

08/2020



FT1322500

MONTSERRAT ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Notario
 Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2
 41013 Sevilla
 Tfno: 955.585.958 Fax: 954.415.079

ACTA DE REQUERIMIENTO-----**NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446)**-----

En **SEVILLA**, mi residencia, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **MONTSERRAT ALVAREZ SANCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.-----

----- **COMPARECE** -----

DON RICARDO PUMAR LOPEZ, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Sevilla, domiciliado a estos efectos en calle Ángel Gelán nº. 2 (C.P. 41013). Con DNI/NIF número 28662914S que acredita.-----

SU INTERVENCIÓN: es en nombre y por cuenta de la entidad **"INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."** de nacionalidad española y duración indefinida, con de las siguientes circunstancias esenciales:-----

-Domicilio en Sevilla, calle Ángel Gelán, número 2, CP 41.013;-----

Datos fundacionales:-----

- Constituida por escritura otorgada en Sevilla, el 6 de Septiembre de 1945, ante su Notario don José Balbuena, y

adaptados sus Estatutos a la Ley vigente por escritura otorgada en Sevilla, el 2 de Agosto de 1990, ante el entonces su Notario don Rafael Arenas Ramirez.-----

- Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 67, tomo 495, libro 300-3A, hoja 3.917, hoy folio 47, tomo 598, libro 384-3A, hoja número SE-813. -----

C.I.F. número A41002205. -----

Objeto social: Promoción y alquiler de viviendas y locales.

Está legitimado para este otorgamiento:-----

+ Por su cargo de **consejero delegado y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad**, reelegido por plazo de cuatro años, por acuerdo del Consejo de Administración en reunión de fecha 3 de abril de 2020, elevados a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 3 de abril de 2020, número 550 de mi protocolo, que causaron las inscripciones **225ª y 226ª** en la hoja abierta a la sociedad en el Registro mercantil. -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, manifestando que la compañía a la que representa no ha incurrido en causa legal o estatutaria de disolución, y yo, la Notario, después de examinar los documentos que se acaban de reseñar, de los que he tenido a la vista copia autorizada y cuya vigencia asevera el representante compareciente, estimo que es suficiente y bastante para este acto. -----

FT1322499

08/2020



Juicio de suficiencia de la representación o apoderamiento realizado por el Notario autorizante: Yo, la Notario, después de examinar el documento que se acaba de reseñar, que he tenido a la vista copia autorizada y cuya vigencia asevera el representante compareciente, estimo que es suficiente y bastante para el acto a realizar en este acta de junta general. -----

TITULARIDAD REAL DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.:

Yo, la Notaria, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificar al titular real, que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día de 21 de abril de 2016, número 301 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento, que me exhibe, constato sus circunstancias personales según sus manifestaciones, le juzgo con la capacidad legal e interés legítimo para otorgar el presente instrumento, y a tal efecto:-----

SU IDENTIDAD: resulta acreditada por su reseñado documento que me exhibe. -----

SU INTERÉS Y CAPACIDAD LEGAL: Me consta es legítimo y bastante para practicar el presente REQUERIMIENTO que recojo mediante la presente ACTA, y a tal efecto:-----

-----EXPONE-----

I Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión de fecha 26 de febrero de 2021, ha convocado Junta General de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 8 de abril de 2021, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda, en el Hotel NH COLLECTION SEVILLA, sito en Sevilla (41013), Avenida Diego Martínez Barrio, número 8, con el ORDEN DEL DÍA, que imprimiré de la página web corporativa, www.grupoinsur.com, y que incorporaré a la presente. -----

II.- Que la convocatoria se ha publicado en la página web de la Sociedad www.grupoinsur.com, en el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, donde se podrá consultar los documentos que se van a someter a examen y aprobación de la Junta, y demás documentación legalmente exigible. -----

III.- Que el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Andalucía para que levante el Acta de la Junta. -----

Y expuesto cuanto antecede, el compareciente, en la representación que ostenta, -----

ME REQUIERE-----



FT1322498

08/2020



Primero.- Me requiere a mí, la Notaria, para que este mismo día cinco de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento de la legalidad vigente, entre a través del ordenador de mi despacho en la página Web de la sociedad requirente "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", cuya dirección web es: "www.grupoinsur.com", y una vez dentro de ella, acceda a las pestañas "Accionistas e inversores", dentro de ella, en "Junta General de Accionistas" acceda a "**Junta General Octubre de 2021**" e imprima las hojas que aparecen, así como para que dentro de ellas deje constancia del contenido que se observaba e imprima todos los documentos que en ellas aparecen. _____

Segundo.- Me requiere a mí la Notaria, para que levante acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 30 del Reglamento de la Junta General, de la Junta General de Accionistas de la sociedad "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", que tendrá lugar en primera convocatoria el día 8 de abril de 2021 y en su caso, en segunda convocatoria, el día 9 de abril de 2021, en el emplazamiento y hora reseñados en el

expone l de la presente, en primera y segunda convocatoria, en su caso.-----

Yo, la Notario acepto el requerimiento que se me hace y prometo cumplir lo que en él se interesa mediante diligencias a continuación de la presente. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Hechas las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros de datos de carácter personal existentes en esta notaría. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, en mi presencia, a quien por su elección leo esta escritura, realizando la lectura de modo que haya podido tener cabal conocimiento de su alcance y efectos, dadas sus circunstancias, y quedando plenamente enterado de su contenido, tras las explicaciones verbales por mi realizadas, la aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario.-----

Y yo, el Notario, del presente escrito, redactado en tres folios de papel timbrado, el presente y los anteriores en orden inverso, doy fe. -----

Está la firma del compareciente rubricada. Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo la Notario, el día cinco de

08/2020



marzo de dos mil veintiuno a las 14:46 horas, para hacer contar que, conforme se me ha requerido, constituido frente a un ordenador de mi despacho profesional accedo a la red de Internet.-----

A instancias del requirente accedo, en primer lugar, a la dirección de Internet [http:// www.grupoinsur.com](http://www.grupoinsur.com) y una vez en ella selecciono su apartado <http://grupoinsur.com/accionistas-e-inversores/junta-general-accionistas/junta-general-accionistas--octubre-2021/> donde procedo a visualizar su contenido, donde se detallan toda la información, contenido de la Convocatoria de Junta General de Accionistas y documentos que se van a someter a examen y aprobación de la Junta, cuyo resultado en pantalla es idéntico al que se imprime y se une a esta matriz, a excepción de Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual del ejercicio 2020 junto con el informe de auditoría, Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2020 junto con el informe de auditoría y Memoria Responsabilidad Social Corporativa, que procedo a su examen, pero no imprimo debido al volumen.-----

A continuación, procedo a descargar uno a uno los

distintos enlaces, que imprimo para incorporar a la presente,
cuyo contenido es el siguiente: -----

- Convocatoria de la Junta General de Accionistas-----
- Número de acciones y derechos de voto-----
- Propuestas de acuerdos -----
- Informes de reelección de Consejeros Dominicales -----
- Informe de nombramiento de Consejero Dominical -----
- Curriculum de los Consejeros a reelegir-----
- Curriculum del Consejero a nombrar -----
- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros
del ejercicio 2020 -----
- Propuesta motivada de la Política de Remuneraciones
de los Consejeros para el periodo 2021, 2022 y 2023-----
- Informe de la Comisión de Nombramientos y
Retribuciones sobre la Política de remuneración de los
Consejeros para el periodo 2021, 2022 y 2023-----
- Informe justificativo de la modificación Estatutos
Sociales. Texto íntegro de la modificaciones propuestas-----
- Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento de
la Junta General de Accionistas propuestas -----
- Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento del
Consejo de Administración propuestas -----
- Informe Calidad y Funcionamiento del Consejo-----
- Informe actuación Comisión de Auditoría -----

FT1322496

08/2020



- Informe actuación Comisión de Nombramientos y Retribuciones -----

- Informe actuación Comisión de Estrategia e Inversiones -----

- Informe de operaciones vinculadas -----

- Informe sobre independencia de los auditores -----

- Informe justificativo del aumento de Capital con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias -----

- Informe justificativo delegación al Consejo de aumento del Capital Social -----

- Normativa Foro de Accionista -----

- Acceso al foro de accionistas -----

- Delegación y voto a distancia -----

- Voto a Distancia -----

- Acceso al voto electrónico -----

El resto de documentos, cuyo resultado en pantalla es idéntico al que se imprime y se une a esta matriz. -----

De todo lo cual y de quedar extendida en dos folios de papel timbrado, número y el presente folio de papel timbrado - para documentos notariales, DOY FE. -----

Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día nueve de abril de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas y quince minutos, me constituyo yo, la Notario, en una sala de la 2ª Planta del edificio denominado Insur, sito en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, nº 10, al objeto de dar cumplimiento al requerimiento que precede, es decir, a levantar acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", en segunda convocatoria, y a tales efectos hago constar:-----

A.-Que siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, en la sala en que nos encontramos se encuentran reunidos los señores accionistas que figuran en la lista de asistentes, algunos presencialmente, otros de manera telemática y otros representados, a la Junta General Ordinaria confeccionada por los Servicios de la Compañía que me entregan e incorporo a esta matriz, firmada por el Secretario Don Ricardo Astorga Morano, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ricardo Pumar López.-----

B.- Actúan como Presidente y Secretario, respectivamente, Don Ricardo Pumar López y Don Ricardo Astorga Morano, que lo son del Consejo de Administración, a quienes conozco y cuyos cargos me consta ejercen en la actualidad, conforme a lo

08/2020



establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales. -----

C.- Antes de comenzar la Junta el Presidente traslada, en nombre de todo el Consejo, los mejores deseos para que todos los accionistas y familiares se encuentren bien de salud, ánimo y deseos de una pronta recuperación a los estén padeciendo la Covid-19 y las condolencias por si alguno hubiera perdido a un ser querido. Aprovecha para lamentar la triste pérdida, después de una dura enfermedad, de nuestro socio, Don José Moya Sanabria, ejemplar empresario, que ha acompañado al Grupo durante los últimos años en importantes y variados proyectos.--

D.- Continúa el Presidente, Don Ricardo Pumar López, que informa que el Consejo de Administración de la Sociedad, en atención a los momentos extraordinarios y a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, convocó esta Junta General Ordinaria para que se celebrara el día 8 de abril de 2021, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el 9 de abril, a la misma hora, en segunda, de una manera presencial en el Hotel NH COLLECTION SEVILLA, sito en Avenida Diego Martínez Barrio, nº 8, pero recomendando a los accionistas, en atención a los momentos extraordinarios

que estábamos viviendo y a la evolución de la crisis sanitario ocasionada por la Covid 19, que hicieran uso de los canales alternativos a la asistencia física que la Sociedad proporciona para la participación en la Junta General, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General y de conformidad con la normativa sanitaria vigente. -----

Conforme a esta recomendación en la propia convocatoria se indicaban estos medios alternativos a la presencia física para participar y ejercer sus derechos, como la asistencia telemática, la representación conferida al Presidente por medios de comunicación a distancia y mediante voto anticipado a través también de medios de comunicación a distancia. -----

También se indicaba en la propia convocatoria que, en función de la evolución de la situación sanitaria y en previsión de un escenario de mayores restricciones de reunión o circulación, la Sociedad contaba con todos los recursos tecnológicos y operativos necesarios para asegurar la adecuada celebración de la Junta de forma exclusivamente telemática y que se reservaba la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resultaran oportunas a la vista de las circunstancias concurrentes o de los cambios legales que pudieran producirse, incluyendo, de ser el caso y

08/2020



en las condiciones que normativamente se dispusieran, la posibilidad de celebrar la Junta de forma exclusivamente telemática.-----

Pues bien, al amparo de lo previsto en el anuncio de convocatoria, el Consejo de Administración en su reunión del pasado 26 de marzo acordó que la Junta General Ordinaria se celebrara finalmente de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o representantes de los mismos y con la sola presencia física del Presidente y Secretario del Consejo, Director General y de la Notario requerida, quienes guardarían las medidas de seguridad y distanciamiento necesarias. Esta decisión se adoptó tomando en consideración, en primer lugar, la situación sanitaria existente y a la vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid 19, que permite la

celebración de juntas por vía exclusivamente telemática durante el presente ejercicio 2021, siempre que se acompañe de garantías razonables para asegurar la identidad de quien ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de las siguientes vías: i) asistencia telemática, ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia y iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia y en segundo lugar, el Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores emitido en fecha 18 de marzo de 2021.

La indicada decisión encuentra su justificación en i) el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación de la Junta y garantizar la igualdad de trato entre los accionistas con independencia de su respectivo lugar de residencia, ii) en las nuevas restricciones de movilidad dictadas por las autoridades en virtud de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la Covid 19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021. -----

08/2020



La Junta General fue debidamente convocada mediante anuncio publicado el día 5 de marzo de 2021 en la página web de la CNMV, en la página web de la Sociedad y en el diario de difusión nacional "Expansión", del que deduzco testimonio que dejo incorporado a esta matriz. El anuncio de la convocatoria fue asimismo publicado en los Boletines de las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia. -----

La decisión del Consejo acordando que la Junta se celebrara de forma exclusivamente telemática fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como otra información relevante, el día 26 de marzo de 2021 y en la página web de la Sociedad el día 29 de marzo de 2021. Este anuncio complementario en relación a la Junta General se publicó también el día 30 de marzo de 2021, en el diario de difusión nacional "Expansión", del que, igualmente, dejo testimonio incorporado a esta matriz. -----

En la página web corporativa han estado a disposición de todos los accionistas e inversores, ininterrumpidamente desde el anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de esta Junta, los siguientes documentos: 1) el texto de la

convocatoria; 2) el número de acciones y de derechos de voto a la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta; 3) el texto de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la deliberación y aprobación de la Junta General respecto a cada uno de los puntos del Orden del Día; 4) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales del ejercicio 2020 e Informe de Auditoría; 5) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidados del ejercicio 2020 e Informe de Auditoría; 6) el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre reelección de consejeros dominicales; 7) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre nombramiento de consejero dominical; 8) Currículum de los consejeros a reelegir; 9) Currículum del consejero a nombrar; 10) el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020; 11) Propuesta Motivada de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2021, 2022 y 2023; 12) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones de los consejeros para el periodo 2021, 2022 y 2023; 13) Informe justificativo de la modificación de los Estatutos Sociales, Texto íntegro de las modificaciones propuestas; 14) Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas propuestas; 15) Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento del

08/2020



Consejo de Administración propuestas; 16) Informe de Evaluación de la Calidad y Funcionamiento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020; 17) Informe sobre la actuación de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020; 18) Informe sobre la actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2020; 19) Informe sobre la actuación de la Comisión de Estrategia e Inversiones durante el ejercicio 2020; 20) Informe sobre Operaciones Vinculadas; 21) Informe sobre independencia de los auditores; 22) Informe justificativo del aumento de capital con cargo a reservas voluntarias; 23) Informe justificativo de delegación en el Consejo para aumentar capital; 24) Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del ejercicio 2020; 25) la Normativa de uso del Foro de Accionistas; 26) el acceso al Foro de Accionistas y 27) las instrucciones para la asistencia, delegación y voto a distancia. _____

Y también, desde el día 29 de marzo de 2021, el anuncio complementario en relación con la celebración de la Junta General a que hemos hecho referencia anteriormente. _____

Habiendo asumido la Sociedad la recomendación 7ª del CBGC

la Junta es transmitida en directo, a través de la página web de la Sociedad. -----

El Secretario, Don Ricardo Astorga Morano, me hace entrega en este acto, para su incorporación a la presente acta, de certificado expedido por él mismo, con el visto bueno del Presidente Don Ricardo Pumar López que acredita la publicación ininterrumpida del anuncio de la convocatoria en la página web de la sociedad desde el día 5 de marzo al día 9 de abril de 2021.-----

E.- El texto de la convocatoria con el orden del día aparece ya recogido en esta matriz.-----

F.- El Secretario da lectura del resultado de la lista de asistentes confeccionada:-----

Asisten veintinueve accionistas bien presencialmente, bien telemáticamente, y doscientos cincuenta y uno representados, lo que hace un total de doscientos ochenta accionistas entre presentes y representados que a su vez representan tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientas treinta y tres acciones presentes y diez millones setenta y ocho mil seiscientas treinta acciones representadas, arrojando todo un total de trece millones trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y tres acciones.-----

Las acciones presentes suponen el 19,38% del capital social. -----

08/2020



Las representadas el 59,38% de dicho capital.-----

Y, en total, figura presente o representado, el 78,76% del capital social.-----

G.- El Presidente, Don Ricardo Pumar López, declara abierta la sesión comenzando por presentar a los componentes de la mesa, a la infrascrita Notario y saludar al resto de los asistentes que lo hacen de manera telemática.-----

Concede seguidamente, el Presidente, el uso de la palabra al Secretario, Don Ricardo Astorga Morano, que hace un resumen de las acciones y accionistas presentes y representados que figura bajo el epígrafe anterior.-----

Declara el Secretario que del total de acciones presentes y representadas, que ascienden a trece millones trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y tres acciones, hay que deducir, a efectos de voto, ciento cuarenta y un mil setecientas sesenta y siete acciones de autocartera que posee la Sociedad, que tienen suspendido su derecho de voto, de forma que las acciones con derecho de voto son trece millones doscientas veinticinco mil seiscientas noventa y seis, que representan el 77,927% del capital social.-----

A la pregunta del Presidente de que si alguno de los presentes tiene alguna objeción que hacer en relación al número de acciones presentes o representadas y la validez de la Junta por existir "Quórum" suficiente, no existió alegación alguna.-----

Existiendo quórum suficiente para la adopción de cualquier tipo de acuerdo, el Presidente declara válidamente constituida, en segunda convocatoria, la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria del Sur.-----

Seguidamente el Presidente cede la palabra al Secretario para que informe sobre la actuación de la Comisión de Auditoría en relación a los asuntos que se someten a la consideración de la Junta.-----

El Secretario indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies, número 4, apartado a) de la LSC, la Comisión de Auditoría ha desarrollado las funciones atribuidas en la Ley, Estatutos Sociales y Reglamento aplicables, como se recoge en el informe de actuación de la citada Comisión al que ha aludido el Sr. Presidente. Respecto a los puntos del orden del día de la Junta, la Comisión de Auditoría ha informado favorablemente las cuentas anuales y aplicación de resultados que se contienen en los (puntos 1º y 2º), la reelección del auditor (punto 4º), las propuestas referidas a los aumentos de capital previstas (puntos 8º y 9º),

08/2020



así como las modificaciones de los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración propuestas (puntos 10º, 11º y 12º). Analizó también la propuesta del Presidente al Consejo sobre el reparto de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición (punto 3º).-----

Seguidamente el Presidente indica, y antes de entrar en el orden del día, como quiera que la Sociedad ha asumido la Recomendación nº 3 del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, procede a informar verbalmente a la Junta General de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad y, en particular:-----

- Que desde la anterior Junta General Ordinaria se ha continuado velando por el adecuado cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y por eso:-----
- Se ha mantenido, por tercer año consecutivo, la

retransmisión en directo de la presente Junta General Ordinaria, pese al alto porcentaje de asistencia, presente o representado, que de manera histórica concurre a la misma. ---

- Se ha impulsado la adaptación de la normativa interna de la sociedad a la reciente revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, llevada a cabo por la CNMV el pasado mes de junio de 2020. Consecuentemente: -----
 - o Por un lado, el Consejo de Administración ha aprobado la modificación de su Reglamento, de lo que se informa en la presente junta en cumplimiento de las exigencias del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital; -----
 - o Además, se propone a la junta la modificación, por un lado, del Reglamento de la misma y, por otro, de los Estatutos Sociales de la Sociedad; -----
 - o Asimismo, se ha procedido a la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; -----
- Como continuación de la labor iniciada en 2017, en el ejercicio 2021 se ha aprobado el nuevo Plan de Comunicación Corporativa y con Accionistas e Inversores en la sesión del consejo de 29 de enero de 2021. Este Plan fue modificado como consecuencia de la crisis provocada por el Covid; y-----
- Se ha aprobado la nueva Política General de Comunicación Económico-Financiera y Corporativa. -----

08/2020



- Igualmente, se ha aprobado la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del ejercicio 2020, en la sesión del consejo de 26 de febrero de 2021.-----
- Asimismo, se ha continuado profundizando en las posibles vías de mejora y planes de acción sobre los aspectos relativos al desarrollo de las sesiones del Consejo y formación del mismo.-----
- Se continúa trabajando en el perfeccionamiento del sistema de evaluación de los órganos y sus miembros, especialmente en la metodología e informes a realizar al respecto.-----
- Se ha avanzado en la mejora de la metodología de evaluación de aquellos miembros del Consejo que, por razón de sus cargos, son evaluados individualmente, y de todas sus comisiones delegadas.-----
- En materia de control interno, se ha avanzado por parte del Área de Organización y Control Interno, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y sin dependencia del Presidente ejecutivo, en el cumplimiento del Plan de Auditorías internas aprobado por la Comisión para el ejercicio 2020.-----
- Se ha implantado un nuevo Sistema de Gestión de

Compliance Penal acorde a la normativa UNE 16901, unificado para las sociedades que componen el Grupo Insur. -----

- Se ha actualizado, asimismo, el Sistema de Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo de Grupo Insur conforme a las exigencias de la Ley 10/2010, unificado para las sociedades que componen el Grupo Insur. ---

En cuanto al grado de cumplimiento de alguna de las recomendaciones se ha de destacar lo siguiente: -----

- En cuanto a la autoevaluación del Consejo y sus órganos, en principio, dada la dimensión de la Sociedad, y la mejora en los métodos internos a la que se ha aludido, no se ha considerado necesario contar con auxilio de experto externo. -----

- Se ha considerado que dada la dimensión de la sociedad no es necesaria la existencia de una unidad de auditoría interna, aunque sí de un área de organización y control interno, que ha desarrollado una importante labor durante este periodo en el control de los riesgos operacionales, estratégicos y de cumplimiento normativo. -----

ORDEN DEL DIA -----

1º.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado. ----

08/2020



Una vez leído por el Presidente el enunciado de este primer punto del orden del día, manifiesta lo siguiente:-----

Las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria del Sur están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. Dentro del Informe de Gestión se incorpora, en sección separada, como es de obligado cumplimiento desde el ejercicio 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, informe que están obligadas a presentar las sociedades anónimas cotizadas para dar a conocer a los accionistas, inversores y analistas, el grado de cumplimiento de la sociedad sobre esta materia. Igualmente, en este informe de gestión se incorporan los aspectos que proceden en relación a la información no financiera. -----

Las Cuentas Anuales consolidadas del grupo están integradas por el Estado de Situación Financiera, la Cuenta de Resultados, el Estado de Resultados Globales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria consolidada. Estos estados financieros consolidados han sido formulados conforme a las Normas

Internacionales de Información Financiera, de aplicación para todas aquellas sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en algún mercado regulado de cualquier estado miembro de la Unión Europea, a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2005. -----

Indica el Presidente que para una mejor comprensión y seguimiento de este punto, se ha incorporado a la página web de la Sociedad el informe anual de actividades del Grupo Inmobiliaria del Sur, en el que encuentra un resumen de las principales magnitudes referentes a este punto del orden del día.-----

Los textos íntegros de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión individual y consolidados antes indicados han estado a disposición de los accionistas en el domicilio social de la compañía y han podido asimismo consultarlos en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Las citadas Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individual y consolidado, fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de febrero de 2021.--

Las Cuentas Anuales han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L. que emitió con fecha 26 febrero de 2021 una opinión favorable sobre las mismas. Una copia de dichos informes ha estado a su disposición en la sede social de la Sociedad y en la



FT1322487

08/2020



página web corporativa de la misma, así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Indica el Presidente que dado lo extenso de los estados financieros que se someten a la aprobación de esta Junta General, entiende, salvo manifestación en contrario, que las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión, tanto individual como consolidado, pueden darse por leídos. -----

No obstante, el Presidente da lectura a las principales magnitudes del Balance y Cuenta de Resultados, individual y consolidado del ejercicio 2020: -----

- a) Estados financieros consolidados, por aplicación de la normativa NIIF-UE:-----

En el Estado de Situación Financiera, las principales partidas del activo, que asciende a 433,9 MM €, son las siguientes: el activo no corriente, por importe de 286,5 MM €, en el que destacan las inversiones inmobiliarias con 207,6 MM € y las inversiones en empresas asociadas, con 38,4MM € y el activo corriente, por importe de 147,4 MM €, en el que destaca el epígrafe de existencias con 72,6 MM €. -----

El patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante asciende

a 122,3 MM € y las principales partidas del pasivo son las siguientes: el pasivo no corriente, por importe de 199,7 MM €, en el que destacan las deudas con entidades de créditos no corrientes con 184,9 MM € y el pasivo corriente, por importe de 108,7 MM €, en el que destacan las deudas con entidades de crédito corrientes con 54,1 MM €.-----

Las principales partidas de la Cuenta de Resultados consolidada son las siguientes: La cifra de negocio, por importe de 87,7 MM €, el resultado de explotación, por importe de 31,5 MM €, el resultado antes de impuestos, por importe de 26,2 MM €, el resultado del ejercicio, por importe de 21,1 MM €.-----

b) Estados financieros individuales: -----

En el balance, las principales partidas del activo, que asciende a 210,5 MM €, son las siguientes: el activo no corriente, por importe de 173,2 MM €, en el que destacan las inversiones en empresas del grupo y asociadas, por importe de 164,2 MM y el activo corriente, por importe de 37,3 MM €. -----

El patrimonio neto asciende a 112,0MM € y las principales partidas del pasivo son las siguientes: el pasivo no corriente, por importe de 72,2 MM €, en el que destacan las deudas con empresas del grupo y asociadas por 30,1 MM € y el pasivo corriente, por importe de 26,3 MM €.-----

Las principales partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes: La cifra de negocio, por importe de 11,4 MM

08/2020



€, el resultado de explotación, por importe de 6,1 MM €, el resultado antes de impuestos, por importe de 4,0 MM € y el resultado del ejercicio, por importe de 4,3 MM €.-----

Seguidamente el Presidente reitera en este momento, como ya se viene haciendo y comunicando a los accionistas e inversores en todos los informes sobre evolución de actividades y en las anteriores Juntas Generales, que Grupo Insur, en su Plan Estratégico 2016/2020, decidió potenciar su actividad de promoción, pero limitando al mismo tiempo los riesgos, a través de joint ventures con terceros, ya fueran instituciones financieras o inversores privados, sociedades consideradas negocios conjuntos, en las que el Grupo, a través de la sociedad cabecera de esta actividad, Insur Promoción Integral S.L.U., filial al 100% de la sociedad matriz, toma una participación significativa – generalmente el 50% -, pero sin ostentar el control de las mismas y a las cuales presta servicios de gestión y construcción con la correspondiente contraprestación.-----

Dado que el Grupo no tiene el control de estas sociedades consideradas negocios conjuntos, en el sentido de poder

decidir de manera unilateral las políticas financieras y de explotación de las mismas, sino que comparte esas decisiones con los restantes socios, las participaciones en estas sociedades se consolidan, según lo establecido en la NIIF 11, por el método de la participación. En consecuencia, los estados financieros consolidados según NIIF-UE no incluyen la parte proporcional a la participación del Grupo en los activos, pasivos, ingresos y gastos de dichas sociedades consideradas negocios conjuntos. A este respecto, señala que el Grupo gestiona estas sociedades, no sólo la gestión de la sociedad, sino también la gestión de sus proyectos, con base en los contratos de gestión, construcción y comercialización suscritos, al carecer estas sociedades con terceros de los recursos humanos y materiales necesarios para ello. En consecuencia, la gestión integral de estas sociedades y de las promociones por ellas desarrolladas se lleva a cabo, con la correspondiente contraprestación, por parte del Grupo, siguiendo los planes de negocio aprobados por los socios de cada una de ellas. Por todo ello y dado que el seguimiento de las actividades de estas sociedades participadas se efectúa a efectos internos del Grupo de una manera proporcional, tomando como base el porcentaje de participación en cada una de ellas, los administradores de la Sociedad Dominante consideran que para un mejor entendimiento de sus negocios consolidados y

08/2020



sobre todo de la auténtica dimensión de sus actividades, el volumen de los activos gestionados y el dimensionamiento de sus recursos financieros y humanos, resulta más adecuado presentar este informe de gestión bajo la hipótesis de que estas Sociedades se hubieran consolidado por el método de la integración proporcional.-----

Sobre la base de este criterio, las principales magnitudes de los estados financieros consolidados son los siguientes: -----

CUENTA DE RESULTADOS-----

Cifra de negocio	132,8 MM €-----
Ebitda	19,7 MM €-----
Ebitda Ajustado	19,4 MM €-----
Resultado del ejercicio	21,1 MM €-----

BALANCE-----

Activo total	471,0 MM €
Patrimonio Neto atribuible Sociedad Dominante	122,3 MM €
Deuda Financiera Neta	208,9 MME-
Fondo de Maniobra	89,6 MM €

RATIOS Y MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS-----

Margen Operativo (ebitda/cifra de negocio)	0,15
Ebitda sobre gastos financieros	-----
GAV (Valor Bruto de los Activos)	526,0 MM € --
NAV (Valor bruto activos neto de deuda)	312,9 MM €
Loan to Value (deuda financiera neta/GAV)	39,7%-----
ACCION INMOBILIARIA DEL SUR -----	
Capitalización al cierre del ejercicio	137,8 MM € -----
Cotización media 4T 2020	7,35 €/acción-----
Cotización al cierre	8,12 €/acción-----

Seguidamente cede la palabra al Director General para que informe de los principales hitos del ejercicio 2020, del grado de cumplimiento de nuestro Plan Estratégico 2016/2020 y de la estrategia general para hacer frente a la crisis derivada del Covid-19., efectuando una amplia exposición apoyándose en una presentación. -----

Una vez finalizada la exposición del Director General, el Presidente indica que, una vez leídas las principales magnitudes de las cuentas anuales e informes de gestión, a continuación se procederá a someter a aprobación las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2020.-----

Cede la palabra al Secretario del Consejo y de la Comisión de Auditoría, que indica que en el desarrollo de sus funciones, la

08/2020



Comisión de Auditoría, tal y como aparece en el Informe sobre su Actuación, que ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria, ha contribuido a la integridad de la información financiera supervisando con carácter periódico el proceso de su elaboración, verificando el cumplimiento del sistema de control interno de la información financiera, la independencia de los auditores y manteniendo con ellos las reuniones periódicas establecidas en el Reglamento de la Comisión, una para la aprobación del Plan de Auditoría, otra, previa al cierre del ejercicio, para analizar su trabajo preliminar y una última, antes de la formulación de las cuentas anuales, para analizar las conclusiones de la auditoría. -----

El texto del acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta es el siguiente: -----

*Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y consolidadas del grupo de sociedades de la que ésta es sociedad dominante, correspondientes todas ellas al ejercicio

cerrado el 31 de diciembre de 2020, así como la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad en el referido ejercicio".-----

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión tanto individual como consolidadas del ejercicio 2020 han sido auditados por la firma Deloitte, S.L., que emitió los correspondientes informes de auditoría, limpios y sin salvedades, con fecha 26 de febrero de 2021.-----

Toma nuevamente la palabra el Presidente que pregunta antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación a este punto sin que ninguno hiciese uso de la palabra. -----

Pregunta asimismo si algún accionista se opone a la propuesta de aprobación de las cuentas anuales y de la gestión del Consejo de Administración, sin que ningún accionista presente se oponga.-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba,

08/2020



con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. _____

Incorporo a esta matriz el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estados de Flujos de Efectivo de Inmobiliaria del Sur y el Estado de Situación Financiera, la Cuenta de Resultados, el Estado de Resultados Globales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo del grupo consolidado, que han sido objeto de aprobación y que me son facilitados en el acto por el Secretario. _____

2º.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre aplicación del Resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020._____

Por el Presidente se da lectura al enunciado del segundo punto del orden del día, y seguidamente indica que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 26 de febrero de 2021, en el momento de formular las cuentas anuales del ejercicio 2020, acordó someter a la aprobación de esta Junta General la propuesta de aplicación del resultado que aparece

en el punto 3 de las Memorias de las cuentas y que es la siguiente:-----

Resultado después de impuestos	4.297.669,62 €-----
Aplicación: A dividendos	3.394.369,40 €-----
A reserva de capitalización IS2020	515.210,61 €-----
A reservas voluntarias	388.089,61 €-----
Total aplicación	4.297.669,62 €-----

Como quiera que con cargo al resultado del ejercicio 2020 se satisfizo un dividendo a cuenta el pasado 15 de enero de 2021 de 20 céntimos (0,20 €) por acción con derecho a percibirlo, se propone que el dividendo incluido en la propuesta de aplicación del resultado se aplique íntegramente al pago de dividendo a cuenta ya satisfecho. -----

Toma la palabra el Secretario que indica que consecuente con todo lo anteriormente manifestado por el Presidente, en este punto se va a proceder a someter a la aprobación de la Junta la propuesta de aplicación del Resultado contenida en el punto 3 de las memorias y que se ha detallado anteriormente y distribuir un dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2020 de 20 céntimos (0,20 €) por acción con derecho a percibirlo, aplicándose íntegramente al dividendo a cuenta que ya se hizo efectivo el pasado 15 de enero de 2021.-----

El Presidente pregunta si hay algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del orden del día, así

08/2020



como si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo. _____

No se efectúa intervención ni oposición alguna. _____

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, el resultado de la misma es el siguiente: _____

Acciones que emitieron votos válidos 13.225.696 _____

Porcentaje del capital social que representan .77,9273% ---

Votos a favor.....13.225.696 _____

Votos en contra0 _____

Abstenciones0 _____

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. _____

3º.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre el reparto de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición. -----

Indica el Presidente que la política de retribución al accionista ha consistido tradicionalmente en destinar a dividendos entre el 45% y el 50% del beneficio consolidado después de impuestos. En el ejercicio 2020 el beneficio consolidado después de

impuestos atribuible a la sociedad dominante se ha situado en 21.080 miles de euros, por lo que aplicando el porcentaje inferior del intervalo anterior correspondería destinar a dividendos, al menos, 9.486 miles de euros, a razón de 0,56 € por acción. Ahora bien, como una parte importante del resultado procede del registro a valor razonable de la participación de una sociedad participada con ocasión de su toma de control, parece prudente reducir este porcentaje al 32% del beneficio consolidado después de impuestos, a razón de 40 céntimos (0,40 €) por acción. Como ya se hizo efectivo un dividendo a cuenta de 20 céntimos (0,20 €) por acción, procedería ahora completarlo con una cantidad adicional igual.- A la vista de los resultados de la matriz del ejercicio 2020, para hacer frente a esta distribución adicional, se hace preciso atenderla con cargo a reservas de libre disposición.-----

Toma la palabra el Secretario que indica que el texto del acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta es el siguiente: -----

"Distribuir un dividendo de 20 céntimos (0,20 €) por acción con derecho a percibirlo con cargo a reservas de libre disposición por un importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (3.394.369,40 €). Este dividendo se haría efectivo el día 28 de mayo de

08/2020



2021*.....

Antes de entrar en la votación pregunta la Presidencia si algún accionista quiere hacer uso de la palabra, o tiene algo que objetar, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición.....

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de reelección del Auditor de Cuentas, el resultado de la misma es el siguiente:.....

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.054.515	-----
Votos en contra	171.181	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 98,705% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo.

4º Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2021......

El Presidente cede la palabra al Secretario, quien explica que la Ley de Sociedades de Capital exige que las personas que deban ejercer la auditoría de cuentas sean nombradas por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar. ----

La propuesta que se somete a la aprobación de la Junta es la siguiente:-----

"Reelegir a la firma DELOITTE, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el nº. S0692, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y consolidadas del grupo formado por dicha Sociedad y las entidades dependientes." ----

Antes de entrar en la votación pregunta la Presidencia si algún accionista quiere hacer uso de la palabra, o tiene algo que objetar, sin que se produzca ninguna intervención ni oposición. -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de reelección del Auditor de Cuentas, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

08/2020



El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. _____

5º.- Reelección por el plazo estatutario de cuatro años de los consejeros dominicales Don Augusto Sequeiros Pumar e INCRECISA, S.L., representada por Don Ignacio Ybarra Osborne y al nombramiento como consejero dominical y por el plazo estatutario de cuatro años de Don Fernando Pumar López. _____

Indica el Secretario que este punto del Orden del Día se refiere a la reelección de determinados consejeros dominicales por cumplimiento del plazo para el que fueron nombrados y al nombramiento de un consejero dominical. _____

La reelección de estos dos consejeros dominicales y el nombramiento del nuevo consejero dominical se formula por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 25 de enero de 2021, valorando la competencia, experiencia y méritos de cada uno de ellos, conforme establece el apartado 5º del artículo 529 decies, introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se

modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. -----

Y como establece el apartado e) del artículo 518 de la LSC, modificado por la Ley 31/2014, entre la información previa a la Junta General, junto al anterior informe del Consejo, figura la identidad, currículo y la categoría de consejero. -----

Como de acuerdo con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, la votación en la Junta General de asuntos como el nombramiento, ratificación, reelección o separación de administradores deberá votarse separadamente, procedemos a dar cumplimiento a dicho mandato realizando la votación separada de los mismos. -----

Toma la palabra el Presidente que indica que antes de pasar a esa votación separada para la reelección o nombramiento de cada uno de los consejeros, si algún accionista desea hacer uso de la palabra en relación a este punto del Orden del Día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Punto 5º A): Este punto se refiere a la reelección de Don Augusto Sequeiros Pumar. -----

Indica el Secretario, que el texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Reelegir por un período de cuatro (4) años, contado desde la fecha de la Junta General, al consejero dominical Don Augusto Sequeiros Pumar. -----

08/2020



Seguidamente pregunta el Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno se opusiese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.054.515	-----
Votos en contra	171.181	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 98,705% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo de nombramiento como consejero dominical a Don Augusto Sequeiros Pumar López, cuyos datos obran inscritos en el Registro Mercantil y se dan aquí por reproducidos.-----

Punto 5º B): Este punto se refiere a la reelección de INCRECISA, S.L., representada por Don Ignacio Ybarra Osborne.-----

Indica el Secretario que el texto de la propuesta de

acuerdo del Consejo es el siguiente: "Reelegir por un nuevo período de cuatro (4) años, contado desde la fecha de la Junta General, al consejero dominical INCRECISA S.L., representada por Don Ignacio Ybarra Osborne. -----

Seguidamente pregunta el Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno se opusiese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.054.515	-----
Votos en contra	171.181	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 98,705% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo de nombramiento como consejero dominical de Incredisa, S.L., representada por Don Ignacio Ybarra Osborne, cuyos datos obran inscritos en el Registro Mercantil y se dan aquí por reproducidos.-----

A estos efectos, se indica que INCRECISA, S.L. se encuentra presente, por vía telemática, en la reunión representada por D^a Fernanda Osborne Medina, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos

FT1322478

08/2020



en Sevilla, calle Mary Ward, número 3, 1ºD, C.P. 41.013 y con D.N.I. número 27.828.789-P, cuyas facultades resultan de su cargo de Consejera Delegada en la citada sociedad, cargo para el que fue nombrada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Luis Giménez Rodríguez, en fecha 13 de diciembre de 2001, bajo el número 4.575 de su protocolo, siendo posteriormente reelegida por tiempo indefinido para el mismo cargo en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, en fecha 17 de mayo de 2005, bajo el número 3.267 de su protocolo. -----

Punto 5º C): Este punto se refiere al nombramiento de Don Fernando Pumar López. -----

Indica el Secretario que el texto de la propuesta de acuerdo del Consejo es el siguiente: "Nombrar por un período de cuatro (4) años, contado desde la fecha de la Junta General, al consejero dominical Don Fernando Pumar López."-----
Seguidamente pregunta el Presidente si algún accionista se opone a esta propuesta de acuerdo, sin que ninguno se opusiese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma

es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	77,9273%	---
Votos a favor.....	13.054.515	-----
Votos en contra	171.181	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 98,705% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo consistente en el nombramiento, por un período de cuatro (4) años, como consejero dominical de Don Fernando Pumar López, mayor de edad, vecino de Sevilla, domiciliado en calle San Bernardo nº 40, Sevilla (41018) y D.N.I. nº 28.679.249 C. -----

Toma la palabra el Secretario para indicar que estando presentes, de manera telemática, en este acto Don Augusto Sequeiros Pumar y el representante de INCRECISA, S.L, Doña Fernanda Osborne Medina, y Don Fernando Pumar López, les pregunta si aceptan la reelección y el nombramiento efectuados y si manifiestan no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales para ejercerlo, especialmente las contenidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril y Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todos los presentes aceptaron los nombramientos y manifestaron no estar incurso en las referidas prohibiciones e

08/2020



incompatibilidades.-----

La citada representante de INCRECISA, S.L., D^a. Fernanda Osborne Medina, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital, decide designar a D. Ignacio Ybarra Osborne para que continúe en el cargo de representante de INCRECISA, S.L. como persona física representante de la misma en su cargo de Consejera de la Sociedad. Los datos personales de D. Ignacio Ybarra Osborne son los siguientes: mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Mary Ward, número 3, Bajo I, C.P. 41.013, y con D.N.I. nº 28.888.251-K. --- Estando presente en el acto D. Ignacio Ybarra Osborne, acepta el nombramiento en su favor deferido, manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales para ejercerlo, especialmente las contenidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril y Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. -----

6º.- Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020. Votación con carácter consultivo.-----

Por el Presidente se da lectura al enunciado del sexto punto del orden del día y cede la palabra al Secretario que indica que el artículo 541 de la LSC introducido por la Ley 31/2014 establece que el consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas y deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso e incluirá también un resumen global sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como un detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio. -----

Este informe se difundirá como hecho relevante por la sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo y deberá someterse a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas. -----

Por su parte, el artículo 30.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece igual obligación. -----

En cumplimiento de todas estas disposiciones el Consejo de



FT1322476

08/2020



Administración de la Sociedad, en su reunión del 26 de febrero de 2021, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020, conforme al modelo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Este Informe Anual sobre Remuneraciones de consejeros del ejercicio 2020 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como "Otra información relevante" el 26 de febrero de 2021 y ha sido publicado ininterrumpidamente en la página web de la sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de esta Junta, donde ha podido ser consultado por todos los accionistas.-----

El texto de la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta en relación a este punto del Orden del Día es el siguiente:-----

"Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020".-----

Seguidamente toma la palabra el Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o sin algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----
Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. -----

7º Política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2021,2022 y 2023. Fijación del importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los administradores en su condición de tales. -----

Tras indicar el Presidente que el séptimo punto del orden del día se refiere a la Política de Remuneraciones de los consejeros para el período 2021, 2022 y 2023 y fijación del importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los administradores en su condición de tales, toma

08/2020



la palabra el Secretario que indica que la remuneración de los consejeros, por su condición de tales, se encuentra regulada con carácter general en los artículos 217, 218 y 219 y para las sociedades cotizadas en el artículo 529 septdecies, octodecies y novodecies, todos ellos de la Ley de sociedades de Capital. –

El artículo 529 novodeceis de la LSC establece que la Junta General aprobará, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día, la política de remuneraciones. En este sentido, la Junta General de la Sociedad celebrada el 28 de abril de 2018 aprobó la referida política para los ejercicios 2018, 2019 y 2020. -----

Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la LSC procede que, en la Junta General ordinaria de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, una vez finalizada la vigencia temporal de la política de remuneraciones aprobada para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se someta a su aprobación, como punto separado del orden del día, la Política de Remuneraciones de los ejercicios 2021, 2022 y 2023. -----

Conforme al artículo 529 novodecies de la LSC la propuesta de

política de remuneraciones de los consejeros de fecha 26 de febrero de 2021 que el Consejo somete a la aprobación de la Junta es motivada y está acompañada del informe específico al respecto que formuló con fecha 23 de febrero de 2021 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, documentos ambos puestos a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General. La Política de Remuneraciones para el período 2021-2023 que se propone está orientada a promover la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y respeta, en todos sus términos, los límites establecidos en el artículo 217.4 de la LSC, en tanto en cuanto la misma guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en el momento de fijarse el nuevo sistema retributivo y con los estándares de mercado con empresas de similares características. -----

La Política de Remuneraciones 2021-2023 cumple igualmente con las exigencias establecidas en el artículo 529.1 septendecies de la LSC consistentes en que se ajuste al sistema retributivo fijado en los Estatutos Sociales – se someterá a la aprobación de la Junta General ordinaria la pertinente modificación estatutaria – y que se establezca un importe máximo de retribución anual de todos los consejeros en su condición de tales. -----

08/2020



La política de Remuneraciones anterior, para el período 2018/2020, modificó el sistema retributivo hasta entonces vigente de los consejeros en su condición de tales en el sentido de que la retribución esté formada, únicamente, por un componente fijo y dietas de asistencia, suprimiendo la retribución variable para los consejeros en su condición de tales, adoptando la Recomendación 57 del Código de Buen Gobierno, que recomienda que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad en cuestión y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.-----

Igualmente es necesario señalar que la Política de Remuneraciones 2021-2023 cumple la Recomendación 56 del Código de Buen Gobierno pues las retribuciones establecidas son adecuadas para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad del cargo de consejero, pero sin que su

importe pueda comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.-----

Por tanto, la Política de Remuneraciones 2021-2023 responde al criterio del Consejo de Administración de asumir las recomendaciones del Código de Buen Gobierno así como que la remuneración del Consejo sea moderada, como se puso de manifiesto con el análisis de las retribuciones de empresas cotizadas comparables.-----

Por otro lado, la Política de Remuneraciones 2021-2023, en lo que respecta a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, que deberán constar necesariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la LSC en el contrato suscrito por la Sociedad con el mismo, ha sido determinada teniendo en cuenta: i) su adecuación a las retribuciones existentes en otras empresas cotizadas del mismo sector y similares características a la Sociedad; ii) la complejidad, importancia y situación económica de la Sociedad; iii) su distribución en una parte fija y otra variable, ésta última ligada al cumplimiento de objetivos y parámetros tanto generales de la Sociedad como específicos del cargo y los criterios para su valoración; iv) su adecuación a la Política de Remuneraciones a someter a la Junta General Ordinaria de la Sociedad; v) contempla la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período a que la

08/2020



política se refiere y los parámetros y objetivos a que se vincula la retribución variable vi) el resto de condiciones del referido contrato a suscribir son perfectamente homologables a la de los cargos similares en otras sociedades de tamaño e importancia parecidas a la Sociedad.-----

Sobre la base de todo lo anterior, la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración somete a la consideración de esta Junta General ordinaria de accionistas es la siguiente: ----

"Aprobar la propuesta motivada de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad, consistente en continuar con la misma Política de Remuneraciones que en el trienio anterior. En consecuencia, la Política de Remuneraciones para 2021, 2022 y 2023 que se propone comprende lo siguiente: -----

- Respecto de la retribución de los consejeros en su condición de tales, la propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023 supondría la aplicación conjunta y cumulativa de los siguientes conceptos retributivos:-----

- i) Fijar la retribución máxima global de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un importe de 600.000 euros.-----
- ii) Una retribución fija anual de 270.000 euros para la totalidad de los consejeros. -----
- iii) Dieta o asignación de 1.000 euros por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 euros a cada una de las Comisiones de la Sociedad; y -----
- iv) Retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos: -----
 - o Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 euros.
 - o Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 euros.-----
 - o Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 euros. -----
 - o Consejero Coordinador: 10.000 euros.-----
- Respecto de la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, la propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023 sería la siguiente:-----
 - i) Una cantidad fija anual de 205.000 euros, revisable anualmente por el Consejo de Administración. -----
 - ii) Una retribución variable anual no superior al 36,6% de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados

08/2020



iii)

objetivos generales y específicos del cargo, y -----

Una retribución variable a largo plazo sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones generales e individuales y vinculada, en todo caso, al cumplimiento del Plan Estratégico de la Sociedad, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad. El importe máximo de acciones a entregar se determinará de conformidad con el contenido del referido Plan Estratégico, una vez éste sea definitivamente aprobado, actualizándose la presente Política y sometiéndose, en su momento, a la Junta General. -----

Asimismo, aprobar que, la misma, se aplique a la retribución de los miembros del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo con efectos desde el día 1 de enero de 2021".-----

Seguidamente toma la palabra el Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o sin algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. -----

8º Aumento capital con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", por importe nominal de 3.394.368 €, mediante la emisión de 1.697.184 nuevas acciones ordinarias de 2 € de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales. -----

El Presidente indica que la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración de la Junta General bajo este punto

08/2020



octavo del orden del día es la de aumentar el capital social con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, por importe nominal de 3.394.368 euros, mediante la emisión de 1.697.184 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Y solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan y la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.-----

Al tratarse de un acuerdo que implica la modificación de los Estatutos Sociales, conforme al artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y un informe escrito con la justificación

de la misma.-----

El citado informe, emitido por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2021 y puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, ininterrumpidamente desde la convocatoria de la Junta General, contiene i) una exposición de la finalidad y justificación del aumento de capital, ii) una descripción de su funcionamiento y sus principales términos y condiciones y finalmente, en consecuencia iii) la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas.-----

En cuanto a la justificación de la propuesta de Aumento de Capital con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General, indicar que se enmarca dentro de la continua política de generación de valor para el accionista, coordinada, siempre, con el mantenimiento de la fortaleza patrimonial de la Sociedad y también que la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones que la operación implica debe ayudar a favorecer la liquidez de la acción de INSUR.-----

La recomendación de que las compañías mantengan sus fondos propios atendiendo a la actual situación de los mercados de capitales no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si

08/2020



dispusieran, como es el caso de INSUR, de medios para ello. --

Entre las últimas tendencias seguidas en materia de retribución a los accionistas se encuentran las operaciones de aumento de capital con cargo a reservas que permiten (i) a la entidad mantener la estructura de recursos propios poniendo más acciones en circulación y, a su vez, (ii) remunerar al accionista, que podrá mantener su participación en el capital o, si así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado. -----

La cuantía de la ampliación de capital que se propone a la Junta General ha sido determinada por el Consejo de Administración de INSUR teniendo en cuenta la política de dividendos existente y la proyección de beneficios futuros.-----

Por todo ello, el Consejo de Administración de INSUR considera procedente implementar, dentro de la política de retribución y creación de valor para el accionista, la realización de una ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad acompañada a las circunstancias actuales del entorno en el que se desenvuelve la Sociedad y su grupo de empresas y la expansión en la que actualmente se

encuentran inmersa, proponiéndose, en consecuencia, a la Junta General de la Sociedad, una ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas. -----

Seguidamente toma la palabra el Secretario que indica que el funcionamiento y principales términos y condiciones de la propuesta son los siguientes:-----

(i) Funcionamiento del Aumento de Capital.-----

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Estos derechos de asignación gratuita serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos, en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia durante un periodo de quince (15) días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.-----

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de un número determinado de derechos de asignación gratuita. -----

Por tanto, con ocasión del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre

08/2020



elección, de: _____

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas, en la proporción que les corresponda, totalmente liberadas. _____

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas optarían por monetizar sus derechos. La contraprestación para el accionista por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular. _____

Además, los accionistas de la Sociedad también podrán, a su libre elección, combinar las referidas opciones (a) y (b). _____

Los accionistas que no comuniquen su elección recibirán el número de acciones nuevas que les corresponda de conformidad con los términos del Aumento de Capital. _____

(ii) **Principales términos y condiciones del Aumento de Capital.** _____

1. **Importe del aumento de capital** _____

El importe del Aumento de Capital será de un importe

nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).-----

2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital-----

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas"), que se registrarán por la normativa reguladora del mercado de valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes las encargadas de la llevanza del registro contable. -----

3. Derechos de asignación gratuita-----

En el Aumento de Capital cada acción actualmente en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.-----

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una de las Acciones Nuevas de la Sociedad es de diez (10).-----

Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido

08/2020



acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 2 de junio de 2021, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Por tanto, conforme a lo anterior, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas que le correspondan en la referida fecha.-----

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (esto es, el 3 de junio de 2021) y tendrá una duración de quince (15) días naturales (hasta el 17 de junio de 2021). Este periodo no será prorrogable. -----

Durante el periodo de negociación de los derechos de

asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre mantener los derechos que le sean asignados, proceder a la venta, total o parcial, de los mismos, o adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. -----

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción. -----

4. Contrapartida del Aumento de Capital-----

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas-----

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. -----

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión,

08/2020



suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen. _____

Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el Aumento de Capital _____

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y que ha sido aprobado en esta Junta

General Ordinaria de Accionistas en el punto Primero del orden del día. -----

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

6. Representación de las Acciones Nuevas-----

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes. -----

7. Derechos de las Acciones Nuevas-----

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. -----

8. Acciones en depósito-----

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima

FT1322466

08/2020



titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. -----

9. Solicitud de admisión a negociación-----

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o

puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento. -----

10. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad-----

Una vez que se ejecute el Aumento de Capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:-----

***ARTÍCULO 6.- Capital social.**-----

El capital social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientas sesenta y nueve mil treinta y una (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.-----

08/2020



La propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General es aumentar el capital social con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, por importe nominal de 3.394.368 €, mediante la emisión de 1.697.184 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias del Balance de Situación cerrado a 31 de diciembre de 2020 y de conformidad con los términos y condiciones anteriormente expuestos, modificando una vez se haya ejecutado el aumento de capital el artículo 6º de los Estatutos Sociales en los términos igualmente expresados. -----

Y asimismo, delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para: -----

- (i) Ejecutar el Aumento de Capital.-----
- (ii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios. -----
- (iii) Declarar cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.-----
- (iv) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital.-----
- (v) Proceder a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.-----
- (vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después del Aumento de Capital.--
Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.-----



FT1322464

08/2020



Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión. -----

Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes. -----

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, cualesquiera facultades recogidas en este acuerdo." -----

Seguidamente toma la palabra el Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o sin algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: -----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. -----

9°. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Toma la palabra el Presidente que indica que el noveno punto del orden del día se refiere a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

08/2020



De conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración ha emitido un informe para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas bajo este punto del orden del día, informe que ha estado a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad, de manera ininterrumpida, desde la convocatoria de la Junta., -----

Conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social en una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. -----

Conforme establece dicho precepto (artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), dichos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias o mediante la transformación

de reservas de libre disposición (si fuera permitido por la Ley), dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.-----

Además de lo anterior, según establece el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social atendiendo a lo previsto en el referido artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, puede conferirse al Consejo de Administración, también, la facultad de que excluya el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que sean objeto de la delegación, siempre que el interés de la sociedad así lo exija.-----

La Sociedad se encuentra inmersa en un proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico para el periodo 2021 a 2025, en virtud del cual el objetivo estratégico fundamental de INSUR es generar valor a largo plazo, mediante una excelente gestión integrada, un crecimiento sostenible y una mayor presencia en el mercado de capitales, convirtiéndose en un referente en el sector inmobiliario por su modelo de negocio combinando las actividades de patrimonio y de promoción.-----

El Consejo de Administración de INSUR considera de gran utilidad e interés para la Sociedad la oportunidad de disponer de las autorizaciones y facultades delegadas necesarias para ostentar capacidad de fijar todos los términos y condiciones de

08/2020



los aumentos de capital, así como determinar los inversores y mercados a los que se dirigen dichas ampliaciones, a fin de estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para dar respuesta a las oportunidades que nazcan dentro del marco del Plan Estratégico en el que se está trabajando, así como, consecuentemente, para la mejor gestión de los intereses sociales. Todo ello, sin que el Consejo de Administración de INSUR se vea limitado por los retrasos y costes que ineludiblemente conllevan una nueva convocatoria y celebración de una junta general. Caso de presentarse las mencionadas oportunidades, la citada operación impulsaría un crecimiento sostenible, aumentando el beneficio por acción a medio plazo y el flujo de fondos para el accionista, con el consiguiente incremento de valor. -----

A tal efecto, se somete a la Junta General de accionista de INSUR una propuesta de delegación en su Consejo de Administración consistente en que pueda acordar el aumento de capital de la Sociedad en una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital social existente a la fecha de autorización. Este límite cuantitativo, además de ser

sensiblemente inferior al límite máximo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (fijado en "la mitad del capital social de la sociedad en el momento de la autorización"), no toma en consideración el aumento de capital que, en su caso, se apruebe en el punto Octavo de la Junta General Ordinaria, como consecuencia de que dicho aumento podrá estar acordado por la Junta General pero no ejecutado en los términos que el mismo establece.-----

Conforme a la posibilidad prevista en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el Consejo de Administración de INSUR que se propone para aumentar el capital social también incluye la atribución a los administradores consistente en poder excluir, de forma total o parcial, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en caso de que el interés de la Sociedad así lo exija. -----

El Consejo de Administración de INSUR considera que la supresión del derecho de suscripción preferente podría, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento, resultar adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue con la presente propuesta consistente en otorgar al Consejo de Administración de la Sociedad la oportunidad de captar los fondos que resulten convenientes en atención al interés social. Para poder aprovechar las oportunidades que se presenten en el mercado, atendiendo a las circunstancias por las que éste

08/2020



atraviase en cada momento, es imprescindible actuar con agilidad y rapidez, con el fin de beneficiarse de las denominadas "ventanas de mercado". En este sentido, realizar una operación reconociendo el derecho de suscripción preferente incrementaria notablemente la complejidad de la operación, además de conllevar mayores costes en tiempo y en dinero. _____

En todo caso, si el Consejo de Administración de INSUR hiciera uso de la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente con relación a una ampliación de capital que, en su caso, decida realizar al amparo de la delegación concedida por la Junta General de la Sociedad, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe en el que se detallarán las razones de interés social que justifiquen dicha supresión, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes, el del Consejo de Administración de INSUR y el de ese auditor, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de la Sociedad que se celebre tras el aumento de

capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Asimismo, aunque ni la Ley de Sociedades de Capital ni los Estatutos Sociales de INSUR limitan la capacidad de la Junta General de accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente dentro del importe máximo en el momento de la autorización, el Consejo de Administración ha considerado conveniente asumir lo establecido en la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, limitando dicha facultad a un máximo del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación si el Consejo de Administración de INSUR decidiera, en su caso, hacer uso de la facultad de aumentar el capital social excluyendo el derecho de suscripción preferente. -----

Por todo lo expuesto previamente, el Consejo de Administración de INSUR considera que la propuesta que efectúa a la Junta General de la Sociedad se encuentra plenamente justificada.-----

Finalmente, las facultades atribuidas al Consejo de Administración (en caso de que se adopte el acuerdo propuesto a la Junta General) lo serán con expresa facultad de sustitución. Ello con la misma finalidad de dotar al Consejo de Administración de INSUR de la capacidad de poder ofrecer una

08/2020



respuesta rápida y suficiente ante las oportunidades que se le planteen en el futuro. -----

Toma la palabra el Secretario, que indica que el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas es la siguiente:-----

"Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, una o varias veces y en cualquier momento, durante un plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de un veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad en la fecha de la presente autorización (es decir, hasta un importe nominal máximo de 8.485.923,50 €).-----

La ampliación o ampliaciones podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables (con o sin prima de emisión) consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones

dinerarias al patrimonio social. -----

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones; determinar libremente los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones; ofrecer libre y nuevamente las acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. -----

En caso de emisión de nuevas acciones, facultar expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de exclusión del derecho de suscripción preferente, la facultad conferida al Consejo de Administración estará limitada en la cantidad máxima de un veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la delegación (es decir, hasta un importe nominal máximo de 6.788.738,80 €). -----

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para:-----

- (i) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o

08/2020



no, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación. -----

(ii) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de emisión y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.-----

(iii) Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros."-----

Toma la palabra nuevamente el Presidente antes de proceder a la votación de este punto del Orden del Día, indicando si algún accionista quiere hacer uso de la palabra en relación al mismo o sin algún accionista se opone a la propuesta de acuerdo sin que ninguno lo hiciese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor	13 167.174	-----

Votos en contra58.522 -----

Abstenciones0-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 99,557% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. -----

10º.- Modificación de los Estatutos Sociales.-----

Indica el Secretario que la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración de la Junta General bajo este punto décimo del orden del día es la de modificar los artículos decimoséptimo (17º), vigésimo segundo (22º), trigésimo (30º), trigésimo noveno (39º), cuadragésimo sexto (46º), cuadragésimo séptimo (47º) y quincuagésimo primero (51º) de los Estatutos Sociales de Inmobiliaria del Sur, S.A. -----

Al tratarse de un acuerdo que implica la modificación de los Estatutos Sociales, conforme al artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha de redactar el texto íntegro de la modificación propuesta y un informe escrito con la justificación de la misma.-----

El citado informe, emitido por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2021 y puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, ininterrumpidamente desde la convocatoria de la Junta



FT1322458

08/2020



General, contiene, para las propuestas de modificación de cada uno de los artículos mencionados: i) una exposición de la finalidad y justificación de las modificaciones estatutarias propuestas; ii) las propuestas de acuerdos a someter a la Junta General de Accionistas.-----

Justificación de las propuestas:-----

- a) **Introducción de la posibilidad de asistencia telemática a las reuniones de Junta y Consejo.**-----

En cuanto a la justificación de la propuesta relativa a la introducción de la posibilidad de asistencia telemática a las reuniones de Junta y Consejo, se basa en el hecho de que la redacción actual de los Estatutos Sociales de INSUR no contempla expresamente la posibilidad de que los Consejeros asistan telemáticamente a las sesiones del Consejo de Administración a las que son convocados, ocurriendo lo mismo en el caso de los Accionistas respecto de las reuniones de la Junta General.-----

Debido a la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se adoptaron durante el ejercicio 2020 una serie de medidas en sede de sociedades mercantiles. Entre

otras cosas, se reguló por medio del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo -y los sucesivos Reales Decretos-Leyes de modificación del mismo- la posibilidad de que los Consejeros y los Accionistas de las sociedades mercantiles pudiesen asistir telemáticamente a las sesiones del Consejo y de la Junta General, respectivamente, a las que fuesen convocados, aunque dicha posibilidad no se hubiese recogido en los Estatutos Sociales, para intentar así frenar la propagación del virus sin paralizar por completo la actividad de los órganos. ----

En el citado informe se indicaba que la normativa que amparaba estas actuaciones había perdido vigencia. Sin embargo, en estos momentos sí existe normativa que regula y prorroga estas medidas para el año 2021. Se trata del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.-----

A pesar de estas circunstancias, la normativa vigente dejará de ser aplicable en algún momento, por lo que sigue siendo necesario que los estatutos de INSUR incorporen esta posibilidad para dotarla de permanencia y conseguir una mayor flexibilidad en las reuniones de los principales órganos de gobierno de la misma para cuando sea necesario en el futuro.--

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Consejo de Administración de INSUR entiende necesario dar cobertura

08/2020



estatutaria expresa y permanente a la posibilidad de asistencia telemática a los principales órganos de gobierno y administración de la sociedad, al tratarse de una herramienta que puede ser útil para otras situaciones, más allá de la situación de pandemia actual, en el futuro, dotando así de mayor fluidez y flexibilidad al funcionamiento de los órganos sociales en cualquier situación adversa. -----

Al respecto, se ha procedido a la adaptación de la normativa interna a estas circunstancias, habiendo sido modificados tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el Reglamento de la Junta General. De esta forma, para alcanzar la armonización de toda la normativa interna de la Sociedad, y por todas las razones expuestas, deviene indispensable la modificación estatutaria que el Consejo de Administración de INSUR propone a la Junta General de Accionistas para su aprobación, en los términos que serán expuestos en el presente informe. -----

La modificación estatutaria en este sentido afecta, por tanto, a los artículos 17, 22 y 39, que regulan, respectivamente, los siguientes extremos: (i) la convocatoria de la Junta General de

Accionistas, introduciendo la obligación de hacer constar en el anuncio de convocatoria la posibilidad de asistencia telemática, cuando así se estime oportuno por el Consejo de Administración como órgano convocante; (ii) el derecho de asistencia a las reuniones de la Junta General de Accionistas, introduciendo la posibilidad de asistencia telemática, adicionalmente a la asistencia personal, cuando así se estime oportuno por el Consejo de Administración, introduciendo la posibilidad de asistencia telemática, adicionalmente a la asistencia personal. -----

b) Actualización del precepto que regula la retribución de administradores. -----

En este sentido, la Junta General de Accionistas de INSUR, según recoge el artículo quincuagésimo primero (51º) de los Estatutos Sociales, ha de aprobar la política retributiva de los Consejeros con una periodicidad de 3 años. La última política retributiva fue aprobada en el ejercicio 2018, expirando su vigencia en fecha 31 de diciembre de 2020. -----

Consecuentemente, en el presente ejercicio 2021 ha de ser aprobada una nueva política de remuneraciones de los Consejeros. En consonancia con la misma, el Consejo de Administración propone a la Junta General la inclusión de la indemnización por cese involuntario como nueva modalidad de remuneración del cargo de Consejero ejecutivo, adicional a las

08/2020



existentes hasta el momento actual, además de introducir una serie de modificaciones formales para dotar de mayor claridad al precepto estatutario.-----

Esta modificación afecta, como decía, al artículo quincuagésimo primero (51º) de los Estatutos Sociales, en los términos que serán expuestos a continuación.-----

c) Actualización de funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.-----

Por otra parte, se propone a la junta modificar los Estatutos Sociales para actualizar las funciones de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones para su adaptación a la reciente revisión del Código de Bueno Gobierno de las Sociedades Cotizadas, llevada a cabo por la CNMV el pasado mes de junio de 2020.-----

Entre otras materias, la revisión ha afectado al elenco de competencias que la CNMV recomienda que sean asumidas por la Comisión de Auditoría y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De tal manera que, con el objetivo de adaptar la normativa interna de la sociedad a estas circunstancias, se han revisado (i) el reglamento de la Comisión

de Auditoría, (ii) el reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y (iii) el reglamento del Consejo de Administración.-----

Consecuentemente, el Consejo de Administración de INSUR entiende necesaria la actualización del texto de los Estatutos Sociales, en los términos que serán expuestos, para conseguir de esta forma la armonización de toda la normativa interna de la Sociedad, así como para dar cumplimiento a las nuevas recomendaciones que efectúa la CNMV en la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.-----

Estas modificaciones afectan a los artículos cuadragésimo sexto (46ª) y cuadragésimo séptimo (47º) de los Estatutos Sociales, en los términos que a continuación serán expuestos. -

d) Otras modificaciones.-----

Además de las modificaciones cuya justificación se ha expuesto, el Consejo de Administración de INSUR ha considerado necesario proponer a la Junta General la modificación mínima de la redacción del párrafo segundo del artículo trigésimo (30º) de los Estatutos Sociales, para dotarlo así de mayor orden y rigor, y para hacerlo conforme a la redacción del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas.-----

Así, en dicho párrafo segundo, donde antes decía "El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de

08/2020



selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos" esta redacción se modificaría para que dijese "El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición".-----

De forma que la redacción quedaría así armonizada con la dada por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, sin tener la modificación ninguna trascendencia material, simplemente formal.-----

Propuestas de acuerdos:-----

El texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas es el siguiente:-----

"1º.- Aprobar la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria de la Junta General, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General -----
La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante

anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios: -----

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España. -----
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----
- c) La página web corporativa de la Sociedad. -----

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. -----

El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. -- Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. -----

08/2020



Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General. -----

Igualmente, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. -----

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente

información: _____

- a) El anuncio de la convocatoria. _____
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran. _____
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes. _____
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. _____
- e) A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas. _____
- f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. _____
- g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por

08/2020



representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite". _____

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. _____

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: _____

Acciones que emitieron votos válidos 13.225.696 _____

Porcentaje del capital social que representan .77,9273% —

Votos a favor.....13.225.696 _____

Votos en contra0 _____

Abstenciones0 _____

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 17º de

los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. ----

2º.- Aprobar la modificación del artículo 22º de los Estatutos Sociales, relativo al derecho de asistencia a la Junta General, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO 22º.- Derecho de asistencia -----

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en cuenta en el Registro correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida. - Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia por la Sociedad o por la entidad depositaria. -----

Los accionistas podrán asistir a la Junta General acudiendo al lugar donde vaya a celebrarse la reunión, o bien asistir y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán en el reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley en cada momento". -----

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente

FT1322452

08/2020



pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. _____

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: _____

Acciones que emitieron votos válidos 13.225.696 _____

Porcentaje del capital social que representan .77,9273% —

Votos a favor.....13.225.696 _____

Votos en contra0 _____

Abstenciones0 _____

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 22º de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. —

3º- Aprobar la modificación del artículo 30º de los Estatutos Sociales, relativo la composición y nombramiento del Consejo de Administración, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: _____

“ ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento _____

El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración. -----

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras. -----

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. -----

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo. -

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta

08/2020



de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. -----

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años. -----

Los consejeros que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración. -----

En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o supere la edad de 70 años.”

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos 13.225.696 -----

Porcentaje del capital social que representan .77,9273% ---

Votos a favor.....13.225.696 -----

Votos en contra0-----

Abstenciones0-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 30º de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. ---

4º- Aprobar la modificación del artículo 39º de los Estatutos Sociales, relativo a la constitución y mayorías del el Consejo de Administración, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO 39º.- Constitución y mayorías -----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. -----

Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación

08/2020



entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social. _____

Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. En el caso de los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo. _____

Cada Consejero tiene derecho a un voto. Salvo los acuerdos en que la Ley exija una mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. _____

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates. _____

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente". _____

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente

pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 39° de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. ----

5°.- Aprobar la modificación del artículo 46° de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO 46°.- Comisión de Auditoría. -----

Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración. -----

08/2020



Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes: _____

A) En materia de sistemas de información y control interno: —

(i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones _____

que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso; _____

(ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como evaluar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de

administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor: -----

- a) Incluir, con carácter general, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales. -----
- b) Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad. -----
- c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos operativos de negocio, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, la unidad de control interno y control de riesgos. -----
- d) Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivados de los cambios tecnológicos, climáticos, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su

08/2020



eficacia. -----

- e) Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración y valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste. -----
- f) Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos y la de que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado. -----
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera, y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de

control interno de la información financiera (SCIIF). -----

(iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable -----

(v) Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad esté permanentemente actualizada y coincida con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada, en su caso, cuando venga obligada a ello en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha; -----

(vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre: -

a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública -----
periódicamente; -----

b) Las cuentas anuales; -----

c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y -----

d) Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello

08/2020



recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas. -----

(44/20) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta; ---

B) En materia de auditoría externa: -----

(1) Definir un procedimiento de selección del auditor en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o sociedades de auditoría de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como los honorarios

propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría. Si la Comisión decide negociar directamente con los candidatos precisará a priori que aspectos pueden ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa- sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales; -----

- (ii) (i) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones; -----

- (iii) (ii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho

08/2020



relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; -

(iv) (iii) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado; _____

(v) (iv) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; _____

(vi) (v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia,

así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

(vii) (vi) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; -----

08/2020



- (vii) (vii) Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión deberá: _____
- revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor; _____
 - verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos; _____
 - obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados; _____
 - analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y _____
 - evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor

de cuentas. -----

- c) En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo: -----
- (i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales. -----
- (ii) Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado". -
- Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente

08/2020



pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. _____

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente: _____

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	_____
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	—
Votos a favor.....	13.225.696	_____
Votos en contra	0	_____
Abstenciones	0	_____

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 46º de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. —

6º.- Aprobar la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: _____

ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración. -----

La comisión tiene asignadas como funciones generales: -----

1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión. -----
2. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo. -----

08/2020



3. Valorar el nombramiento de representante persona física designada por el Consejero persona jurídica. _____
4. Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese. _____
5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos. _____
6. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. _____
7. Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la

dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. -----

8. Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. -----
9. Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción. -----
10. Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad. -----
11. Verificar la información sobre remuneraciones de los

08/2020



- consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros. _____
12. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las estrategias y políticas de sostenibilidad fijadas. _____
13. Elaborar el informe de sostenibilidad en materia medioambiental y social que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración. _____
14. Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés. _____
15. Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales y sociales. _____
16. Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto. _____
17. Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa

elaborado por el Presidente del Consejo. -----

18. Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección. -----
19. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto. -----
20. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión. -----
21. En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de



FT1322441

08/2020



- las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas. _____
22. Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses. _____
23. Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite. _____
24. Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta. _____
25. Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad. _____
26. Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar: _____
- (i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de

Administración y sus comisiones. -----

(ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones. -----

(iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general. -----

(iv) (ii) El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración. -----

(v) (iii) La frecuencia y duración de las reuniones. -----

(vi) El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto. -----

(vii) (iv) La calidad de la información recibida. -----

(viii) (v) El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración. -----

(ix) (vi) El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas. -----

(x) (vii) El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones. -----

08/2020



(xi) (Aii) La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos*.

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese.

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. ---

7º.- Aprobar la modificación del artículo 51º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración del cargo de

consejero, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor: -----

"ARTÍCULO 51°.- Remuneración del cargo -----

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo. -----

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad. -----

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones. --

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable anual, (iii) una remuneración variable a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y (iv) una indemnización en caso de cese involuntario, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración

08/2020



trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior. -----

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General. -----

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior". -----

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 51º de los Estatutos Sociales en los términos referidos de acuerdo. --- Indica finalmente el Presidente, que en consecuencia, se aprueban las propuestas de acuerdo sobre modificación de los artículos decimoséptimo (17º), vigésimo segundo (22º), trigésimo (30º), trigésimo noveno (39º), cuadragésimo sexto (46º), cuadragésimo séptimo (47º) y quincuagésimo primero (51º) de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

11º Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Informa el Secretario que en este punto del orden del día se informa a la Junta General, de conformidad con lo exigido por el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad sobre su propio reglamento.-----

Para ello se ha puesto a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad, ininterrumpidamente desde la convocatoria de la Junta General, el texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración, que incluye las modificaciones efectuadas. Así, los señores accionistas pueden

08/2020



comprobar, por estar señalados en rojo y formato subrayado, las adiciones que se han llevado a cabo en el mismo. -----

Las modificaciones efectuadas forman parte del proceso de armonización de la normativa interna de la Sociedad con las modificaciones del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas introducidas por la CNMV en junio de 2020, así como las modificaciones efectuadas en el texto de los Estatutos Sociales. -----

12º Modificación del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a las modificaciones estatutarias propuestas: artículo 9º (convocatoria de la Junta General) y artículo 19º (Asistencia a distancia). -----

Informa el Secretario que las propuestas de acuerdo que se someten a la consideración de la Junta General bajo este punto duodécimo del orden del día consisten en la aprobación de la modificación de los artículos noveno (9º) y décimo noveno (19º) del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, relativos, respectivamente, a la convocatoria de la Junta General y la asistencia a distancia y telemática a la misma. -----

Estas modificaciones forman parte del proceso de

armonización de la normativa interna de la Sociedad. En concreto, con la modificación del reglamento que aquí se propone se persigue su armonización con las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas y, en su caso, aprobadas en el punto décimo del orden del día de la presente junta. -----

De esta forma, se propone la modificación, por un lado, del artículo 9º del Reglamento de la Junta General, relativo a la convocatoria de la misma, para incluir la obligación de que el órgano de administración incluya en la convocatoria la información necesaria cuando se acuerde la posibilidad de asistencia telemática a la misma; por otro, el artículo 19º del Reglamento, en el que únicamente se modifica su encabezado, para añadir la mención "y telemática", dotando así de mayor claridad a la regulación sobre el particular contenida en dicho reglamento, que ya preveía con anterioridad la posibilidad de asistencia telemática, aunque de forma desacompañada con la regulación estatutaria, por lo que no se proponen modificaciones al texto del artículo.-----

Por tanto, las propuestas íntegras de los acuerdos que se someten a la votación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:-----

"1º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo 9º del Reglamento de la Junta General, relativo a la

08/2020



convocatoria de la Junta General que, con derogación expresa de su anterior redacción, quedaría redactado como sigue: -----

“ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL. -

La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado con un (1) mes de antelación, al menos, en los siguientes medios: -----

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España. -----
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----
- c) La página web de la Sociedad. -----

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. -----

El anuncio de convocatoria contendrá, además del nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona/s que realiza/n la convocatoria, las siguientes menciones: -----

a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. -----

b) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. -----

c) El derecho a solicitar información, e incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio. -----

d) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. -----

e) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos. -----

Asimismo, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la

08/2020



persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General". -----

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese.-----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 9º del Reglamento de la Junta General. -----

Continúa el Secretario: indicando que por otro lado, se

somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la modificación del artículo décimo noveno (19º), siendo la propuesta íntegra del acuerdo la siguiente: -----

"2º.- Aprobar la modificación, en su caso, del artículo 19º del Reglamento de la Junta General, relativo a la asistencia a distancia y telemática a la misma, que, con derogación expresa de su anterior redacción, quedaría redactado como sigue:-----

ARTÍCULO 19.- ASISTENCIA A DISTANCIA Y TELEMÁTICA.

Los accionistas podrán asistir a la reunión de la Junta General, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos. -----

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas: -----

a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá

08/2020



realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista, que inicie la conexión con posterioridad.

b) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por la Presidencia. _____

c) El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto la Presidencia, una vez que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de ser sometida a votación. _____

d) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercitar su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. Estas peticiones de información se considerarán efectuadas de forma escrita, de acuerdo con el

artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

e) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquélla, se produjere o practicase una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista. -----

f) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento. -----

g) La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto". -----

Antes de proceder a la votación de este punto, el Presidente pregunta si algún accionista desea hacer el uso de la palabra en relación a este asunto del orden del día, sin que ninguno lo hiciese. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos 13.225.696 -----

Porcentaje del capital social que representan .77,9273% ---

08/2020



Votos a favor.....13.225.696-----
 Votos en contra0-----
 Abstenciones0-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100,00% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de modificación del artículo 19º del Reglamento de la Junta General. -----

13º Delegación de facultades para cumplimentar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General. -----

Tras dar lectura el Presidente al enunciado del noveno punto del orden del día, cede la palabra al Secretario, quien procede a dar lectura al acuerdo que se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta y que es el siguiente:-----

"Autorizar, con las más amplias facultades, al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General y Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Ricardo Pumar López y al Secretario de

dicho órgano D. Ricardo Astorga Morano, indistintamente, para depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General, así como los adoptados para la subsanación, complemento o desarrollo de los mismos, si fuese necesario como consecuencia de la calificación registral."-----

Toma la palabra el Presidente que solicita la intervención de algún accionista, sin que se produjera ninguna y pregunta si algún accionista se opone a la propuesta, sin que se produjera ninguna oposición. -----

Sometida a votación la propuesta, el resultado de la misma es el siguiente:-----

Acciones que emitieron votos válidos	13.225.696	-----
Porcentaje del capital social que representan	.77,9273%	---
Votos a favor.....	13.225.696	-----
Votos en contra	0	-----
Abstenciones	0	-----

El Presidente, en consecuencia, declara que se aprueba, con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y representados, la propuesta de acuerdo. -----

14º Ruegos y preguntas.-----

Finalmente el Presidente pregunta si alguien quiere hacer uso de la palabra para formular algún ruego o pregunta, sin que nadie lo solicite. -----

08/2020



El Presidente antes de finalizar esta Junta General, realiza unas breves reflexiones sobre el presente y futuro del Grupo, en esta ocasión en el contexto de la crisis sanitaria y económica actual. -----

Indica que como ha expuesto anteriormente el Director General los resultados de la respuesta del Grupo frente a esta inesperada crisis pueden considerarse más que positivos, habiendo demostrado una vez más la capacidad para enfrentarse a situaciones complejas y resolverlas con determinación, pero respetando siempre las legítimas aspiraciones de sus distintos grupos de interés. Aunque parece que se entra ya en el tramo final de la crisis sanitaria como consecuencia de los avances en el proceso de vacunación, que se espera se acelere en los próximos meses, la incertidumbre económica sigue latente, no solo por las consecuencias que el aumento de la deuda pública y privada derivada de las medidas adoptadas para limitar los efectos de la crisis pueda ocasionar en el futuro, sino también por los cambios estructurales que están teniendo lugar, tanto en los comportamientos sociales como en los hábitos de consumo. -----

Informa que no obstante la incertidumbre general, el sector de la promoción residencial vive momentos desde hace mucho tiempo desconocidos. La mayor importancia que desde el inicio de la pandemia ha adquirido la vivienda, tanto como bien de uso como activo de inversión, la escasez de oferta de obra nueva y el acomodo de la obra nueva a los nuevos requerimientos de los compradores, están impulsando hasta cifras inimaginables las ventas de viviendas de obra nueva, que se han incrementado sensiblemente durante los tres primeros meses de este ejercicio. Lo que obliga a replantear la estrategia de crecimiento y ser más incisivos en nuevas inversiones y a revisar al alza las proyecciones financieras. Con estos ritmos de venta se podrán acelerar el inicio de la construcción de nuevas promociones y reducir los periodos de maduración de los distintos proyectos, con sus consecuencias positivas sobre la rentabilidad. Además, la escasez de oferta de obra nueva puede contribuir a la mejora de los márgenes, no solo por la vía de aumento de los ingresos, sino también por reducción de los costes. Estas positivas sensaciones están acelerando no solo el inicio del desarrollo de nuevas promociones sobre la cartera de suelo ya existente, sino también el proceso de inversión en nuevos proyectos. -----

En la actividad patrimonial, palanca de la solvencia del Grupo en momentos de crisis, se cuenta con un portfolio de activos

08/2020



moderno, versátil y en buenas ubicaciones, en condiciones de satisfacer las necesidades más exigentes, diversificado, por usos, por inquilinos y geográficamente, destacando en este aspecto el relevante incremento que en el último ejercicio ha supuesto la actividad en Madrid con la incorporación a la cartera de activos en arrendamiento del edificio Norte de Río 55.-----

Informa seguidamente sobre la mejora de la situación financiera y de liquidez y que despejada gran parte de la incertidumbre que afectaba al sector, se han reiniciado los trabajos para la elaboración de un nuevo Plan Estratégico para los próximos cinco años, muy ambicioso en sus objetivos y que se espera se concluya y apruebe a lo largo de este semestre. -----

Continúa diciendo que se va a seguir realizando todas las acciones que estén al alcance para intentar mejorar la percepción del Grupo por el mercado y reducir el importante descuento con el que se cotiza (55% sobre NAV), superior al del resto de las compañías del sector, ya sean patrimonialistas o promotoras. -----

Aprovecha este momento para agradecer a todos y cada uno de nuestros empleados y colaboradores el esfuerzo realizado durante el ejercicio 2020, clave de la exitosa respuesta dado por el Grupo a los importantes retos y desafíos provocados por la pandemia.-----

Finalmente el Presidente da las gracias a los accionistas por su presencia virtual en la Junta, agradeciendo, en nombre del Consejo, a todo el personal, el trabajo y esfuerzo que vienen prestando a la Compañía, a los proveedores y entidades financieras, la confianza que siempre han depositado en el Grupo, y a los socios, su eficaz colaboración y esfuerzo en los proyectos comunes.-----

Y sin más puntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.-----

Vuelto a mi despacho, y en vista de las notas tomadas en el lugar de la reunión, redacto esta Diligencia, DANDO FE de todo su contenido y de quedar extendida a continuación en sesenta y seis folios de uso notarial, serie FR números 5727193 y los anteriores en orden. -----

Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría. -----

Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la

Cotización
 en
 fecha
 05/03/2021
 Mx
 804
 -
 Mx
 8,30
 8,08
 -
 -0,33%

GRUPO
 INSUR ES
 ACCIONISTAS
 E
 EN
 INVERSORES



75 AÑOS COMO
 SIEMPRE.
 A TU LADO.
 CONTIGO.

[VIVIENDAS](#) [OFICINAS - LOCALES - GARAJES](#) [PARKING](#)
[CENTRO DE NEGOCIOS](#) [CONTACTO](#)



PROMOCIONES



Residencial 75 Aniversario

Sevilla - AVISOS LEGALES
 Exclusivas viviendas a estrenar en la
 Avenida Ramón Carandó, junto a la

Selecta Apolo

Sevilla - Dos Hermanas
 Promoción con Plan Flexible Insur y
 con hasta el 100% de financiación.
ESCRIBENOS al teléfono **954 278 446**

Montevilla Unique

Madrid - Villaviciosa de Odón
 Promoción con Plan Flexible Insur.
 Chalets pareados de obra nueva con
 jardines principales privados desde
 247 m² en parcela de entre 400m²



08/2020

Home | Grupo Insur

Page 2 of 3

ÚLTIMAS NOTICIAS

Insur dispara su beneficio hasta 21,1 millones en 2020, un 138% más

[Leer más](#)

Río 55 Madrid Business Park, un éxito de comercialización

[Leer más](#)

Iniciamos la comercialización de la segunda fase de Selecta Apolo, tras el arranque de las obras en noviembre

[Leer más](#)

[¿QUIERES VER TODA LA ACTUALIDAD?](#)

ACCIONISTAS E INVERSORES



Junta General Accionistas 2021

[Ver más](#)



Cotización en Bolsa

[Ver más](#)



Información financiera

[Ver más](#)

ATENCIÓN AL CLIENTE



Servicio Postventa de Viviendas

Registra aquí las incidencias de tus viviendas [Escribimos](#)

[Ver más](#)



Gestión de Incidencias de Oficinas y Locales

¡+34 954 27 40 00

CONTACTO

Sede Inmobiliaria del Sur, S.A.
C/ Ángel Galiano nº2, 41013
Sevilla

Tel. 954 278 446

Email: info@grupoinsur.com

HORARIO

Atención Comercial Andalucía:

Lunes a Viernes: 09:30 - 16:00h / 16:30 - 20:00h

Julio y Agosto:

Lunes a Viernes: 09:30 - 19:00h

Atención Comercial Madrid:

Lunes a Viernes: 09:30 - 14:00h / 16:30 - 20:00h

Julio y Agosto:

Lunes a Viernes: 09:30 - 15:00h

Servicios Generales:

Lunes a Jueves: 08:30 - 14:00h / 15:00 - 18:30h

Viernes: 08:30 - 14:00h

Julio y Agosto:

Lunes a Viernes: 08:30 - 15:00h

GRUPO INSUR

VIVIENDAS
OFICINAS - LOCALES - GARAJES
PARKING
CENTRO DE NEGOCIOS
CONTACTO

Servicio Postventa de Viviendas
Gestión de Incidencias en Oficinas y Locales

Más del 85%

**CONSÚLTANOS EN NUESTRAS OFICINAS**

SEVILLA MADRID CÓRDOBA MÁLAGA MÁLAGA

© 2021 Grupo Insur [Aviso legal](#) - [Política de privacidad](#) - [Política de cookies](#)

AVISOS LEGALES

ESCRÍBENOS | (+34) 954 278 446

<https://grupoinsur.com/>

05/03/2021



08/2020

Web | Grupo Insur

Page 1 of 3

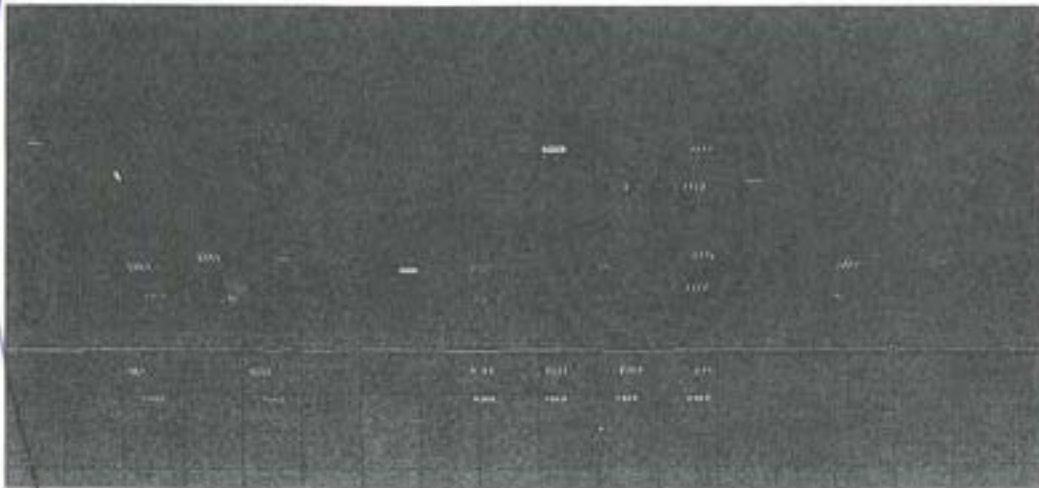
Cotización
en
Euro
05/03/2021
Máx
8,04
-
Mín
8,10
8,68
-
-0,35%

GRUPO |
INSUR |
ACCIONISTAS |
Y |
INVERSORES



75 AÑOS COMO
SIEMPRE.
A TU LADO.
CONTIGO.

VIVIENDAS OFICINAS - LOCALES - GARAJES PARKING
CENTRO DE NEGOCIOS CONTACTO



ACCIONISTAS E INVERSORES

► INFORMACIÓN
GENERAL

► INFORMACIÓN
ECONÓMICA-
FINANCIERA

► GOBIERNO
CORPORATIVO

[Justas
Generales](#)
[Consejo de
Administración](#)
[Comisiones](#)

JUNTAS GENERALES

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
2013	2012	2011					

Documentación

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, SA convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Hotel NH COLLECTION SEVILLA, sita en Sevilla (41013), Avenida Diego Martínez Barrio, Número 8, el día 8 de abril de 2021, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, o en su caso, el 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda.

[Políticas](#)[Gobierno](#)[Corporativo](#)[Código Ético de](#)[Conducta](#)

- [Comunicación de la Junta General de Accionistas](#)
- [Número de acciones y derechos de voto](#)
- [Proyectos de acuerdos](#)
- [Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individual del ejercicio 2020 junto con el informe de auditoría](#)
- [Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2020 junto con el informe de auditoría](#)
- [Informes de reelección de Consejeros Dominicales](#)
- [Informe de nombramiento de Consejero Dominical](#)
- [Currículum de los Consejeros a reelegir](#)
- [Currículum del Consejero a nombrar](#)
- [Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2020](#)
- [Propuesta metodológica de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2021, 2022 y 2023](#)
- [Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de remuneración de los Consejeros para el período 2021, 2022 y 2023](#)
- [Informe justificativo de la modificación Estatutos Sociales. Texto íntegro de la modificaciones propuestas](#)
- [Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas propuestas](#)
- [Texto íntegro de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración propuestas](#)
- [Informe Calidad y Funcionamiento del Consejo](#)
- [Informe actuación Comisión de Auditoría](#)
- [Informe actuación Comisión de Nombramientos y Retribuciones](#)
- [Informe actuación Comisión de Estrategia e Inversiones](#)
- [Informe de operaciones vinculadas](#)
- [Informe sobre Independencia de los auditores](#)
- [Informe justificativo del aumento de Capital con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias](#)
- [Informe justificativo delegación al Consejo de aumento del Capital Social](#)
- [Memoria Responsabilidad Social Corporativa](#)
- [Normativa Foro de Accionista](#)
- [Acceso al foro de accionistas](#)

Delegación y voto a distancia

- [Voto a Distancia](#)

Acceso al voto electrónico**Clic aquí****CONTACTO**

Sede Inmobiliaria del Sur, S.A.
C/ Ángel Galiano nº2, 41013
Sevilla

Tel: 94 4 11 60 4 4 2

HORARIO

Atención Comercial Andalucía:

Lunes a Viernes: 09:30 - 14:00h / 16:30 - 20:00h

Atención al Cliente:

GRUPO INSUR

VIVIENDAS
OFICINAS LOCALES - GARAJES
PARKING
CENTROS DE NEGOCIOS



08/2020

Web | Grupo Insur

Page 3 of 3

Atención Comercial Madrid

Lunes a Viernes: 09:30 - 14:00h / 16:30 - 20:00h
Julio y Agosto:
Lunes a Viernes: 08:30 - 15:00h

Gestión de Incidencias en Oficinas y Locales

MasadeLuz



Servicios Generales:

Lunes a Viernes: 08:30 - 14:00h / 15:00 - 18:30h
Viernes: 08:30 - 14:00h
Julio y Agosto:
Lunes a Viernes: 08:30 - 15:00h

[Handwritten signature]

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Junta General de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que habrá de celebrarse el día 8 de abril de 2021, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda, en el Hotel NH COLLECTION SEVILLA, sito en Sevilla (41013), Avenida Diego Martínez Barrio, número 8 con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre aplicación del Resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre el reparto de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición.

Cuarto - Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2021.

Quinto.- Relección y nombramiento de consejeros dominicales por el plazo previsto estatutariamente de cuatro años:

Quinto A.- Relección de D. Augusto Sequeiros Pumar.

Quinto B.- Relección de INCRECISA, S.L., representada por D. Ignacio Ybarra Osborne.

Quinto C.- Nombramiento de D. Fernando Pumar López.

Sexto.- Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020. Votación con carácter consultivo.

08/2020



Séptimo.- Política de Remuneraciones de los consejeros para el período 2021, 2022 y 2023. Fijación del importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los administradores en su condición de tales.

Octavo.- Aumento capital con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", por importe nominal de 3.394.368 €, mediante la emisión de 1.697.184 nuevas acciones ordinarias de 2 € de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Décimo.- Modificación de los Estatutos Sociales:

1º.- Modificaciones relativas a la convocatoria de la Junta General: artículo 17º.

2º.- Modificaciones relativas al derecho de asistencia a las reuniones de la Junta General: artículo 22º.

3º.- Modificaciones relativas a la composición y nombramiento del Consejo de Administración: artículo 30º.

4º.- Modificaciones relativas a la constitución y las mayorías en el Consejo de Administración: artículo 39º.

5º.- Modificaciones relativas a la Comisión de Auditoría: artículo 46º.

6º.- Modificaciones relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: artículo 47º.

7º.- Modificaciones relativas a la remuneración del cargo de consejero: artículo 51º.

Undécimo.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

Duodécimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a las modificaciones estatutarias propuestas: artículo 9º (convocatoria de la Junta General) y artículo 19º (Asistencia a distancia).

Decimotercero.- Delegación de facultades para cumplimentar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Decimocuarto.- Ruegos y preguntas.

Asistencia telemática a la Junta General: En estos momentos extraordinarios y en atención a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. recomienda a los Señores Accionistas que hagan uso de los canales alternativos a la asistencia física que la Sociedad proporciona para la participación en la Junta General de Accionistas, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la referida Junta General, y de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

Asimismo, se advierte a los Señores Accionistas que, atendidas las posibles limitaciones de aforo vigentes al momento de celebración de la junta, pudiera no ser posible el acceso al lugar de celebración de la misma por haberse alcanzado ya el límite de aforo, por lo que en ese momento podría resultar ya inviable la participación a través de los canales alternativos habilitados al efecto si ya se han cerrado los mismos para el registro con arreglo a los plazos y procedimientos descritos en este anuncio. Por esta razón es especialmente recomendable la participación y registro previo a través de cualquiera de los canales alternativos en los términos previstos en este anuncio.

El método de asistencia por medios telemáticos se pone a disposición de los Señores Accionistas, a pesar de no estar prevista en los Estatutos Sociales de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

A estos efectos, el accionista que desee asistir telemáticamente, deberá dirigir un correo electrónico a la dirección asistenciatelematica@grupoinsur.com, adjuntando la tarjeta de asistencia debidamente firmada, para recibir las instrucciones precisas, no más tarde de las 18:30 horas del día 7 de abril de 2021.

Los accionistas que asistan telemáticamente y tengan intención de intervenir en la Junta General y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones, con arreglo a los derechos

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322426

que lo asistan, deberán manifestarlo en el momento de su registro y efectuar dichas intervenciones o solicitudes en la forma establecida en las instrucciones que le serán facilitadas.

En el caso de que el accionista quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervenciones.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, indistintamente, dentro de los siete días siguientes a su celebración.

Los accionistas debidamente registrados que asistan telemáticamente a la Junta General, emitirán su voto conforme a las instrucciones que el Presidente indique en la propia Junta General para un correcto y ordenado desarrollo de la sesión.

A todos los efectos oportunos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.

Conforme a todo lo anterior y con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 3.1.a) del referido Real Decreto-Ley 34/2020, los accionistas podrán ejercer sus derechos por cualquiera de las siguientes vías: (i) asistencia telemática; (ii) representación conferida al Presidente por medios de comunicación a distancia conforme se prevé en el apartado denominado "Delegación" de la presente convocatoria; y (iii) mediante voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia conforme también se prevé en el apartado "Voto a través de medios de comunicación a distancia" de esta convocatoria.

Por último, no es descartable que, en función de la evolución de la situación sanitaria, las autoridades competentes dicten nuevas normas que puedan restringir la libertad de circulación, lo que dificultaría la organización y desarrollo normal de la junta, o impactar en el número de personas que puedan asistir a la junta físicamente o incluso conllevar que la junta se tenga que celebrar de forma exclusivamente telemática. En previsión de un escenario de mayores restricciones de reunión o de circulación, la Sociedad cuenta con todos los recursos tecnológicos y operativos necesarios para asegurar la adecuada celebración de la junta y el ejercicio de los derechos de los accionistas con plenas garantías e incluso bajo las circunstancias más extremas, como ya se puso de manifiesto con ocasión de la junta general celebrada de forma exclusivamente telemática el pasado 29 de octubre de 2020.

Del mismo modo y al margen de lo anterior, la Sociedad se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resulten oportunas a la vista de las circun-

stancias concurrentes o de los cambios legales que puedan producirse, incluyendo, de ser el caso y en las condiciones que normativamente se dispongan, la posibilidad de celebrar la junta de forma exclusivamente telemática. El Consejo de Administración continuará monitorizando todos estos extremos y actualizará la información contenida en este anuncio en caso necesario.

En cualquier caso, en el supuesto de asistencia física al lugar de celebración de la Junta, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas y del público asistente todas las medidas sanitarias de prevención recomendadas por las autoridades competentes.

En coherencia con las recomendaciones anteriores, se ha decidido suprimir el tradicional coctel que para fomentar la asistencia se venía ofreciendo a los accionistas con posterioridad a la celebración de la Junta.

Ante cualquier cambio en la evolución de la expansión del virus, siguiendo siempre las recomendaciones de las autoridades, se actualizará esta información.

Derecho de información: Los accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener en el domicilio social o solicitar a la sociedad que les remita de forma gratuita copia de toda la documentación relativa a los asuntos que formen parte del orden del día de la Junta, incluidos los informes preceptivos sobre los mismos.

Asimismo, se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas y las propuestas de acuerdos que se van a someter a examen y aprobación de la Junta, se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) en el apartado denominado "Información para accionistas e inversores". La expresada documentación comprende el informe de los órganos competentes de la Sociedad sobre los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Orden del Día, así como el texto íntegro de las modificaciones de los Estatutos Sociales y Reglamentos de Junta General de Accionistas y Consejo de Administración que se proponen en los puntos décimo, undécimo y duodécimo.

En cuanto al derecho de información previo a la celebración de la Junta, se estará a lo dispuesto en los artículos 197 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital y a los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta General, cuyo contenido puede examinarse en la página web de la Sociedad. Las solicitudes de información o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Asistencia: Tendrán derecho de asistencia y voto a la Junta, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que, con cinco días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscri-

08/2020



tas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente, o hayan efectuado el depósito de las mismas en el domicilio social o en una entidad autorizada, obteniendo en este caso el correspondiente certificado. Acreditado lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Delegación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en cualquier persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá ser especial para cada Junta y podrá conferirse por los siguientes medios:

a).- Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia a la Junta debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista. La remisión de esta documentación se podrá realizar mediante carta con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Golán, número 2, 41013-Sevilla.

b).- Por medios electrónicos: El procedimiento para poder delegar la representación mediante este sistema se encuentra recogida en la página web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General abril de 2021" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores".

La delegación de la representación es siempre revocable. La asistencia del accionista, a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dicho medio, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos correspondientes al Orden del Día, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a).- Mediante correspondencia postal (carta certificada con acuse de recibo enviada al domicilio social de la entidad en la calle Ángel Golán, número 2, 41013-Sevilla), remitiendo junto con la tarjeta de asistencia emitida por la propia Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR, sólo para el caso de que ésta no incorpore un apartado dedicado al "Voto a distancia por correo postal", el formulario que podrá descargar de la página web de la Sociedad www.grupoinsur.com.

b).- Mediante medios electrónicos: El procedimiento para poder emitir el voto mediante este sistema se encuentra recogido en la página web de la Sociedad (www.grupoinsur.com) dentro del apartado "Junta General abril de 2021" incluida dentro de los apartados "Información para accionistas e inversores".

El voto emitido por los sistemas anteriores no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto en los siguientes casos: 1) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para esta; 2) por asistencia a la reunión del accionista que los hubiera emitido; y 3) por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para celebración de la Junta.

Complemento de convocatoria y presentación de propuestas de acuerdo: Los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de propuesta justificada. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán, en el mismo plazo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. Las propuestas de acuerdo también se difundirán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Foro Electrónico de Accionistas: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo objeto y normas de uso y funcionamiento figuran en la Normativa aprobada por el Consejo de Administración que se publica en dicha página web.

Intervención en la Junta General: El Consejo de Administración ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 30 del Reglamento de la Junta General, requerir la presencia de un Notario del Ilustre Colegio de Andalucía para que levante el Acta de la Junta.

08/2020



Se hace constar que, de acuerdo con la experiencia de juntas generales precedentes, la celebración de la Junta se llevará a cabo, previsiblemente, en 2ª convocatoria, es decir, el día 9 de abril de 2021. De no ser así, se anunciará en la prensa con la antelación suficiente.

Sevilla, a 26 de febrero de 2021.

El Secretario del Consejo de Administración.

Fdo.: Ricardo Astoriza Moreno.

NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."

A la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR") a celebrar en primera convocatoria el 8 de abril de 2021 y en segunda convocatoria el 9 de abril de 2021 (en adelante, la "Junta General"), el capital social de INSUR asciende a 33.943.694 euros y está dividido en 16.971.847 acciones, representadas por anotaciones en cuenta, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones son de la misma clase y serie. Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas tiene derecho a un voto.

A la fecha de la convocatoria de la Junta General, INSUR o sociedades de su grupo de empresas mantienen en autocartera un total de 140.838 acciones, que conforme a lo establecido en el artículo 148 apartado a) de la Ley de Sociedades de Capital, tienen suspendido su derecho de voto. Por tanto el número de derechos de voto a la fecha de la convocatoria de Junta General asciende a 16.831.009.



08/2020

Insur
GRUPO

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOMETERÁ A DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021, A LAS 18:30 HORAS, EN 1ª CONVOCATORIA, O, EN SU CASO, EN 2ª CONVOCATORIA, EL DÍA 9 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, A LA MISMA HORA, EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS QUE COMPONEN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN.-

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individuales de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., y consolidadas del grupo de sociedades de la que ésta es Sociedad dominante, correspondientes todas ellas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, así como la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad en el referido ejercicio.

Segundo.- Aplicación del resultado.

Segundo A.- Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del Resultado de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020:

(Resultados después de impuestos)	4.297.669,62 €
Aplicación:	
▪ A dividendos	3.394.369,40 €
▪ A reserva de capitalización IS2020	515.210,61 €
▪ A reservas voluntarias	388.089,61 €
Total aplicación	4.297.669,62 €

Segundo B.- Distribuir un dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2020 de 20 céntimos (0,20 €) por acción con derecho a percibirlo. Al respecto, este se aplica íntegramente al pago del dividendo distribuido a cuenta, que se hizo efectivo el 15 de enero de 2021.

Tercero.- Distribuir un dividendo de 20 céntimos (0,20 €) por acción con derecho a percibirlo, con cargo a reservas de libre disposición por un importe global de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.394.369,40 €). Este dividendo se haría efectivo el día 28 de mayo de 2021.

Cuarto.- Reelegir a la firma DELOITTE, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el nº. S0692, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2021 de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y consolidadas del grupo formado por dicha Sociedad y las entidades dependientes.

Quinto.- Reelegir o nombrar, según corresponda, por un período de cuatro (4) años, contado desde la fecha de la Junta General, a los consejeros dominicales siguientes:

Quinto A.- Reelegir a D. Augusto Sequeiros Pumar.

Quinto B.- Reelegir a INCRECISA, S.L., representada por D. Ignacio Ybarra Osborne.

Quinto C.- Nombrar a D. Fernando Pumar López.

Sexto.- Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

Séptimo.- Aprobar la propuesta motivada de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad, consistente en continuar con la misma Política de Remuneraciones que en el trienio anterior. En consecuencia, la Política de Remuneraciones para 2021, 2022 y 2023 comprende lo siguiente:

- Respecto la retribución de los Consejeros en su condición de tales, el Consejo de Administración acordó proponer a la Junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023 que supondría la aplicación conjunta y acumulativa de los siguientes conceptos retributivos:
 - (i) Fijar la retribución máxima global de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un importe de 600.000 €.
 - (ii) Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros;
 - (iii) Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad; y
 - (iv) Retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:
 - Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 €.
 - Consejero Coordinador: 10.000 €.

- Respecto a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, el Consejo de Administración acordó en sesión de 26 de febrero de 2021 proponer a la Junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023:



- (i) Una cantidad anual fija de 205.000 €, revisable anualmente por el Consejo de Administración;
- (ii) Una retribución variable anual no superior al 36,60 % de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados objetivos generales y específicos del cargo; y
- (iii) Una retribución variable a largo plazo sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones generales e individuales y vinculada, en todo caso, al cumplimiento del Plan Estratégico de la Sociedad, consistente en la entrega de acciones de la sociedad, una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad las cuentas anuales consolidadas de 2025. El importe máximo de acciones a entregar se determinará de conformidad con el contenido del referido Plan Estratégico, una vez este sea definitivamente aprobado, actualizándose la presente política y sometiéndose en su momento a la Junta General.

Asimismo, aprobar que, la misma, se aplique a la retribución de los miembros del Consejo de Administración y presidente Ejecutivo con efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Octavo.- Aumentar el capital social en el importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €), mediante la emisión de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) nuevas acciones de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias" del Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Importe del aumento de capital

El importe del aumento de capital (el "Aumento de Capital") será de un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).

2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva de la Sociedad es de diez (10).

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). Los legitimados serán aquellos accionistas que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que se efectuará el día 2 de junio de 2021.

Los derechos de asignación gratuita (i) serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y (ii) podrán ser negociados en el mercado durante el plazo de quince (15) días naturales que hay desde el día 3 de junio de 2021 (día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) hasta el día 17 de junio de 2021. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente al Aumento de Capital, será de aplicación lo siguiente:

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de lo establecido previamente.
- (ii) El Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. Contrapartida del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas

08/2020



iSinsur
GRUPO

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

6. Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el aumento de capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

8. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

9. Acciones en depósito

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

10. Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del

Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

11. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Una vez que se haya ejecutado el aumento de capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:

“ARTÍCULO 6.- Capital social.-

El capital social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y uno (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos.”

12. Delegación para la ejecución del aumento de capital

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Ejecutar el Aumento de Capital.
- (ii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (iii) Declarar cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.

08/2020



Sinsur
GRUPO

- (iv) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital.
- (v) Proceder a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.
- (vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después del Aumento de Capital.
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, cualesquiera facultades recogidas en este acuerdo.

Noveno.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, una o varias veces y en cualquier momento, durante un plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de un veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad en la fecha de la presente autorización (es decir, hasta un importe nominal máximo de 8.485.923,50 €).

La ampliación o ampliaciones podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables (con o sin prima de emisión) consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias al patrimonio social.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones; determinar libremente los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones; ofrecer libre y nuevamente las acciones no

suscritas en el plazo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En caso de emisión de nuevas acciones, facultar expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de exclusión del derecho de suscripción preferente, la facultad conferida al Consejo de Administración estará limitada en la cantidad máxima de un veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la delegación (es decir, hasta un importe nominal máximo de 6.788.738,80 €).

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para:

- (i) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
- (ii) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de emisión y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- (iii) Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de los administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

Décimo.- Modificación de los Estatutos Sociales:

1º.- Aprobar la modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria de la Junta General, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General

La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la

08/2020


Sinsur
GRUPO

posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

igualmente, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.

e) A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviadas directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite”.

2º.- Aprobar la modificación del artículo 22º de los Estatutos Sociales, relativo al derecho de asistencia a la Junta General, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 22º.- Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en cuenta en el Registro correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditada lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia por la Sociedad o por la entidad depositaria.

Los accionistas podrán asistir a la Junta General acudiendo al lugar donde vaya a celebrarse la reunión, o bien asistir y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán en el reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley en cada momento”.

3º.- Aprobar la modificación del artículo 30º de los Estatutos Sociales, relativo a la composición y nombramiento del Consejo de Administración, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

08/2020



iSinsur
GRUPO

ARTÍCULO 30*.- Composición y nombramiento

El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

La propuesta de nombramiento o reelcción de consejeros no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta de nombramiento o reelcción de consejeras independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en toda caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.

Los consejeros que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeras personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o supere la edad de 70 años.

4º- Aprobar la modificación del artículo 39º de los Estatutos Sociales, relativo a la constitución y mayorías del el Consejo de Administración, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 39".- Constitución y mayorías

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. En el caso de los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.

Cada Consejero tiene derecho a un voto. Salvo los acuerdos en que la Ley exija una mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente".

5º.- Aprobar la modificación del artículo 46º de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Auditoría, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasaría a tener el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 46".- Comisión de Auditoría.

Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- A) En materia de sistemas de información y control interno:
 - (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones**



FT1322417

08/2020

que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;

- (iv) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como evaluar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectados en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor:

- a) Incluir, con carácter general, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales.
- b) Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.
- c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos operativos de negocio, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, la unidad de control interno y control de riesgos.
- d) Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivadas de los cambios tecnológicos, climáticos, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su eficacia.
- e) Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración y

- valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste.
- f) Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos y la de que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera, y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable
- (v) Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad esté permanentemente actualizada y coincida con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada, en su caso, cuando venga obligada a ello en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha;
- (vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:
- a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- b) Las cuentas anuales;
- c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que

08/2020



isinsur
GRUPO

tengan la consideración de paraisos fiscales; y

d) Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas.

(vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;

B) En materia de auditoría externa:

(i) Definir un procedimiento de selección del auditor en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o sociedades de auditoría de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como los honorarios propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría. Si la Comisión decide negociar directamente con los candidatos precisará a priori que aspectos pueden ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa- sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales;

(ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las

condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones;

- (iii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;*
- (iv) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;*
- (v) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;*
- (vi) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;*
- (vii) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todas y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente*

08/2020



Sinsur
GRUPO

considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

(vii) Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo así como el contenido del informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión deberá:

- revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor;
- verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos;
- obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados;
- analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y
- evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas.

C) En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo:

- (i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.
- (ii) Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen,

tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado”.

6º.- Aprobar la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

La comisión tiene asignadas como funciones generales:

- 1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.*
- 2. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.*
- 3. Valorar el nombramiento de representante persona física designada por el Consejero persona jurídica.*
- 4. Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de*

08/2020



Insur
GRUPO

su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.

5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.
6. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
7. Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
8. Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.
9. Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todas las criterios o condiciones establecidas para su percepción.
10. Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.
11. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
12. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las estrategias y políticas de sostenibilidad fijadas.

13. *Elaborar el informe de sostenibilidad en materia medioambiental y social que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.*
14. *Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*
15. *Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales y sociales.*
16. *Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo las pequeñas y medianas accionistas, especialmente las no representadas en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.*
17. *Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.*
18. *Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.*
19. *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en las candidatas que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.*
20. *Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.*
21. *En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeras independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.*
22. *Solicitar a los candidatas a consejeras información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.*
23. *Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al*

08/2020



iSinsur
GRUPO

crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.

24. *Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.*
25. *Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.*
26. *Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:*
 - (i) *La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.*
 - (ii) *El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.*
 - (iii) *El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.*
 - (iv) *El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.*
 - (v) *La frecuencia y duración de las reuniones.*
 - (vi) *El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.*
 - (vii) *La calidad de la información recibida.*
 - (viii) *El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.*
 - (ix) *El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.*
 - (x) *El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.*

- (xi) *La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos*".

79.- Aprobar la modificación del artículo 51º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración del cargo de consejero, que, con derogación expresa de su anterior redacción, pasará a tener el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable anual, (iii) una remuneración variable a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y (iv) una indemnización en caso de cese involuntario, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior".

Undécimo.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Duodécimo.- Aprobar la modificación, en su caso, de los artículos 9º y 19º del Reglamento de la Junta General, relativos a la convocatoria de la Junta General y la asistencia a distancia y

telemática a la misma, respectivamente, que, con derogación expresa de su anterior redacción, quedarían redactados como sigue:

"ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado con un (1) mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) *En uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web de la Sociedad.*

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expresa adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de convocatoria contendrá, además del nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona/s que realiza/n la convocatoria, las siguientes menciones:

- a) *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.*
- b) *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*
- c) *El derecho a solicitar información, e incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio.*
- d) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidos.*
- e) *Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

Asimismo, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General”.

“ARTÍCULO 19.- ASISTENCIA A DISTANCIA Y TELEMÁTICA.

Los accionistas podrán asistir a la reunión de la Junta General, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia consideradas idóneas en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos.

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista, que inicie la conexión con posterioridad.*
- b) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por la Presidencia.*
- c) El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto la Presidencia, una vez que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de ser sometida a votación.*
- d) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercitar su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. Estas peticiones de información se considerarán efectuadas de forma escrita, de acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.*



08/2020

Insur
GRUPO

e) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquélla, se produjere o practicase una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

f) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

g) La Mesa, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto".

Decimotercero.- Autorizar, con las más amplias facultades, al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General y facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Ricardo Pumar López y al Secretario de dicho órgano D. Ricardo Astorga Morano, indistintamente, para depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General, así como los adoptados para la subsanación, complemento o desarrollo de los mismos, si fuese necesario como consecuencia de la calificación registral.

Ruegos y preguntas.-

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
REELECCIÓN DE CONSEJEROS DOMINICALES.**



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS DOMINICALES.

I. Competencia para la formulación del informe.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"-, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies.6 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"-, a solicitud del Consejo de Administración de INSUR, formula el presente Informe sobre la reelección de consejeros dominicales.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR eleva el presente Informe favorable al Consejo de Administración de la Sociedad para que someta, a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, la reelección, por el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de celebración de la referida Junta, de los consejeros dominicales INCRECISA, S.L. y D. Augusto Sequeiros Pumar -en adelante, los "Candidatos"-, cuyos mandatos expiran el próximo 1 de abril de 2021, a propuesta, respectivamente, de la propia INCRECISA, S.L., por un lado, y de los Hermanos Sres. Sequeiros Pumar, por otro.

II. Datos personales de los candidatos (currículos).-

A) D. Augusto Sequeiros Pumar, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Granada, calle Recogidas, nº 45, 1º A, C.P. 18005, y provisto de D.N.I. 28.512.932-Q.

D. Augusto Sequeiros Pumar es Asesor de Empresas, licenciado en Derecho y Antropología Social y Cultural por la Universidad de Granada, Máster en Dirección Comercial por la Universidad Pontificia de Comillas y diplomado en Alta Dirección AD-1 por el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla.

Actualmente, ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración y es miembro de la Comisión de Auditoría.

B) INCRECISA, S.L., domiciliada en Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.028, folio 121, hoja SE-20.144, y provista de N.I.F. B-28.425.411, representada por su consejero D. Ignacio Ybarra Osborne, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Mary Ward, nº3, bajo I, C.P. 41013, y provisto de D.N.I. 28.888.251-K.

D. Ignacio Ybarra Osborne es trabajador de la entidad AZEVREC, S.A., sociedad familiar dedicada a la explotación de activos inmobiliarios, industriales, residenciales y comerciales y fincas agrícolas de su propiedad. Es titulado en Arquitectura Superior por la Universidad de Sevilla, diplomado en Programa de Perfeccionamiento Directivo por el Instituto Internacional San Telmo y titulado como Passivhaus Designer.

Actualmente, INCRECISA, S.L., ocupa el cargo de vocal en el Consejo de Administración de la Sociedad y de la Comisión de Estrategia e Inversiones.

Se adjuntan al presente Informe, como **Anexo 1**, los currículos de los Candidatos.

III.- Valoración de los candidatos.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para formular el presente Informe, ha tenido en cuenta, por un lado, las propuestas de los accionistas significativos a los cuales se les ha dirigido una comunicación para que efectuaran una propuesta atendiendo a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas –en adelante, "CBGC"-y, por otro lado, ha valorado en los Candidatos su competencia, experiencia y méritos.

A) Competencia.

Los Candidatos han acreditado, durante el tiempo que vienen ejerciendo el cargo de consejero, su competencia personal y profesional para desempeñarlo con eficacia.

Además, se trata de personas que, por su formación académica y profesional, cuentan con los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero de INSUR, sociedad cotizada en Bolsa, ya que poseen conocimientos del sector en que opera y de las exigencias, legales y de todo orden, que comporta la condición de sociedad cotizada -mercado de valores, gobierno corporativo, etc.-.

B) Experiencia.

Los Candidatos, cuya reelección se propone, poseen la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, lo que han acreditado en los años que viene ejerciéndolo. El trabajo desempeñado en el Consejo de Administración les hace ser conocedores del sector inmobiliario, de las exigencias que comporta la condición de sociedad cotizada, así como el funcionamiento de la propia empresa. Todo ello supone, por tanto, una experiencia valiosa.

Asimismo, debido a sus actividades profesionales, los Candidatos poseen una experiencia en temas jurídicos y empresariales que resulta muy útil para el ejercicio de sus funciones de consejero.

C) Méritos.



08/2020

Insur
GRUPO

Los Candidatos han hecho méritos suficientes para continuar en el cargo, esencialmente su dedicación al cumplimiento de sus funciones, su identificación con los objetivos y estrategias de la Sociedad y, en definitiva, su compromiso con la misma, por cuyos intereses velan, como lo haría un ordenado empresario.

En lo que se refiere a su calificación como consejeros dominicales, la cual han venido ostentando hasta la fecha, al producirse la reelección, no sufriría variación alguna, ya que los Candidatos continúan representando a accionistas con participaciones accionariales igual o superior al 3% del capital social, porcentaje que fue fijado por el Consejo de Administración a estos efectos, de conformidad con el artículo 529 duodécimo.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo expuesto previamente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda aprobar el presente Informe favorable a la reelección, como consejeros, de los Candidatos para el desempeño del cargo durante un nuevo período, ya que entiende que los Candidatos cuentan con las aptitudes y cualidades necesarias, en estos momentos, para ser miembros del Consejo de Administración de INSUR. En definitiva, los Candidatos poseen un conocimiento profundo de la Sociedad, del sector inmobiliario y de la normativa legal que les es aplicable por su condición de sociedad cotizada y, desde que ejercen el cargo de consejero, han demostrado plena dedicación al cumplimiento de sus funciones, cumpliendo, en todo momento, con sus deberes de lealtad, fidelidad, diligencia y demás que les corresponden.

Sevilla, a 25 de enero de 2021.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. José Luis Galán González

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
“INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.” AL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO PUMAR
LÓPEZ COMO CONSEJERO DOMINICAL.**



08/2020



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO PUMAR LÓPEZ COMO CONSEJERO DOMINICAL.

I. Competencia para la formulación del presente informe.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"-, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 deces.6 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital"-, formula el presente informe favorable al nombramiento de D. Fernando Pumar López como consejero dominical.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR, emite informe favorable al Consejo de Administración de la Sociedad para que someta, a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, el nombramiento, por el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de celebración de la referida Junta, de D. Fernando Pumar López como consejero dominical -en adelante, el "Candidato"-, a propuesta de "INVERSIONES AGRÍCOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L." y de los Hermanos Sres. Pumar López.

II. Datos personales del candidato (currículo).-

D. Fernando Pumar López es mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Calle Ángel Gelán, número 2, C.P. 41013 y provisto de DNI 28.679.249-C.

El Candidato es actualmente arquitecto, socio director y consejero de la entidad DEPPYA ARQUITECTURA Y GESTIÓN, S.L.P., además de ser consejero de la entidad INVERSIONES AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L., y, hasta el momento, representante persona física de esta última en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Es licenciado en Arquitectura por la Universidad de Sevilla, diplomado en Alta Dirección de Empresas por el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla y diplomado en Gestión Inmobiliaria por el Instituto El Monte.

Se adjunta al presente Informe, como Anexo 1, el currículo del Candidato.

III. Valoración del candidato.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula el presente informe de nombramiento sobre la base de la propuesta de accionistas significativos, habiendo valorado su formación, experiencia profesional y disponibilidad para el ejercicio del cargo.

A) Competencia.

El Candidato es una persona que, por su formación académica y profesional, tiene los conocimientos precisos para ejercer el cargo de consejero de INSUR, sociedad cotizada en Bolsa, con los conocimientos del sector en que opera y de las exigencias, legales y de todo orden, de la condición de sociedad cotizada -mercado de valores, gobierno corporativo, etc.-. Asimismo, goza de la suficiente disponibilidad para la dedicación que requiere el cargo de consejero.

El Candidato se ajusta al perfil inicialmente establecido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al disponer de una amplia formación en los ámbitos inmobiliario y económico, con una útil experiencia en el ámbito de la arquitectura.

B) Experiencia.

El Candidato cuyo nombramiento se propone posee la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, ya que ha trabajado en sectores como el de la arquitectura, contando con conocimientos específicos en el ámbito inmobiliario.

Asimismo, el Candidato es, desde el 20 de febrero de 2013, el representante persona física del consejero INVERSIONES AGRÍCOLAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L., cuyo cargo expira el próximo 1 de abril de 2021. Por ello, al haber desempeñado dicho cargo, el Candidato es un gran conocedor de la Sociedad y su grupo.

C) Méritos.

El Candidato goza de los méritos suficientes para desarrollar el cargo de consejero, comprometerse con la Sociedad y su grupo y, en definitiva, velar por sus intereses como lo haría un ordenado empresario.

En lo que se refiere a su calificación como consejero dominical, cabe destacar que el Candidato cumple los requisitos relativos a la condición de consejero dominical establecidos en el artículo 529 duodecies.3 de la Ley de Sociedades Capital y en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por todo lo expuesto previamente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda emitir informe favorable al nombramiento del Candidato para el desempeño del cargo de consejero dominical, ya que entiende que el Candidato cuenta con las aptitudes y cualidades necesarias, en estos momentos, para ser miembro del Consejo de Administración de INSUR. En definitiva, el Candidato posee un conocimiento de la Sociedad, del sector inmobiliario y económico, y de la normativa legal que le es aplicable por su condición de sociedad cotizada.

Sevilla, a 25 de enero de 2021.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. José Luis Galán González

08/2020



INFORME EXCELENTE PARA DOCUMENTOS NOMINALES



FT1322407

insur
GRUPO

CURRÍCULUM VITAE DE
D. IGNACIO YBARRA OSBORNE
(representante de INCRECISA, S.L.)

y

D. AUGUSTO SEQUEIROS PUMAR
PARA SU REELECCIÓN COMO
CONSEJEROS DOMINICALES DE
“INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”

CURRÍCULUM VITAE DE D. IGNACIO YBARRA OSBORNE PARA LA REELECCIÓN DE INCRECISA, S.L. COMO CONSEJERO DOMINICAL DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."

I. Datos personales.-

Fecha de nacimiento: 5 de noviembre de 1967.

Estado Civil: Casado.

Vecindad: Sevilla.

II. Formación.-

- Licenciatura de Arquitectura Superior por la Universidad de Sevilla. Especialidad de Edificación en 1999.
- Diplomado en Programa de Perfeccionamiento Directivo del Instituto Internacional San Telmo de Sevilla en 2011.
- Titulado como Passivhaus Designer desde Dic 2017.

III. Trayectoria Profesional.-

En la actualidad:

- Representante de Incredisa, S.L. en el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur desde noviembre de 2009.
- Miembro en los consejos de administración de FIPFA, S.L., e INCRECISA, S.L.
- Gerente de la sociedad FIPFA, S.L., y Gerente de la sociedad Reeb LLC, sociedad de inversión en inmuebles comerciales en Estados Unidos.
- Trabajo a tiempo completo en AZEVREC, S.A., sociedad familiar dedicada a la explotación de activos inmobiliarios, industriales, residenciales y comerciales y fincas agrícolas de su propiedad.

Con anterioridad:

- Socio colaborador desde 2000 a 2013 en el estudio de arquitectura DEPYVA ARQUITECTURA Y GESTION, S.L.P., redactando numerosos proyectos tanto residenciales como terciarios. En la actualidad sólo es socio de dicho estudio.
- Dirección integral y gerente de una promoción de 12 viviendas en Sevilla.
- Gestión de varias sociedades dedicadas a la inversión inmobiliaria, especialmente dos años trabajando y residiendo como gerente de una de ellas en Estados Unidos.
- Cuatro años de consejero en UTILBOX, S.A., empresa dedicada a la fabricación de moldeados de poliestireno expandido para alimentación y construcción.

08/2020



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322406



CURRÍCULUM VITAE DE D. AUGUSTO SEQUEIROS PUMAR PARA SU REELECCIÓN COMO CONSEJERO DOMINICAL DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."

I. Datos personales.-

Fecha de nacimiento: 7 de mayo de 1956.

Estado Civil: Casado.

Vecindad: Granada.

II. Formación.-

- Licenciado en Derecho y Antropología Social y Cultural por la Universidad de Granada.
- Máster en Dirección Comercial por la ICADE —Universidad Pontificia de Comillas— de Madrid
- Diplomado en Programa de Alta Dirección AD-1 del Instituto Internacional San Telmo de Sevilla.

III. Trayectoria Profesional.-

En la actualidad:

- Miembro del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur desde octubre de 2002.
- Asesor de empresas.

Con anterioridad:

- Docente de formación empresarial en instituciones educativas y empresariales.
- Empresario en el sector de las telecomunicaciones.
- Directivo en el sector de áridos y hormigones.

**CURRÍCULUM VITAE DE
D. FERNANDO PUMAR LÓPEZ
PARA SU NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE
“INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”**

08/2020



IMPCL EXCLUSIVO IMP2 DOCUMENTOS NOTIPHALES



FT1322405

iSinsur
GRUPO

**CURRÍCULUM VITAE DE D. FERNANDO PUMAR LÓPEZ PARA SU NOMBRAMIENTO COMO
CONSEJERO DOMINICAL DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A."**

I. Datos personales.-

Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1961.

Estado Civil: Casado.

Vecindad: Sevilla.

II. Formación.-

- Arquitecto Superior por la Universidad de Sevilla.
- Diplomado en Alta Dirección de Empresas por el Instituto Internacional San Telmo de Sevilla.
- Diplomado en Gestión Inmobiliaria por el Instituto El Monte.

III. Trayectoria Profesional.-

En la actualidad:

- Representante de Inversiones Agrícolas, Industriales y Comerciales, S.L. en el Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur desde febrero de 2013.
- Socio Director y Consejero de DEPPYA Arquitectura y Gestión, S.L.P.
- Ejercicio libre de la profesión de arquitecto.



**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-41002205]

Denominación Social:

[INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.]

Domicilio social:

[ANCEL GELAN, 2 SEVILLA]

08/2020

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS****A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO**

A.1. Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.

Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.
- Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.

La política de remuneraciones de los consejeros viene establecida en los artículos 50 y 51 de los Estatutos Sociales. En todo caso el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo 50 de los Estatutos Sociales.

La política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Sur, S.A. se basa en los siguientes principios fundamentales:

1. Principio de moderación: El Consejo de Administración ha de procurar que su retribución sea moderada y esté alineada con las prácticas del mercado.
2. Principio de adecuación al cargo: La retribución se adecuará a la dedicación y responsabilidad asumidas.
3. Principio de independencia: En ningún caso la retribución podrá comprometer la independencia de los consejeros.
4. Principio de corresponsabilidad y sostenibilidad: La retribución variable se vinculará a los rendimientos de la sociedad.
5. Principio de transparencia: La aplicación de este principio afecta no solo al conjunto de las retribuciones, sino también a los percibidos de forma individual.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento del Consejo de Administración, la política de remuneraciones de los consejeros, que será renovada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprobará por la Junta General cada tres años como punto separado del orden del día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. En este sentido la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2018 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2018, 2019 y 2020 y fijó el importe máximo de las retribuciones anuales a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

En el proceso de elaboración de la propuesta motivada sobre la política de remuneraciones para el periodo 2018-2020, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaboró un estudio muy exhaustivo de las retribuciones de miembros de los consejos de administración en el que se detallaban, por separado, las retribuciones de las sociedades del mercado continuo, en diferentes tramos de capitalización. Este estudio fue analizado y debatido en el seno de la Comisión. La reflexión sobre estos datos y sobre el esquema retributivo de la Compañía en ese momento sirvió de punto de partida para la definición de la propuesta retributiva del consejo que se iba a proponer al Consejo de Administración para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Ordinaria de 2018. El proceso fue liderado por el Presidente de la Comisión, sin intervención de asesores externos.

- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a lo fijos (mín retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de

personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida aun no consolidada o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.

La política de remuneraciones de los consejeros para el período 2018-2020 ha eliminado la retribución variable para todos los consejeros excepto para el consejero ejecutivo.

En concreto la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas se compone de:

1ª.- Una retribución fija anual, en su condición de Primer Ejecutivo de la Sociedad y en función de la dedicación exclusiva que presta a INSUR, por importe de 205.000 €, revisable anualmente por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos por la Política de Retribuciones y el contrato suscrito.

2ª.- Una retribución variable, que no podrá exceder del 36,60 % de la retribución fija anual establecida. Anualmente el Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecerá los objetivos y parámetros que determinarán el devengo y percepción de esta parte variable de la retribución, así como la distribución de la misma en función de cada uno de los objetivos y parámetros establecidos y el método fijado para valorarlo.

3ª.- Una retribución variable, que se incluye también en el sistema de retribución excepcional a largo plazo de directivos, consistente en la entrega, como máximo, de 20.043 acciones de INMOBILIARIA DEL SUR S.A., por importe total de 366.356,90 €, en función del cumplimiento de las siguientes condiciones generales e individuales:

Condiciones Generales:

- Que permanezca, de forma ininterrumpida, ostentando los cargos de Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de INSUR hasta el día 28 de febrero de 2021.

- Que el Grupo INSUR obtenga unos resultados consolidados, acumulados de los ejercicios 2016-2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje o umbral de los previstos en el Plan Estratégico 2016-2020.

- Que cumpla los objetivos individuales o personales fijados para el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo en el Plan Estratégico 2016-2020, en razón de su concreta área o ámbito de actividad, dentro del Grupo INSUR, en el que desarrolle sus funciones como Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

- Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.

1ª.- Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros en su condición de tales.

2ª.- Una dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad, y

3ª.- Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:

- Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.

- Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 € (*)

- Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 € (*)

- Consejera Coordinadora: 10.000 € (*)

La retribución máxima global del Consejo de Administración será de 600.000 €.

(*) En el supuesto de producirse cambios en la presidencia de las comisiones este importe se reparte proporcionalmente al tiempo en el cargo de cada uno de los consejeros que lo ocupen.

- Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.

La retribución fija anual del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas fue establecida en 205.000 € para el ejercicio 2020.

Como consecuencia de las medidas tomadas ante la situación de crisis sanitaria desde el 1 de abril de 2020 se ha reducido la retribución fija un 15%.

05/2020

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

- Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2019, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó un sistema de retribución excepcional, de carácter variable y a largo plazo, mediante la entrega de acciones de la Sociedad, para el Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo y determinados directivos de la compañía. Este sistema fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2020.

Esta retribución variable a largo plazo en acciones tiene como finalidad la incentivación de la consecución de los objetivos marcados en el Plan Estratégico 2019-2020 de Grupo Insur y la incorporación de un elemento de fidelización.

En concreto, para el Presidente ejecutivo, el importe máximo de las acciones de esta retribución que le serán entregadas, en su caso, tras la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, es de 20.043 acciones. La obligación de percibir esta retribución excepcional queda sometida a la condición de que el beneficiario permanezca en el cargo de Presidente del Consejo y primer ejecutivo desde la fecha del acuerdo hasta el 28 de febrero de 2021, a alcanzar unos resultados consolidados acumulados de los ejercicios 2019 a 2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje del previsto en el Plan Estratégico 2019-2020 y a alcanzar otros objetivos vinculados al citado Plan.

- Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado efectivo de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable, explicando los criterios y factores que aplica en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y la consolidación de cada componente de la retribución variable.

Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.

La política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2019-2020 ha eliminado la retribución variable para todos los consejeros excepto para el consejero ejecutivo.

En concreto la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas es:

1ª. Una retribución variable que no podrá exceder del 56,60 % de la retribución fija anual establecida. Anualmente el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecerá los objetivos y parámetros que determinarán el devengo y percepción de esta parte variable de la retribución, así como la distribución de la misma en función de cada uno de los objetivos y parámetros establecidos y el método fijado para valorarlo.

2ª. Una retribución variable consistente en la entrega, como máximo, de 20.043 acciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., por importe total de 166.356,30 €, en función del cumplimiento de las siguientes condiciones generales e individuales:

Condiciones Generales:

- Que por primera vez, de forma ininterumpida, ostentando los cargos de Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de INSUR hasta el día 28 de febrero de 2021.

- Que el Grupo INSUR obtenga unos resultados consolidados acumulados de los ejercicios 2019-2020, ambos inclusive, superiores a un determinado porcentaje o umbral de los previstos en el Plan Estratégico 2019-2020.

- Que cumpla los objetivos individuales o personales fijados para el Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo en el Plan Estratégico 2019-2020, en razón de su concreta área o ámbito de actividad, dentro del Grupo INSUR, en el que desarrolla sus funciones como Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad.

Los principales parámetros aprobados por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de febrero de 2020 para determinar la remuneración variable del ejercicio 2020 del consejero ejecutivo son los siguientes:

1. Corresponsabilidad
2. Evolución de la acción: cotización y liquidez
3. Deuda financiera neta
4. Presencia institucional del Grupo en la comunidad financiera y de negocios
5. Financiación
6. Puesta en valor de activos no productivos
7. Transformación patrimonial del grupo
8. Estrategia de la Compañía, incluyendo temas relativos a la RSC
9. Mejora del Gobierno Corporativo

Respecto a la retribución variable o largo plazo mediante la entrega de acciones al consejero ejecutivo, los principales parámetros que se establecen como objetivos a cumplir para su devengo son los siguientes:

- Objetivos económicos: ventas acumuladas del periodo, resultados acumulados del periodo, rentabilidades.
- Objetivos relativos a la acción: cotización, liquidez y distribución de dividendos.
- Objetivos financieros: nivel de deuda financiera neta, solvencia y rating.

- Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo. Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.

Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.

No existen en la sociedad sistemas de ahorro a largo plazo (jubilación, plan de supervivencia, etc.) a los que alude este apartado

- Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.

La política de remuneraciones no tiene establecidas indemnizaciones para el caso de terminación de las funciones de los consejeros en su condición de tales.

- Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo, incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión del día 25 de abril de 2014, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó las condiciones básicas a que habra de ajustarse el contrato del Presidente, como consejero ejecutivo y primer ejecutivo de la compañía.

Sobre la base de esas condiciones previamente aprobadas, el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de noviembre de 2014 aprobó el contrato entre la Compañía y el Presidente, por sus funciones ejecutivas, que fue ratificado en acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de abril de 2016, donde se efectuó la elección del Presidente y ratificaron las facultades delegadas y el referido contrato. Con fecha 2 de abril de 2017 se renovó este contrato para la inclusión de una retribución excepcional, de carácter variable y a largo plazo, mediante la entrega de acciones. Con fecha 3 de abril de 2020 el Consejo de Administración ha reelegido al Presidente, ratificando sus facultades. El Consejo de Administración celebrado el 13 de abril de 2020 ratificó su contrato como consejero ejecutivo.

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Naturaleza del contrato: Mercantil.
- Duración: Hasta que cumpla la edad de 70 años o la que los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración establezcan como límite para ser nombrado o desempeñar el cargo de consejero.
- Remuneración: una parte fija, una variable a corto plazo y una variable a largo plazo mediante la entrega de acciones.

06/2020

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

Las remuneraciones serán fijadas cada año por el Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cuenta que estará en consonancia con la retribución de los consejeros ejecutivos de empresas cotizadas en el sector y dimensiones similares y la situación económica de la sociedad.

Punto de exclusividad: El Consejero Ejecutivo no podrá mientras esté en el ejercicio de su cargo, desempeñar el cargo de consejero ejecutivo en ninguna otra compañía. Se excluye solamente las compañías de carácter familiar y/o mera tenencia de bienes.

- **No competencia:** Durante los dos años siguientes a su cese como primer ejecutivo de la compañía, no podrá ocupar cargos de consejero ejecutivo en ninguna compañía del sector que sea competencia de INSUR.

- **Indemnización en caso de extinción del contrato:** Se establecen determinadas indemnizaciones para el supuesto de extinción no voluntaria y anticipada del contrato, que no excederán en ningún caso de dos años de retribución, en función del tiempo de permanencia como Presidente en dicha fecha.

- **Arbitraje:** Las controversias surgidas en la interpretación o aplicación del contrato serán resueltas mediante arbitraje de equidad.

- **Cobertura social:** El Consejero Ejecutivo quedará encuadrado en la Seguridad Social como asimilado al Régimen General.

- **Sujero:** La compañía se obliga a suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades civiles en que pudiera incurrir el Consejero Ejecutivo en el desempeño de sus funciones ejecutivas, según la práctica común en Compañías similares.

Una vez aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2016 la política de remuneraciones para el periodo 2016-2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración su propuesta de actualización del contrato del Consejero Ejecutivo, incluyendo en el mismo las condiciones económicas recogidas en la nueva política trienal. El Consejo de Administración celebró el 27 de julio de 2018 acordó formalizar la correspondiente adhesión que se anexó al contrato.

- La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

- Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

- La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.

La política de remuneraciones no contempla otros conceptos retributivos.

A.2. Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso de cada de:

- Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.
- Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.
- Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la Junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se propone que sean de aplicación al ejercicio en curso.

En el ejercicio 2020 es de aplicación la política de remuneraciones para el periodo 2018-2020 aprobado por la Junta General de Accionistas el 28 de abril de 2016.

No se han producido modificaciones a la misma.

La política de remuneraciones para el periodo 2018-2020 suprime la remuneración variable para los consejeros en su función de tales que estuvo vigente en la anterior política de remuneraciones para el periodo 2016-2017.

No ha habido propuestas de modificación de la actual política de remuneraciones acordadas por el Consejo de Administración.

- A.3. Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad.

La política de remuneraciones de los consejeros para el período 2018-2020 puede consultarse en: <http://gru.poinsox.com/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/remuneraciones-de-los-consejeros/>

- A.4. Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.

Según se indica en el apartado B.4 el Informe anual de remuneraciones del ejercicio 2019 contó con el voto a favor del 99,6575% del capital representado en la Junta General de Accionistas de fecha 3 de abril de 2020.

B. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

- B.1. Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.

Considerando los objetivos del Plan Estratégico y del Presupuesto de cada ejercicio, la Comisión prepara, antes de comenzar el ejercicio o a principios del mismo, con intervención de todos sus miembros, el Plan de Retribución para el Presidente ejecutivo y Director General en base a los objetivos a medio y largo plazo establecidos en el Plan Estratégico de la compañía y el Presupuesto del ejercicio, para acomodar dichas retribuciones a los objetivos del Plan Estratégico y el Presupuesto, todo ello con el fin de elevar al Consejo, dentro del primer trimestre de cada año la propuesta de retribuciones, caracterizada por la prudencia y la moderación, alineándose con los objetivos de la compañía a medio y largo plazo.

La política de remuneraciones aprobada para el período 2018-2020 establece que los consejeros en su condición de tales perciban remuneraciones por dietas, en función de su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones a las que pertenecen y un importe fijo de 270.000 euros que se distribuye a partes iguales entre los 15 miembros del Consejo. Adicionalmente el Vicepresidente del Consejo de Administración y los presidentes de las comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones perciben una cantidad fija como remuneración de ese cargo al igual que el consejero coordinador. Como consecuencia de la crisis del COVID-19, el Consejo de Administración celebrado el 13 de abril de 2020, por razones de prudencia, aprobó la reducción del importe fijo de la remuneración de los consejeros, de las dietas y de la remuneración por los cargos de Vicepresidente del Consejo de Administración y presidentes de las comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones al como el de consejero coordinador en un 15% con efecto desde el 1 de abril de 2020. En el mismo Consejo se decidió que no se pagarán dietas por la asistencia a reuniones del Consejo y de las Comisiones de carácter extraordinario que se convocaran con motivo de la evaluación de la crisis provocada por el COVID-19.

El Presidente, como primer ejecutivo de la sociedad, ha recibido en concepto de sueldo una remuneración fija y otra variable en función de los objetivos propuestos por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio 2020. En el Consejo de 13 de abril de 2020 y por los mismos motivos de la reducción de la retribución del resto de consejeros, se acordó la reducción de la retribución fija del Presidente ejecutivo en un 15% con efectos desde el 1 de abril de 2020. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 23 de febrero de 2021 ha evaluado el cumplimiento de los parámetros establecidos para el devengo de la retribución variable del consejero ejecutivo con la finalidad de establecer la propuesta al Consejo de Administración en relación al componente variable de la remuneración del ejercicio 2020.

- B.2. Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una

08/2020



INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

El Consejo de Administración celebrado el 27 de febrero de 2018, aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2018-2020 propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión del 15 de febrero de 2018 y aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2018. En dicha política se suprime la retribución variable para los consejeros en su condición de tales, estableciéndose una retribución fija en función de la dedicación al cargo, además de las dietas de asistencia que ya se recogían en la política 2016-2017. El consejero ejecutivo, por sus funciones ejecutivas sí mantiene una retribución variable de carácter anual y una retribución excepcional de carácter variable y a largo plazo mediante la entrega de acciones. Ha sido cuenta de que la política de remuneraciones de los consejeros es la aprobada por la Junta General de Accionistas en su reunión de 28 de abril de 2018, que se adecua a los criterios que para la remuneración de los consejeros establece la actual LSC, después de la reciente reforma aprobada, y que ha supuesto la modificación de los Estatutos Sociales, a juicio del Consejo, no supone una exposición a riesgos excesivos, dado los controles internos (departamento de control interno y Comisión de Auditoría) y externos (auditoría de cuentas), que controlan la fiabilidad y la imparcialidad de los estados financieros de la compañía y sus Resultados, y, en cuanto al consejero ejecutivo, que los parámetros y objetivos de su retribución variable, así como los fijados para los Altos Directivos, están alineados con los objetivos a medio y largo plazo de la compañía fijados en el Plan Estratégico y Presupuestos, el Consejo ha considerado que no es necesario establecer cauteles especiales adicionales, salvo el control permanente y continuo por las Comisiones Auxiliares (Comisiones de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones, y de Estrategia e Inversiones) y el Consejo de las Cuentas Anuales y el seguimiento de los Planes y Presupuestos, a lo que se añade la política de gestión y control de riesgos que lleva a cabo la citada Comisión de Auditoría como órgano especializado.

B.3. Explique cómo la remuneración devengada y consolidada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.

Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.

La retribución de los consejeros en el ejercicio 2020 se ajusta a la política de remuneraciones para el periodo 2018-2020 en todos sus componentes.

Como se ha indicado en el apartado B.3 anterior, los consejeros en su condición de tales perciben un importe fijo que se reparte linealmente entre los 15 miembros del consejo y un importe también fijo por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo o de las Comisiones y por ostentar la presidencia de las mismas o el cargo de consejero coordinador. No existe por tanto en los consejeros por su condición de tales relación entre su retribución y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad. Esta relación solo se produce en el caso del consejero ejecutivo cuyos objetivos son establecidos y evaluados anualmente en su desempeño por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Consejo de Administración, con independencia de la evaluación que se ha realizado en 2020 de la retribución variable a largo plazo vinculada al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2018-2020. Estos objetivos han sido evaluados por el Consejo de Administración en su reunión del 26 de febrero de 2021, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.4. Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al Informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	13.160.172	77,54
	Número	% sobre emitidos
Votos negativos	18.295	0,14
Votos a favor	13.141.421	99,86
Abstenciones	456	0,00

Observaciones

B.5. Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados y consolidados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior.

Los componentes fijos devengados por los consejeros en su condición de tales durante el ejercicio vienen establecidos en la política de remuneraciones para el período 2018-2020. Los componentes fijos establecidos en la política de remuneraciones para el período 2018-2020 fueron determinados tras un estudio exhaustivo de las retribuciones de los consejeros de las empresas cotizadas realizado por el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y fijándose en función de empresas comparables por su capitalización y nivel de actividad. Como consecuencia de la crisis del COVID-19, el Consejo de Administración en su reunión del 13 de abril de 2020 aprobó la reducción de estos componentes fijos en un 15%, por razones de prudencia, con efecto desde el 1 de abril de 2020. Los importes devengados concretamente han sido:

- 1ª.- Una retribución fija anual de 239.625 € para la totalidad de los consejeros en su condición de tales que se reparte a partes iguales.
 - 2ª.- Una dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad para las reuniones celebradas en el primer trimestre del ejercicio y de 850 € y 680 € respectivamente para las reuniones celebradas desde el 1 de abril de 2020; y
 - 3ª.- Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:
 - Vicepresidente del Consejo de Administración: 19.525 €.
 - Presidente de la Comisión de Auditoría: 8.875 € (*).
 - Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 8.875 € (*).
 - Consejera Coordinadora: 8.875 € (*).
- (*) En el supuesto de producirse cambios en la presidencia de las comisiones este importe se reparte proporcionalmente al tiempo en el cargo de cada uno de los consejeros que lo ocupen.

B.6. Explique cómo se han determinado los sueldos devengados y consolidados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.

La remuneración del Presidente por sus funciones ejecutivas en el ejercicio 2020 ha sido:

- 1ª.- Retribución fija aprobada por el Consejo de Administración del 27 de febrero de 2020 por importe de 205.000 €. Tras el acuerdo del Consejo de fecha 13 de abril de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ajusta la retribución fija en un 15% con efectos desde el 1 de abril de 2020. Como consecuencia de ello la retribución fija devengada en el ejercicio 2020 ha sido de 181.937 €.
- 2ª.- Retribución variable: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración evaluó el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, correspondiente al ejercicio 2020, aprobando una retribución variable del 34,26% que se aplicará a la retribución fija inicial con la reducción del 15% (se corresponde al 93,6% de la retribución variable máxima del 36,6% de la retribución fija).

En el ejercicio 2019:

- 1ª.- Retribución fija: 205.000 €.
- 2ª.- Retribución variable: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración evaluó el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, correspondiente al ejercicio 2019, aprobando una retribución variable del 28,24% de la retribución fija (se corresponde al 77,2% de la retribución variable máxima del 36,6% de la retribución fija).

Como en el caso de los consejeros no ejecutivos, la remuneración del presidente ejecutivo se estableció tras un profundo y comprensivo estudio de las remuneraciones de los CEOs de empresas comparables.

B.7. Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados y consolidados en el ejercicio cerrado.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, condiciones en su caso de consolidación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados, debiendo explicarse en detalle los criterios y factores que ha aplicado en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las



INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y consolidación de cada componente de la retribución variable.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercer dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

- Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pago establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos:

[La única remuneración variable a corto plazo que establece la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2018-2020 es la del Presidente por sus funciones ejecutivas. Nos remitimos a la información del apartado A) anterior.]

Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos:

[La única remuneración variable a largo plazo que establece la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2018-2020 es la del Presidente por sus funciones ejecutivas. Nos remitimos a la información del apartado A) anterior.]

B.8. Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables devengados cuando se hubiera, en el primer caso, diferido el pago de importes no consolidados o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción (malus) o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.

[Durante el ejercicio 2020 no se ha reducido ni reclamado la devolución de ningún componente variable al no proceder efectuar reclamación ni devolución alguna.]

B.9. Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

[No existen en la sociedad sistemas de ahorro a largo plazo a los que alude este apartado.]

B.10. Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.

La política de remuneraciones no tiene establecidas indemnizaciones para el caso de terminación de las funciones de los consejeros en su condición de tales. Para el caso del Consejero Ejecutivo nos remitimos al apartado A.1 anterior.

B.11. Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Asimismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado en el apartado A.1.

Durante el ejercicio 2020 no se han firmado nuevos contratos ni se han producido modificaciones significativas en el contrato del consejero ejecutivo. El 13 de abril de 2020 el Consejo de Administración ratificó en los mismos términos el contrato del Presidente como consejero ejecutivo, con motivo de su reelección por la Junta General de Accionistas como consejero y por el Consejo de Administración como Presidente.

B.12. Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

B.13. Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

La política de remuneraciones no contempla estos conceptos retributivos.

B.14. Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.

La única remuneración en especie contemplada en la política de remuneraciones de los consejeros es el sistema de retribución excepcional de carácter variable y a largo plazo, mediante la entrega de acciones de la Sociedad, para el Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo. Este sistema fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2017. Esta retribución variable a largo plazo en acciones tiene como finalidad la incentivación de la consecución de los objetivos marcados en el Plan Estratégico 2016-2020 de Grupo Insa y la incorporación de un elemento de fidelización. En concreto, para el Presidente ejecutivo, el importe máximo de las acciones de esta retribución que le serían entregadas, en su caso, tras la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2020, es de 20.045 acciones. La obligación de satisfacer esta retribución excepcional queda sometida a la condición de que el beneficiario permanezca en el cargo de Presidente del Consejo y primer ejecutivo desde la fecha del acuerdo hasta el 28 de febrero de 2021, o alcanzar unos resultados consolidados acumulados de los ejercicios 2016 a 2020, ambos inclusive superiores a un determinado porcentaje del previsto en el Plan Estratégico 2016-2020 y a alcanzar otros objetivos vinculados al citado Plan. El Consejo de Administración celebrado el 26 de febrero de 2021 ha evaluado el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2016-2020, aprobando para el Presidente Ejecutivo un grado de cumplimiento de sus objetivos en relación a este Plan de retribución variable en acciones a largo plazo del 79,7%, correspondiéndole, por tanto, un importe de 15.894 acciones. En consecuencia, una vez que las Cuentas Anuales de 2020 sean aprobadas por la Junta General a celebrar en abril de 2021, se devengará esta retribución con la entrega de las referidas acciones.

B.15. Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad no ha realizado pagos a ninguna tercera entidad con el fin de remunerar los servicios de ningún consejero.

08/2020



PAPEL ENCLAVADO EN LA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322399



**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

B.16. Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

[La política de remuneraciones no contempla otros conceptos retributivos.]

C. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2020
Don RICARDO PUMAR LOPEZ	Presidente Ejecutivo	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
MENEZPLA, S.L.	Vicepresidente Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
INVERSIONES AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
INCRECISA, S.L.	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
INVERFASUR, S.L.	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
BON NATURA, S.A.	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don PRUDENCIO HOYOS-LIMON PUMAR	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don ALCUSTO SEQUEIROS PUMAR	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Doña CANDELAS ARRANZ PUMAR	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don SALVADOR GRANELL BALEN	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don ANDRES CLAUDIO FERNANDEZ ROMERO	Consejero Dominical	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don JORGE SEGURA RODRIGUEZ	Consejero Independiente	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Don JOSE LUIS GALAN CONZALEZ	Consejero Independiente	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020
Doña BRITA HEKTOEN WERGELAND	Consejero Coordinador	Desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020

C1. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

Nombre	Remuneración fija	Dígitos	Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio 2020	Total ejercicio 2019
Don RICARDO PUMAR LOPEZ	16	15		182	60				273	298
MENEZPLA, S.L.	36	18							54	61
INVERSIONES AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	16	15							31	35
INRECISA, S.L.	16	15							31	35
INVERFASUR, S.L.	16	15							31	35
BON NATURA, S.A.	16	13							29	35
Don PRUDENCIO HOYOS-LIMON PUMAR	16	15							31	35
Don AUGUSTO SEQUEIROS PUMAR	16	17							33	35
Don JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	16	14							30	35
Doña CANDELAS ARRANZ PUMAR	16	13							29	21
Don SALVADOR GRANELL BALEN	16	15							31	35
Don ANDRES CLAUDIO FERNANDEZ ROMERO	16	15							31	35
Don JORGE SEGURA RODRIGUEZ	16	19	9						44	49
Don JOSE LUIS GALAN GONZALEZ	16	18	9						43	49
Doña BRITA HEKTOEN WERGELAND	25	18							43	46

Observaciones



ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

Nombre	Denominación del Plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020	
		Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes/consolidadas	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €)	Nº Instrumentos	Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes
Don RICARDO PUMAR LOPEZ	Plan 2016-2020 de retribución basada en acciones	20.043	20.043					0,00			20.043	20.043

Observaciones

[]

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

Nombre	Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro
Sin datos	



**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)				Importe de los fondos acumulados (miles €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Sin datos								

Observaciones

[]

iv) Detalle de otros conceptos

Nombre	Concepto	Importe retributivo
Sin datos		

Observaciones

[]

08/2020



AVPCL SECURITARIO ENVA DOCUMENTOS FISCALIALES

FT1322397

b) Retribuciones a los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

Nombre	Remuneración: fija	Dietas	Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio 2020	Total ejercicio 2019
Don RICARDO PUMAR LOPEZ										
MENEZPLA, S.L.										
Don JOSÉ MANUEL PUMAR LOPEZ										

Observaciones

Don Ricardo Pumar López, Menezpla, S.L. y Don José Manuel Pumar López perciben dietas por su pertenencia al Consejo de una sociedad del grupo, al igual en el ejercicio 2020 no se ha devengado importe alguno por este concepto.



INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

II) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

Nombre	Denominación del plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos financieros vendidos y no ejercidos	Instrumentos financieros a final del ejercicio 2020	
		Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº Acciones equivalentes	Nº Acciones equivalentes/ consolidadas	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (milés C)	Nº Instrumentos			Nº Acciones equivalentes
Sin datos												

Observaciones

III) Sistemas de ahorro a largo plazo.

Nombre	Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro
Sin datos	

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (milés €)		Importe de los fondos acumulados (milés €)	
	Sistemas de ahorro con derechos económicos conculados Ejercicio 2020	Sistemas de ahorro con derechos económicos no conculados Ejercicio 2019	Sistemas de ahorro con derechos económicos conculados Ejercicio 2020	Sistemas de ahorro con derechos económicos no conculados Ejercicio 2019
Sin datos				

Observaciones

iv) Detalle de otros conceptos

Nombre	Concepto	Importe retributivo
Sin datos		

Observaciones


**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
 LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

- c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):
 Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Total ejercicio 2020 sociedad + grupo	
	Total Retribución realítico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por acciones de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2020 sociedad	Total Retribución realítico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por acciones de ahorro		Remuneración por otros conceptos
Don RICARDO PUMAR LOPEZ	273				273					273
MENZUDA, S.L.	34				34					34
INVERSIONES AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.	31				31					31
INCRECISA, S.L.	31				31					31
INVERFASUR, S.L.	31				31					31
BON NATURA S.A.	29				29					29
Don PRUDENCIO HOYOS- LIMON PUMAR	31				31					31
Don AGUSTO BOSQUEROS PUMAR	33				33					33
Don JOSE MANUEL PUMAR LOPEZ	30				30					30
Doña CANDELAS ARRANZ PUMAR	29				29					29

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo						
	Total Retribución masalico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2020 sociedad	Total Retribución masalico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2020 grupo	Total ejercicio 2020 sociedad + grupo
Don SALVADOR GRANELL BALEN	31				31						31
Don ANDRES CLAUDIO FERNANDEZ BOMERO	31				31						31
Don JORGE SECURA RODRIGUEZ	44				44						44
Don JOSE LUIS GALAN CONZALEZ	43				43						43
Dña BRITA HEKTOEN WEIGELAND	43				43						43
TOTAL	764				764						764

Observaciones



08/2020

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE
LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS****D. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Nada que señalar.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/02/2021

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

- Sí
 No

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 y 2023.

08/2020



INTEL EXCLUENDO INTEL DOCUMENTOS NOMINALES



FT1322393



PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 y 2023.

I. Competencia para la formulación de la Propuesta Motivada.-

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante "INSUR" o la "Sociedad"-, previa emisión del preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula la presente Propuesta Motivada de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, "LSC"-.

II.- Marco legal, estatutario y reglamentario de la remuneración de los consejeros.-

La LSC en su artículo 529 novodécimas establece con relación a la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros lo siguiente:

Artículo 529. Novodécimas. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros

1. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que correspondo al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separada del orden del día.

2. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

3. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general.

Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

4. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la junta general con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de

tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria.

5. *Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.*

El artículo 50 de los Estatutos Sociales de INSUR regula la política de remuneraciones de los consejeros en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 50º.- Política de remuneraciones de los consejeros.

La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.”

Asimismo, el artículo 51 de los Estatutos Sociales de INSUR, regula la remuneración de los consejeros con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo. La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad. La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los

08/2020

isinsur
GRUPO

Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones. Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable y (iii) una remuneración variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior. El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General. En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior."

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración en materia de remuneración de los consejeros prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 30º.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo. La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad. La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones. Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable y (iii) una remuneración variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior. El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General. En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior."

En la Junta General Ordinaria a celebrar en abril de 2021, se propone una actualización del antes transcrito artículo 51, para la inclusión de la indemnización por cese involuntario como modalidad adicional de retribución de los consejeros ejecutivos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo.-

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes

de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable anual, (iii) una remuneración variable a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y (iv) una indemnización en caso de cese involuntario, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior."

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al mismo, como competencia, la proposición de la política de remuneración de los consejeros.

La presente Propuesta Motivada se elabora sobre la base del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 23 de febrero de 2021.

Ambos documentos -tanto el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como la presente Propuesta Motivada-, de conformidad con lo previsto en el artículo 529.2 novodecies LSC, se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar, además, su entrega o envío gratuito. En este sentido, el anuncio de la convocatoria de la junta general, deberá hacer mención a este derecho.



III.- Política de Remuneraciones 2021-2023 y motivación de la misma.-

El artículo 529 novodeces LSC establece que la junta general aprobará, al menos cada tres (3) años, como punto separado del orden del día, la política de remuneraciones. En este sentido, la junta general de la Sociedad, en su sesión celebrada el 28 de abril de 2018, aprobó la referida política para los ejercicios 2018-2020.

Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 529 novodeces LSC, procede que, en la junta general ordinaria de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, una vez finalizada la vigencia temporal de la política de remuneraciones aprobada para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se someta a la aprobación de la referida junta general, como punto separado del orden del día, la aprobación de la Política de Remuneraciones de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (en adelante, la "Política de Remuneraciones 2021-2023").

A tales efectos, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, continuar con la misma Política de Remuneraciones que en el trienio anterior. En consecuencia, la nueva Política de Remuneraciones para 2021, 2022 y 2023 comprende lo siguiente:

- Respecto a la retribución de los Consejeros en su condición de tales, el Consejo de Administración acordó proponer a la junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023 que supondría la aplicación conjunta y acumulativa de los siguientes conceptos retributivos:
 - (i) Fijar la retribución máxima global de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un importe de 600.000 €.
 - (ii) Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros;
 - (iii) Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad; y
 - (iv) Retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:
 - Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 €.
 - Consejero Coordinador: 10.000 €.

- Respecto a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, el Consejo de Administración acordó en sesión de 26 de febrero de 2021 proponer a la Junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023:

- Una cantidad anual fija de 205.000 €, revisable anualmente por el Consejo de Administración;
- Una retribución variable anual no superior al 36,60 % de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados objetivos generales y específicos del cargo; y
- Una retribución variable a largo plazo sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones generales e individuales y vinculada, en todo caso, al cumplimiento del Plan Estratégico de la Sociedad, consistente en la entrega de acciones de la sociedad. El importe máximo de acciones a entregar se determinará de conformidad con el contenido del referido Plan Estratégico, una vez este sea definitivamente aprobado, actualizándose la presente política y sometándose, en su momento, a la Junta General.

La retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas deberá preverse en el contrato suscrito por la Sociedad con el mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 249 de la LSC.

La Política de Remuneraciones 2021-2023 que se propone está orientada a promover la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y respeta, en todos sus términos, los límites establecidos en el artículo 217.4 LSC, en tanto en cuanto, la misma guarda una proporción razonable (i) con la importancia de la Sociedad, (ii) la situación económica de la Sociedad en el momento de fijarse el nuevo sistema retributivo, y (iii) con los estándares de mercado con empresas de similares características. A estos efectos, la propuesta tiene como base un análisis de las remuneraciones de los consejeros de empresas cotizadas comparables, concluyendo que la política establecida se ajusta a los estándares del mercado, con una retribución por consejero más reducida que en otras empresas similares.

La política de Remuneraciones 2021-2023 cumple con las exigencias establecidas en el artículo 529.1 septuagésimo LSC para las Sociedades Cotizadas, consistentes en que se ajuste al sistema retributivo fijado en los Estatutos Sociales y que se establezca un importe máximo de retribución anual de todos los consejeros.

La Política de Remuneraciones 2018- 2020 modificó el sistema retributivo hasta entonces vigente de los consejeros en su condición de tales en el sentido de que la retribución esté formada, únicamente, por un componente fijo y dietas de asistencia, suprimiendo la retribución variable para los consejeros en su condición de tales, adoptando la Recomendación 57 del Código de Buen Gobierno Corporativo, que recomienda que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad en cuestión y al desempeño

08/2020



PAPEL SECURADO POR DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322390

Insur
GRUPO

personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

La Política de Remuneraciones 2021-2023 mantiene el mismo sistema retributivo y cumple la Recomendación 56 del citado Código de Buen Gobierno, pues las retribuciones fijadas son adecuadas para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad del cargo de consejero, pero sin que su importe pueda comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos

Por tanto, la Política de Remuneraciones 2021-2023 responde al criterio del Consejo de Administración de adopción de las recomendaciones del citado Código de Buen Gobierno, así como que la remuneración del Consejo sea moderada, como se ha puesto de manifiesto en el análisis de las retribuciones de empresas cotizadas comparables.

Por otro lado, la Política de Remuneraciones 2021-2023, en lo que respecta a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, que deberán constar, necesariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 LSC, en el contrato suscrito por la Sociedad con el mismo, ha sido determinada teniendo en cuenta (i) su adecuación a las retribuciones existentes en otras empresas cotizadas del mismo sector y similares características a la Sociedad; (ii) la complejidad, importancia y situación económica de la Sociedad; (iii) su distribución en una parte fija y otra variable, esta última ligada al cumplimiento de objetivos y parámetros tanto generales de la Sociedad como específicos del cargo, y los criterios para su valoración; (iv) su adecuación a la Política de Remuneraciones 2021-2023 a someter a la Junta general ordinaria de la Sociedad; (v) contempla la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo a que la política se refiere y los parámetros y objetivos a que se vincula la retribución variable; y (vi) el resto de condiciones del referido contrato a suscribir son perfectamente homologables a las de los cargos similares en otras sociedades de tamaño e importancia parecidas a la Sociedad.

Según los análisis realizados, la retribución del Presidente del Consejo de Administración de INSUR, por sus funciones ejecutivas, se sitúa tanto en su parte fija como variable en unas cuantías sensiblemente inferiores a las obtenidas por los consejeros ejecutivos de las sociedades de similar capitalización. A pesar de estas diferencias, y siguiendo la política de moderación de remuneraciones que ha caracterizado tradicionalmente la actuación de la sociedad, el Consejo de Administración acordó mantener la misma retribución del Presidente, tanto en sus componentes fijo como variables, que en la Política del trienio precedente.

IV.- Propuesta de Política de Remuneraciones 2021-2023.-

De conformidad con todo lo anterior, se formula una Política de Remuneraciones 2021 – 2023, igual a las del trienio precedente, en lo que respecta a la remuneración de los consejeros en su condición de tales. Esta política está formada, únicamente, por un componente fijo – tanto para todos los consejeros en su condición de tales como para determinados cargos para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad de los mismos – y dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de

Administración y sus comisiones, y en lo que respecta a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, se mantienen el sistema retributivo existente.

En consecuencia, la Política de Remuneraciones 2021-2023 de los consejeros de INSUR que se propone, de conformidad con todo lo expuesto, será la siguiente:

- Respecto a la retribución de consejeros en su condición de tal:

1ª.- Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros en su condición de tales;

2ª.- Una dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad; y

3ª.- Una retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:

- *Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.*
- *Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 €.*
- *Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 €.*
- *Consejero Coordinador: 10.000 €.*

*La retribución máxima global del Consejo de Administración será de 600.000 €.**

- Respecto a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas:

1ª.- Una retribución fija anual, en su condición de Primer Ejecutivo de la Sociedad y en función de la dedicación exclusiva que presta a INSUR, por importe de 205.000 euros, revisable anualmente por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos por la Política de Retribuciones y el contrato suscrito.

2ª.- Una retribución variable anual que no podrá exceder del 36,60 % de la retribución fija anual establecida. Anualmente el Consejo de Administración, previa informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecerá los objetivos y parámetros que determinarán el devengo y percepción de esta parte variable de la retribución, así como la distribución de la misma en función de cada uno de los objetivos y parámetros establecidos y el método fijado para valorarla.

3ª.- Una retribución variable a largo plazo consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, cuyo importe máximo será determinado de conformidad con el Plan Estratégico de la Sociedad, una vez este sea definitivamente aprobado, tras lo que se actualizará la presente política, sometiéndose, en su momento, a la Junta General. La entrega de acciones



se efectuará en función del cumplimiento de las correspondientes condiciones generales e individuales.

Las acciones que, en su caso, se entreguen al Consejero Ejecutivo, Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad, se entregarán sin contraprestación alguna -precio cero-."

Asimismo, además de los sistemas y términos retributivos del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas referidas previamente, las condiciones esenciales del contrato a suscribir por la Sociedad con el mismo, serán las siguientes:

- (i) Naturaleza: mercantil.
- (ii) Duración: hasta alcanzar la edad de 70 años o la que los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración establezcan como límite para ser nombrado o desempeñar el cargo de consejero.
- (iii) Extinción: por cese como consejero por acuerdo de la junta general; por no ser reelegido como consejero de INSUR; por revocación por parte del Consejo de Administración del nombramiento del Consejero Ejecutivo; y por voluntad del Presidente y Primer Ejecutivo.
- (iv) Pacto de Exclusividad: el Presidente del Consejo de Administración con funciones ejecutivas no podrá mientras esté en el ejercicio de su cargo, desempeñar el cargo de consejero ejecutivo en ninguna otra compañía, exceptuando las compañías de carácter familiar y/o de mera tenencia de bienes.
No competencia: durante los dos años siguientes a su cese como Primer Ejecutivo de la Sociedad, no podrá ocupar cargos de consejero ejecutivo en ninguna compañía del sector que sea competencia efectiva de INSUR.
- (v) Estará dado de alta en la Seguridad Social como asimilado al Régimen General de los trabajadores por cuenta ajena tarifa 1 y la compañía suscribirá seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades en que pudiera incurrir en el desempeño de las funciones ejecutivas.
- (vi) Indemnización: en el supuesto de extinción no voluntaria y anticipada del contrato se establece una indemnización, en función del tiempo de permanencia como Presidente a la fecha de extinción, que no excederá en ningún caso de la retribución de dos anualidades.
- (vii) Arbitraje: las controversias que surjan en la interpretación o aplicación del contrato serán resueltas mediante arbitraje de equidad.

Finalmente, como consecuencia de que la Política de Remuneraciones 2021-2023 está referida a los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y que la misma será sometida a la junta general ordinaria de la Sociedad prevista para su celebración en el próximo mes de abril de 2021, se propone que, en caso de sea aprobada junto a la correspondiente modificación estatutaria, se aplique a la retribución de los miembros del Consejo de Administración con efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Esta es la Propuesta Motivada del Consejo de Administración de INSUR sobre la Política de Remuneraciones 2021 - 2023, que ha aprobado el mismo en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2021.

Sevilla, a 26 de febrero de 2021.

El Secretario del Consejo de Administración

08/2020



PAPEL ENGLUBRO PATROCINADO POR WOTIPMA 202



FT1322388

iSinsur
GRUPO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA
POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS
2021, 2022 Y 2023.**

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

I. Competencia para la formulación del informe.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante "INSUR" o la "Sociedad"- emite el presente informe en virtud de las competencias que tiene irrogadas de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, con la finalidad de elevar al mismo las propuestas que en él se contienen.

II.- Marco legal.-

La remuneración de los consejeros, por su condición de tales, se encuentra regulada, con carácter general, en los artículos 217, 218 y 219 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital -en adelante, "LSC"-, y, en los artículos 529 sexdecies, septdecies y novodecies, todos ellos también de la LSC, para las sociedades cotizadas.

Por otro lado, la remuneración de los consejeros, por sus funciones ejecutivas, se encuentra regulada, para toda clase de sociedades, incluidas las cotizadas, en el artículo 249 LSC, y, en el artículo 529 octodecies y novodecies -último inciso-, ambos de la LSC, para las sociedades cotizadas.

Los citados artículos de la LSC, que resultan de aplicación al presente informe, establecen lo siguiente:

"Artículo 217. Remuneración de los administradores.

1. (...).

2. El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:

- a) una asignación fija,***
- b) dietas de asistencia,***
- c) participación en beneficios,***
- d) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,***
- e) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,***
- f) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y***



g) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.

3. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso de consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.
4. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción de excesivos riesgos y la recompensa de resultados desfavorables."

"Artículo 219. Remuneración vinculada a las acciones de la sociedad.

1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.
2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan."

"Artículo 529. Sexdecies. Carácter necesariamente remunerado.

Salvo disposición contraria de los estatutos, el cargo de consejero de sociedad cotizada será necesariamente retribuido".

"Artículo 529. Septdecies. Remuneración de los consejeros por su condición de tal.

1. La política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.
2. La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al consejo de administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes".

"Artículo 529. Octodecies. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

1. *La remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.*
2. *Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general”.*

“Artículo 529. Novedecies. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros

1. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.*
2. *La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.*
3. *La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general.*

Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicha plaza requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

4. *En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la junta general con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria.*
5. *Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.”*

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 529.2 novedecies LSC.



El Consejo de Administración, con carácter posterior a la emisión del presente informe, deberá formular una Propuesta Motivada sobre la Política de Remuneraciones de los Miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 –en adelante, la “Política de Remuneraciones 2021-2023”-.

Se adjunta al presente informe, como **Anexo I**, un borrador de la referida propuesta motivada para que, el Consejo de Administración, si lo estima conveniente, la haga suya y, posteriormente, la someta a la junta general de la Sociedad.

Ambos documentos –tanto el presente informe como la referida propuesta motivada-, de conformidad con lo previsto en el artículo 529.2 novodecies LSC, también transcrito previamente, se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar, además, su entrega o envío gratuito. En este sentido, el anuncio de la convocatoria de la junta general deberá hacer mención a este derecho.

III.- Sistema de Gobierno Corporativo. Proceso de toma de decisiones.-

El Consejo de Administración de INSUR cuenta con tres comisiones auxiliares cuya composición y competencias se encuentran reguladas en sus Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Las referidas comisiones auxiliares son (i) la Comisión de Auditoría, (ii) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) la Comisión de Estrategia e Inversiones –esta última, de carácter voluntario-.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y retribuciones, al momento de la emisión de este informe, son los siguientes:

Presidente: D. José Luis Galán González (Consejero Independiente).

Secretario no miembro: D. Ricardo Astorga Morano.

Vocales:

- D. Jorge Segura Rodríguez (Consejero Independiente).
- MENEZPLA, S.L., representada por D. Esteban Jimenez Planas (Consejero Dominical).
- Dña. Brita Hektoen Wergeland (Consejera Independiente).
- Dña. Candelas Arranz Pumar (Consejera Dominical).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies LSC y el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene atribuida la competencia de proponer al Consejo de Administración (i) la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, (ii) la retribución individual y las demás condiciones contractuales

de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia, y (iii) cualquier modificación de las mismas.

El Consejo de Administración deberá someter posteriormente a la Junta general de la Sociedad la aprobación de la política de remuneraciones en cuestión, la cual habrá de ajustarse, en lo que corresponda, al sistema de remuneraciones previsto estatutariamente.

El referido artículo 529 novodecies LSC establece que la junta general aprobará, al menos cada tres (3) años, como punto separado del orden del día, la política de remuneraciones. En este sentido, la Junta general de la Sociedad, en su sesión celebrada el 28 de abril de 2018, aprobó la referida política para los ejercicios 2018-2020.

Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 529 novodecies LSC, procede que, en la junta general ordinaria de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, una vez finalizada la vigencia temporal de la política de remuneraciones aprobada para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se someta a la aprobación de la referida junta general, como punto separado del orden del día, la aprobación de la Política de Remuneraciones de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 (en adelante, la "Política de Remuneraciones 2021-2023").

A tales efectos, el Consejo de Administración, en su sesión que se celebrará el día 26 de febrero de 2021, analizará y, en su caso, aprobará, la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de continuar con la misma Política de Remuneraciones que en el trienio anterior. En consecuencia, la nueva Política de Remuneraciones para 2021, 2022 y 2023 comprendería lo siguiente:

- Respecto la retribución de los Consejeros en su condición de tales, el Consejo de Administración prevé analizar y, en su caso, aprobar someter a la junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023 que supondría la aplicación conjunta y cumulativa de los siguientes conceptos retributivos:
 - (i) Fijar la retribución máxima global de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un importe de 600.000 €.
 - (ii) Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros;
 - (iii) Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad; y
 - (iv) Retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:
 - Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 €.
 - Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 €.
 - Consejero Coordinador: 10.000 €.



- Respecto a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, el Consejo de Administración, en sesión de 26 de febrero de 2021, prevé analizar y, en su caso, aprobar someter a la junta general la siguiente propuesta retributiva para la Política de Remuneraciones 2021-2023:

- Una cantidad anual fija de 205.000 €, revisable anualmente por el Consejo de Administración;
- Una retribución variable anual no superior al 36,60% de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados objetivos generales y específicos del cargo; y
- Una retribución variable a largo plazo sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones generales e individuales y vinculada, en todo caso, al cumplimiento del Plan Estratégico de la Sociedad, consistente en la entrega de acciones de la sociedad. El importe máximo de acciones a entregar se determinará de conformidad con el contenido del referido Plan Estratégico, una vez este sea definitivamente aprobado, actualizándose la presente política y sometiéndose, en su momento, a la Junta General.

La retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas deberá preverse en el contrato suscrito por la Sociedad con el mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 249 de la LSC.

Las condiciones esenciales del referido contrato deberán figurar expresamente en la Propuesta Motivada de la Política de Remuneraciones 2021-2023.

El Consejo de Administración, en su sesión de 26 de febrero de 2021, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, prevé aprobar los parámetros y objetivos a los que queda vinculada, en el ejercicio 2021, la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas. Además, tiene previsto analizar, en la misma sesión, el presente informe, decidiendo, en su caso, elevarlo a la próxima Junta General Ordinaria de la Sociedad.

IV.- Criterios seguidos para la determinación de la Política de Remuneraciones 2021/2023. Límites y finalidad.-

Tal y como ha quedado expuesto con anterioridad, el Consejo de Administración de INSUR prevé analizar y, en su caso, aprobar, someter a la Junta General la propuesta consistente en continuar con la misma Política de Remuneraciones que en el trienio anterior.

La Política de Remuneraciones 2021-2023 que se propone está orientada a promover la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y respeta, en todos sus términos, los límites establecidos en el artículo 217.4 LSC, en tanto en cuanto, la misma guarda una proporción razonable (i) con la importancia de la Sociedad, (ii) la situación económica de la Sociedad en el momento de fijarse el nuevo sistema retributivo, y (iii) con los estándares de mercado con empresas de similares

características. A estos efectos, la propuesta tiene como base un análisis de las remuneraciones de los consejeros de empresas cotizadas comparables, concluyendo que la política establecida se ajusta a los estándares del mercado, con una retribución por consejero más reducida que en otras empresas similares.

La política de Remuneraciones 2021-2023 cumple con las exigencias establecidas en el artículo 529.1 septuagésimo LSC para las Sociedades Cotizadas, consistentes en que se ajuste al sistema retributivo fijado en los Estatutos Sociales y que se establezca un importe máximo de retribución anual de todos los consejeros.

La Política de Remuneraciones 2018- 2020 modificó el sistema retributivo hasta entonces vigente de los consejeros en su condición de tales en el sentido de que la retribución esté formada, únicamente, por un componente fijo y dietas de asistencia, suprimiendo la retribución variable para los consejeros en su condición de tales, adoptando la Recomendación 57 del Código de Buen Gobierno Corporativo, que recomienda que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad en cuestión y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

La Política de Remuneraciones 2021-2023 mantiene el mismo sistema retributivo y cumple la Recomendación 56 del citado Código de Buen Gobierno, pues las retribuciones fijadas son adecuadas para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad del cargo de consejero, pero sin que su importe pueda comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Por tanto, la Política de Remuneraciones 2021-2023 responde al criterio del Consejo de Administración de adopción de las recomendaciones del citado Código de Buen Gobierno, así como que la remuneración del Consejo sea moderada, como se ha puesto de manifiesto en el análisis de las retribuciones de empresas cotizadas comparables.

Por otro lado, la Política de Remuneraciones 2021-2023, en lo que respecta a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, que deberán constar, necesariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 LSC, en el contrato suscrito por la Sociedad con el mismo, ha sido determinada teniendo en cuenta (i) su adecuación a las retribuciones existentes en otras empresas cotizadas del mismo sector y similares características a la Sociedad; (ii) la complejidad, importancia y situación económica de la Sociedad; (iii) su distribución en una parte fija y otra variable, esta última ligada al cumplimiento de objetivos y parámetros tanto generales de la Sociedad como específicos del cargo, y los criterios para su valoración; (iv) su adecuación a la Política de Remuneraciones 2021-2023 a someter a la junta general ordinaria de la Sociedad; (v) contempla la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período a que la política se refiere y los parámetros y objetivos a que se vincula la retribución variable; y (vi) el resto de condiciones del referido contrato a suscribir son perfectamente homologables a las de los cargos similares en otras sociedades de tamaño e importancia parecidas a la Sociedad.

Según los análisis realizados, la retribución del Presidente del Consejo de Administración de INSUR, por sus funciones ejecutivas, seguiría situándose tanto en su parte fija como variable en unas cuantías sensiblemente inferiores a las obtenidas por los consejeros ejecutivos de las sociedades de similar capitalización. A pesar de estas diferencias, y siguiendo la política de moderación de

08/2020



PAPER EXCLUSIVE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322384

Insur
GRUPO

remuneraciones que ha caracterizado tradicionalmente la actuación de la sociedad, el Consejo de Administración prevé acordar mantener la misma retribución del Presidente, tanto en sus componentes fijos como variables, que en la Política del trienio precedente.

VI.- Régimen transitorio.-

Como consecuencia de que la Política de Remuneraciones 2021-2023 está referida a los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y que la misma será sometida a la junta general ordinaria de la Sociedad prevista para su celebración en el próximo mes de abril de 2021, se propone que, en caso de sea aprobada junto a la correspondiente modificación estatutaria, se aplique a la retribución de los miembros del Consejo de Administración con efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Este es el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de INSUR sobre Política de Remuneraciones 2021-2023 que ha aprobado la misma en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2021.

Sevilla, a 23 de febrero de 2021.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. José Luis Galén González

**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.” EN RELACIÓN CON LAS
PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO 10º DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA.**

08/2020



INSUR
GRUPO

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

I. Objeto del informe.-

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en el artículo 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") para justificar las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto 10º de su orden del día, relativos a los siguientes aspectos: (i) introducción de la posibilidad de asistencia telemática de Accionistas y Consejeros a las reuniones de Junta General y Consejo de Administración, respectivamente; (ii) introducción de la indemnización por cese involuntario como forma adicional de retribución de los Consejeros Ejecutivos, y modificaciones formales para mayor claridad del precepto; y (iii) actualización de las funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En virtud de los referidos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de INSUR debe formular un Informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de las propuestas de acuerdos correspondientes al punto 10º del orden del día supone necesariamente la modificación de los artículos de los Estatutos Sociales que regulan estas cuestiones.

El presente informe contiene, para cada una de las propuestas: (i) una exposición de la finalidad y justificación de las modificaciones estatutarias propuestas; y (ii) las propuestas de acuerdos a someter a la Junta General de accionistas.

II. Justificación de las propuestas.-

A) Introducción de la posibilidad de asistencia telemática a las reuniones de Junta y Consejo.

La redacción actual de los Estatutos Sociales de INSUR no contempla expresamente la posibilidad de que los Consejeros asistan telemáticamente a las sesiones del Consejo de Administración a las que son convocados, ocurriendo lo mismo en el caso de los Accionistas respecto de las reuniones de la Junta General.

Debido a la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se adoptaron durante el ejercicio 2020 una serie de medidas en sede de sociedades mercantiles. Entre otras cosas, se reguló por medio del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo -y los sucesivos Reales Decretos-Leyes de modificación del mismo- la posibilidad de que los Consejeros y los Accionistas de las sociedades mercantiles pudiesen asistir telemáticamente a las sesiones del Consejo y de la Junta General, respectivamente, a las que fuesen convocados, aunque dicha posibilidad no se hubiese recogido en los Estatutos Sociales, para intentar así frenar la propagación del virus sin paralizar por completo la actividad de los órganos sociales. Sin embargo, estas medidas

excepcionales perdieron vigencia el pasado 31 de diciembre de 2020, al no haber sufrido ninguna prórroga adicional.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el Consejo de Administración de INSUR entiende necesario dar cobertura estatutaria expresa y permanente a la posibilidad de asistencia telemática a los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, de modo que pueda seguir garantizándose la seguridad de todos los integrantes de dichos órganos, sin que la asistencia a las reuniones a las que sean convocados suponga un riesgo para su salud. Asimismo, se considera una herramienta que puede ser útil para otras situaciones, bien similares, bien diferentes, en el futuro, más allá de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, dotando de mayor fluidez al funcionamiento de los órganos sociales en cualquier situación adversa.

Al respecto, se ha procedido a la adaptación de la normativa interna a estas circunstancias, habiendo sido modificados tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el Reglamento de la Junta General. De esta forma, para alcanzar la armonización de toda la normativa interna de la Sociedad, y por todas las razones expuestas, deviene indispensable la modificación estatutaria que el Consejo de Administración de INSUR propone a la Junta General de Accionistas para su aprobación, en los términos que serán expuestos en el presente Informe.

La modificación estatutaria en este sentido afecta, por tanto, a los artículos 17, 22 y 39, que regulan, respectivamente, los siguientes extremos: (i) la convocatoria de la Junta General de Accionistas, introduciendo la obligación de hacer constar en el anuncio de convocatoria la posibilidad de asistencia telemática, cuando así se estime oportuno por el Consejo de Administración como órgano convocante; (ii) el derecho de asistencia a las reuniones de la Junta General de Accionistas, introduciendo la posibilidad de asistencia telemática, adicionalmente a la asistencia personal, cuando así se estime oportuno por el Consejo de Administración como órgano convocante; y (iii) la constitución del Consejo de Administración, introduciendo la posibilidad de asistencia telemática, adicionalmente a la asistencia personal.

B) Actualización del precepto que regula la retribución de administradores.

Según recoge el artículo 51º de los propios Estatutos Sociales de INSUR, la Junta General de Accionistas ha de aprobar la política retributiva de los Consejeros con una periodicidad de 3 años. La última política retributiva fue aprobada en el ejercicio 2018, expirando su vigencia en fecha 31 de diciembre de 2020.

Consecuentemente, en el presente ejercicio 2021 ha de ser aprobada una nueva política de remuneraciones de los Consejeros. En consonancia con la misma, el Consejo de Administración propone a la Junta General la inclusión de la indemnización por cese involuntario como nueva modalidad de remuneración del cargo de Consejero ejecutivo, adicional a las existentes hasta el momento actual, además de introducir una serie de modificaciones formales para dotar de mayor claridad al precepto estatutario.

Esta modificación afecta al artículo 51 de los Estatutos Sociales, en los términos que serán expuestos a continuación.



08/2020



C) Actualización de funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como consecuencia de la reciente revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, llevada a cabo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") el pasado mes de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad ha estimado necesaria la actualización de toda la normativa interna que, en mayor o menor medida, se ha visto afectada por dicha revisión.

Entre otras materias, la revisión ha afectado al elenco de competencias que la CNMV recomienda que sean asumidas por la Comisión de Auditoría y por la comisión de Nombramientos y Retribuciones. De tal manera que, con el objetivo de adaptar la normativa interna de la sociedad a estas circunstancias, se han revisado los siguientes textos: (i) el reglamento de la Comisión de Auditoría; (ii) el reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) el reglamento del Consejo de Administración.

Consecuentemente, el Consejo de Administración de INSUR entiende necesaria la actualización del texto de los Estatutos Sociales, en los términos expuestos en el presente Informe, para conseguir de esta forma la armonización de toda la normativa interna de la Sociedad, así como para dar cumplimiento a las nuevas recomendaciones que efectúa la CNMV en la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Estas modificaciones afectan a los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, en los términos que serán expuestos a continuación.

D) Otras modificaciones.

Además de lo anteriormente analizado, el Consejo de Administración de INSUR ha considerado necesario modificar mínimamente la redacción del párrafo segundo del artículo 30º de los Estatutos Sociales, para dotarlo de mayor orden y rigor, y para hacerlo conforme a la redacción del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas.

Así, en dicho párrafo segundo, donde antes decía "*El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos*" esta redacción se modificaría para que dijese "*El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición*".

De esta manera la redacción, como se ha referido anteriormente, quedaría armonizada con la dada por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, sin tener la modificación ninguna trascendencia material, simplemente formal.

III. Propuestas de acuerdos a someter a la Junta General.-

A) Introducción de la posibilidad de asistencia telemática a las reuniones de Junta y Consejo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la inclusión de la posibilidad de asistencia telemática tanto al Consejo de Administración como a la Junta General de Accionistas, que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, el siguiente:

"Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad para incluir la posibilidad de asistencia telemática a las sesiones del Consejo de Administración de la sociedad, así como a las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Consecuentemente, habrán de modificarse los artículos 17 y 22, en sede de Junta General, y el artículo 39, en relación con el Consejo de Administración, quedando estos redactados como sigue a continuación:

"ARTÍCULO 17º.- Convocatoria de la Junta General.-

La convocatoria de Junta General se llevará a cabo mediante anuncio publicado con un mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adaptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de la convocatoria, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que hayan de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Podrá, asimismo, hacer constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

Igualmente, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona,

08/2020



PAPEL RECUBIERTO POR SOCIEDAD ANÓNIMA



FT1322381

Insur
GRUPO

especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa la siguiente información:

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
- b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.*
- e) *A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- f) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*

Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

"ARTÍCULO 22º.- Derecho de asistencia.-

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en cuenta en el Registro correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditada lo anterior, se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia por la Sociedad o por la entidad depositaria.

Los accionistas podrán asistir a la Junta General acudiendo al lugar donde vaya a celebrarse la reunión, o bien asistir y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán en el

reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley en cada momento".

"ARTÍCULO 39º.- Constitución y mayorías.-

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán delegar su representación en otro consejero. En el caso de los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.

Cada Consejero tiene derecho a un voto. Salvo los acuerdos en que la Ley exija una mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente".

B) Actualización del precepto que regula la retribución de administradores.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la inclusión de la indemnización por cese involuntario como modalidad adicional de retribución de los Consejeros Ejecutivos, que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, el siguiente:

"Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad para incluir como forma adicional de remuneración de los Consejeros Ejecutivos la indemnización para los casos en los que estos sean cesados involuntariamente.

Consecuentemente, habrá de modificarse el artículo 51º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración del cargo de Consejero, quedando este redactado como sigue a continuación:

"ARTÍCULO 51º.- Remuneración del cargo.-

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO FISCAL



FT1322380



La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de las cargas que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable anual, (iii) una remuneración variable a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y (iv) una indemnización en caso de cese involuntario, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.

C) Actualización de funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la actualización de las funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, el siguiente:

**Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad para actualizar las funciones que corresponden tanto a la Comisión de Auditoría como a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su armonización con el resto de la normativa interna de la sociedad, modificada como consecuencia de la revisión del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas.*

Consecuentemente, habrá de modificarse los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, relativos a la Comisión de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, quedando estos redactados como sigue a continuación:

***ARTÍCULO 46º.- Comisión de Auditoría.-**

Para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de

control, el Consejo de Administración designará una Comisión de Auditoría en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

A) En materia de sistemas de información y control interno:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como evaluar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor:

- a) Incluir, con carácter general, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales.
- b) Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.
- c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos operativos de negocio, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, la unidad de control interno y control de riesgos.
- d) Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivados de los cambios tecnológicos, climáticos, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su eficacia.
- e) Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración y valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste.

- f) *Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos y la de que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.*
- iii) *Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera, y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIF).*
- iv) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable*
- v) *Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad esté permanentemente actualizada y coincida con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada, en su caso, cuando venga obligada a ello en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha;*
- vi) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:*
- a) *La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;*
 - b) *Las cuentas anuales;*
 - c) *La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y*
 - d) *Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas.*
- vii) *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;*

B) En materia de auditoría externa:

- (i) Definir un procedimiento de selección del auditor en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o sociedades de auditoría de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como las honorarios propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría. Si la Comisión decide negociar directamente con los candidatos precisará a priori que aspectos pueden ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa- sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales;*
- (ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones;*
- (iii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;*
- (iv) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;*
- (v) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;*
- (vi) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto*



en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

(vii) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del Informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

(viii) Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo así como el contenido del Informe de auditoría y del Informe adicional para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión deberá:

- revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante de la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor;
- verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos;
- obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados;
- analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y
- evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas.

C) En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo:

(i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos

internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.

- (ii) *Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado.*

"ARTÍCULO 47º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.-

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos que establece la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

La comisión tiene asignadas como funciones generales:

- 1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el supuesto de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.*
- 2. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidas por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.*
- 3. Valorar el nombramiento de representante persona física designada por el Consejero persona jurídica.*
- 4. Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos*



- del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.*
5. *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altas directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.*
 6. *Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
 7. *Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados. Incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a las demás consejeros y altas directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*
 8. *Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.*
 9. *Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a la largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que los pagos o efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.*
 10. *Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.*
 11. *Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.*
 12. *Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las estrategias y políticas de sostenibilidad fijadas.*
 13. *Elaborar el informe de sostenibilidad en materia medioambiental y social que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.*
 14. *Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*
 15. *Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales y sociales.*

16. *Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.*
17. *Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de Información económica-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.*
18. *Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.*
19. *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deben cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisas para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.*
20. *Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.*
21. *En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.*
22. *Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.*
23. *Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.*
24. *Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.*
25. *Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.*
26. *Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:*
 - (i) *La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.*

08/2020



- (ii) *El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.*
- (iii) *El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.*

El desempeño y apartación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales a cualquier otro que determine el Consejo de Administración.
- (iv) *La frecuencia y duración de las reuniones.*
- (v) *El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.*
- (vi) *La calidad de la información recibida.*
- (vii) *El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.*
- (viii) *El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.*
- (ix) *El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.*
- (x) *La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos".*

D) Otras modificaciones.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo, relativa a la armonización del artículo 30º de los Estatutos Sociales, para adaptar la redacción de su párrafo segundo al contenido del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, el siguiente:

**Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar la redacción del artículo 30º de los Estatutos Sociales a las disposiciones del Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas, quedando este redactado como sigue a continuación:*

***ARTÍCULO 30º.- Composición y nombramiento.-**

El Consejo de Administración se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, elegidos por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

El consejo de administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna

y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeras no independientes formulada por el Consejo de Administración deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeras independientes, deberá ir precedida de una propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas referidas en los dos párrafos anteriores, deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al Acta de la Junta General o del propio Consejo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No podrán ser nombrados consejeras las personas físicas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años.

Los consejeras que estuvieren en el ejercicio del cargo cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectiva el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeras personas jurídicas, la persona física que las represente no deberá tener o superar la edad de 70 años. Si tuviese o superase dicha edad, la persona jurídica consejera deberá nombrar una nueva persona física que la represente y no haya alcanzado o supere la edad de 70 años”.

En Sevilla, a 26 de febrero de 2021.

El Consejo de Administración

Fdo. Ricardo Pumar López

Presidente

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322375



Este es el texto íntegro del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con las modificaciones que el Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado en su sesión de fecha 29 de enero de 2021, propone a la Junta General de Accionistas. Así, el Consejo de Administración propone la modificación de los artículos 9 y 19 del Reglamento de la Junta General, en los términos que constan en el presente documento.

Se destaca en color rojo y subrayado la nueva redacción de los referidos artículos modificados.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Artículo 1.- Finalidad.
- Artículo 2.- Publicidad.
- Artículo 3.- Vigencia.
- Artículo 4.- Interpretación.

CAPÍTULO II. CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL

- Artículo 5.- Junta General de Accionistas.
- Artículo 6.- Competencias de la Junta.
- Artículo 7.- Clases de Juntas.

CAPÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 8.- Deber de convocatoria de la Junta General.
- Artículo 9.- Convocatoria de la Junta General.
- Artículo 10.- Complemento de la convocatoria.
- Artículo 11.- Propuestas de acuerdo.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

- Artículo 12.- Información general previa a la Junta.
- Artículo 13.- Derecho de información.

CAPÍTULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

- Artículo 14.- Derecho de asistencia.
- Artículo 15.- Tarjeta de asistencia.
- Artículo 16.- representación en la Junta General.
- Artículo 17.- Solicitud pública de representación.
- Artículo 18.- Conflicto de intereses del representante.
- Artículo 19.- Asistencia a distancia y telemática.

CAPÍTULO VI. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 20.- Lugar de celebración y organización.
- Artículo 21.- Presidente y Secretario de la Junta.
- Artículo 22.- Lista de asistentes
- Artículo 23.- Constitución de la Junta.
- Artículo 24.- Desarrollo de la Junta. Intervenciones.
- Artículo 25.- Suspensión y prórroga de la Junta General.

CAPÍTULO VII. VOTACIÓN

- Artículo 26.- Votación.
- Artículo 27.- Votación a través de los medios de comunicación a distancia.
- Artículo 28.- Adopción de acuerdos.

CAPÍTULO VIII. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 29.- Finalización de la sesión.
- Artículo 30.- Acta de la Junta General.

CAPÍTULO IV.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

- Artículo 31.- Publicidad de los acuerdos.
- Artículo 32.- Notificación.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322374



**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA DEL SUR,
S.A.**

**CAPITULO I
INTRODUCCIÓN**

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." así como el ejercicio de los correspondientes derechos políticos de los accionistas, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- PUBLICIDAD.

El Reglamento se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 512 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital publicándose en la página web de la Sociedad, comunicándose a la CNMV que, asimismo, deberá proceder a su publicación, e inscribiéndose en el Registro Mercantil conforme a lo exigido por la citada Ley.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

El Reglamento será sometido a la aprobación de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, y será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen después de su aprobación.

ARTÍCULO 4.- INTERPRETACIÓN.

El Reglamento será interpretado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en los Estatutos de la Sociedad.

CAPITULO II

CONCEPTO, FUNCIONES Y CLASES DE JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 5.- JUNTA GENERAL.

La Junta General es la reunión de los accionistas de la Sociedad que, legal y válidamente constituida, delibera y decide, como máximo órgano de decisión, sobre los asuntos de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General, válidamente adoptados, con arreglo a lo estipulado por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los disidentes, a los que se abstengan de votar y, en su caso, a los que no posean derecho de voto.

ARTÍCULO 6.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA.

La Junta General decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y, en especial, acerca de los siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los presentes Estatutos.
- d) El aumento y la reducción del capital social y decidir sobre la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25 %) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322373

Insur
GRUPO

- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- k) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- l) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.
- m) Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley o Los Estatutos.
- n) La prestación de fianza o avales a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos no se considerarán como terceros las sociedades filiales propiedad cien por cien de la propia entidad ni las participadas en cuanto al porcentaje de participación en su capital social que posea en las mismas la sociedad. o) Las demás que se le atribuyen en la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 7.- CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, es la que debe reunirse dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado

Además, será competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria la aprobación del informe anual de remuneraciones de los consejeros y la reducción del plazo de convocatoria de la Junta General en los casos permitidos por la Ley, así como cualquier otra materia que le reserve expresamente los presentes Estatutos y la Ley.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el Orden del Día o proceda legalmente y se cumplan los restantes requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y la Ley.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

CAPITULO III
CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 8.- DEBER DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas, al menos, en las siguientes ocasiones:

- a) Dentro de los primeros seis (6) meses del ejercicio, si se trata de la Junta General Ordinaria.
- b) Siempre que el Consejo de Administración lo considere conveniente para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
- c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3 %) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocar, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.
- d) En los demás casos que prevea la Ley o los Estatutos Sociales.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, previa audiencia de los Administradores, por el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social.

ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado con un (1) mes de antelación, al menos, en los siguientes medios:

- a) En uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al



Insur
GRUPO

menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio de convocatoria contendrá, además del nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona/s que realiza/n la convocatoria, las siguientes menciones:

- a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.
- b) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.
- c) El derecho a solicitar información, e incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio.
- d) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- e) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

Asimismo, el anuncio hará mención, en su caso, a la posibilidad de asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de la persona, especificando los medios a utilizar, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

ARTÍCULO 10.- COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de convocatoria se difundirá con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan

votarse los nuevos puntos del Orden del Día en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

Los puntos del Orden del Día propuestos se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que los formulados por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales puntos complementarios.

ARTICULO 11.- PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el artículo anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. Las propuestas de acuerdo se difundirán con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, de manera inmediata se hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse las nuevas propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que las propuestas por el Consejo de Administración.

Las propuestas alternativas se someterán a votación conforme a las mismas reglas de voto que las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

Con posterioridad a la Junta General, se comunicará el desglose del voto sobre tales propuestas alternativas.

08/2020



PÁG. EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS HONORALES



FT1322371

Insur
GRUPO

CAPITULO IV
INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN GENERAL PREVIA A LA JUNTA.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, el informe sobre la independencia del auditor, los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones, el informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas y el informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos.

A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, se incluirá la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel que se enviarán a todo accionista que lo solicite.

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto (5^o) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Además, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

La vulneración del derecho de información previsto en el párrafo anterior solo facultará al accionista a exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de la sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Asimismo, en todos los supuestos en los que la Ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOMINALES



FT1322370

isinsur
GRUPO

CAPITULO V

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que tengan registradas sus acciones en el Registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, lo que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de legitimación o en cualquier otra forma legalmente admitida.

Acreditado lo anterior se expedirá la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin votos los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.

ARTÍCULO 15.- TARJETA DE ASISTENCIA

Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio en las Juntas Generales de la Sociedad de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación, cualquier accionista que lo solicite, podrá obtener en el domicilio social, desde el mismo día de publicación del acuerdo de convocatoria de la Junta General, una tarjeta de asistencia nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le corresponden como accionista de la Sociedad.

Esta tarjeta también se elaborará en formato electrónico con el objeto de que pueda ser remitida o cumplimentada por los accionistas que, conforme a los Estatutos y este Reglamento, quieran ejercer sus derechos de voto y representación a través de medios de comunicación a distancia.

ARTÍCULO 16.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA GENERAL

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en cualquier persona, aunque no sea accionista de la Sociedad.

La representación deberá ser especial para cada Junta y podrá conferirse por los siguientes medios:

- a) Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta a que se refiere el artículo anterior, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista.
- b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación conferida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico, en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios será remitida a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo en el anuncio de convocatoria de la Junta.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Asimismo, las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que se limiten el número de delegaciones otorgadas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. No se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.



ARTÍCULO 17.- SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN

En el caso de que los propios administradores, la entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro o, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante.

Las restricciones anteriores no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

A estos efectos, se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 18.- CONFLICTO DE INTERESES DEL REPRESENTANTE

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
- b) Que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior sobre la solicitud pública de representación.
- c) Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.
- d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

ARTÍCULO 19.- ASISTENCIA A DISTANCIA Y TELEMÁTICA

Los accionistas podrán asistir a la reunión de la Junta General, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios, deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los Estatutos para el ejercicio de estos derechos.

La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria, con relación a la hora prevista para el inicio de la

CAPITULO VI

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 20.- LUGAR DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General, el Consejo de Administración establecerá las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de accesos, que resulten adecuadas.

Se podrá disponer, asimismo, la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta, cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar el acceso a la Junta de los medios de comunicación y analistas financieros.

El Presidente de la Junta General podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

ARTÍCULO 21.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste, actuará en su lugar el Vicepresidente del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Presidente la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Corresponde al Presidente, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Verificar la válida constitución de la Junta General.
- b) Declarar, en su caso, válidamente constituida la Junta General.
- c) Entrar a desarrollar los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- d) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
- e) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido o que se dificulta la marcha de la reunión.
- f) Indicar cuando se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.

08/2020



INTEL. COLOMBANO INRA DOCUMENTOS HISTÓRICOS



FT1322367

Insur
GRUPO

g) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En ausencia de éste actuará en su lugar el Vicesecretario del Consejo, y, a falta de éste, actuará como Secretario la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta General.

Corresponde al Secretario, sin perjuicio de las restantes que le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Declarar la constitución de la Mesa.
- b) Dar cuenta a la Junta, por delegación del Presidente, del quórum de accionistas que asisten, con carácter provisional o definitivo, señalando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y de acciones representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital que representan dichas acciones, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.
- c) Resolución de las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o votos a distancia.
- d) Redactar, en su caso, el acta de Junta General.

Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 22.- LISTA DE ASISTENTES

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones se abrirá con una (1) hora de antelación, al menos, a la hora anunciada para el comienzo de la sesión, salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de la convocatoria, y se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes.

El registro de los accionistas presentes o representados se efectuará mediante los sistemas técnicos que resulten más adecuados.

En la lista de asistentes se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representantes, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren.

Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe de capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

Las cuestiones que puedan surgir en relación con la asistencia, la representación y la confección de la lista de asistencia serán resueltas por el Secretario.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero, o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho de asistencia podrá verificar su inclusión en la lista de asistentes, sin que ello demora o aplaze el normal desarrollo de la misma una vez que el Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.

Los accionistas que acudan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero no serán incluidos en la lista de asistencia.

El Presidente podrá disponer prolongar durante unos minutos el cierre de la lista de asistencia para poder atender aglomeraciones de accionistas de último momento, en cuyo caso podrá efectuarse un cierre provisional a efectos de acreditar la suficiencia de quórum para la válida constitución de la Junta. En todo caso el cierre definitivo de la lista y la consecuente determinación del quórum definitivo deberá efectuarse antes de entrar en el debate de los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 23.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Al iniciarse la sesión el Presidente, o por su delegación el Secretario, hará una referencia a la convocatoria de la Junta General y leerá los datos relativos al número de socios con derecho a voto que asistan a la reunión (bien directamente, bien mediante representación), con indicación del número de acciones que corresponde a unos y a otros, y su participación en el capital. Si así resulta, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta.

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la adopción de los acuerdos que a continuación se



enumeran, será necesaria la concurrencia en primera convocatoria de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.

El quorum reforzado anterior se requerirá para la adopción de los siguientes acuerdos:

- i. El aumento o reducción del capital social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales.
- ii. La emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.
- iii. La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones
- iv. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

Si se diere el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior podrán leerse inicialmente los datos antes señalados referidos al cierre provisional de la lista y el Presidente podrá efectuar la declaración de válida constitución de la Junta y determinación de los puntos del Orden del Día que puedan tratarse en base a los mencionados datos. Cerrada la lista de asistencia de forma definitiva y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos del Orden del Día se procederá a la lectura de los datos que resulten definitivos según esa lista definitiva, ratificándose por el Presidente la declaración de válida constitución y la determinación de los puntos del Orden del Día que pueden tratarse.

A todos los efectos los datos a considerar serán los definitivos.

Declarada la válida constitución de la Junta, los accionistas concurrentes podrán formular reservas o protestas sobre la válida constitución.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General, no afectarán a la validez de su constitución.

Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración.

Si no se reuniesen en segunda convocatoria los quórum de constitución requeridos por todos los puntos del Orden del Día, éste quedará reducido a los puntos para los que el quórum existente fuera suficiente, quedando válidamente constituida la Junta para la adopción de los acuerdos con respecto a los que el quórum de constitución existente sea suficiente.

ARTÍCULO 24.- DESARROLLO DE LA JUNTA. INTERVENCIONES

Declarada la válida constitución de la Junta el Presidente y/o los miembros del Consejo y/o las personas designadas al efecto por aquel, se dirigirán a los asistentes para exponer los informes correspondientes referentes a los puntos del Orden del Día.

Asimismo se dará por examinada la documentación que deba mostrarse por mandato legal a los accionistas así como aquella otra que se hubiese entregado a los accionistas con ocasión de la Junta General, salvo que algún accionista incluido en la lista de asistentes requiriese información adicional para un adecuado conocimiento y valoración de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la cual se le entregará por parte de los administradores de la sociedad, salvo que no se halle disponible o se dé alguno de los supuestos previstos para ello en el presente Reglamento.

El Presidente dará la palabra al Secretario para que ofrezca detalles jurídicos, en su caso, sobre los puntos del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones para los asistentes, concediendo la palabra por orden de solicitud, tras la identificación del interviniente.

Antes de iniciar su intervención, los accionistas que hubieren solicitado intervenir deberán identificarse manifestando su nombre, si actúan en nombre propio y de otro accionistas, debiendo en este caso proceder a su identificación, así como el número de acciones propias o representadas con que concurren a la Junta y el número o referencia de la tarjeta de asistencia, de constar éste en la misma.

Los accionistas podrán solicitar personalmente cuanta información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

La información solicitada será facilitada por el Presidente o, por su designación, por cualquiera de los componentes del Consejo de Administración o persona de la Sociedad que considere adecuado.

En caso de no ser posible facilitar la información solicitada por el accionista durante la reunión, los administradores estarán obligados a facilitar tal información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a otras sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Además, en el curso de la intervención los accionistas intervinientes podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el Orden del Día de la reunión.

Los accionistas que deseen que conste en Acta el contenido de su intervención, el sentido de su voto y en su caso su oposición al acuerdo, habrán de solicitarlo expresamente y, si desean que su intervención conste de forma literal, habrán de entregar, antes de iniciarla, al Secretario o al

08/2020



PAPEL ENCLAVADO EN DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322365

isinsur
GRUPO

Notario de asistir éste a la Junta para levantar el acta de la misma, el texto escrito de aquella para su cotejo y posterior incorporación al Acta si no se optase por su transcripción en el cuerpo de la misma.

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, sometiendo a continuación a votación las propuestas de acuerdos. El Secretario procederá a dar lectura de las mismas. Dicha lectura de las propuestas de acuerdos podrá efectuarse de forma extractada, si así lo estima el Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes o representados en la Junta, no se opusieran a ello.

El Presidente, aun cuando se halle presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate al miembro del Consejo de Administración que considere oportuno o al Secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente, quien podrá revocarlas en todo momento.

La Comisión de Auditoría velará porque el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LA JUNTA GENERAL

Excepcionalmente, para el supuesto de que se produjeran alteraciones que quebrantasen sustancialmente el normal desarrollo de la reunión, el Presidente podrá acordar la suspensión de la sesión por el tiempo adecuado para restablecer las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento de la misma, pudiendo tomar las medidas necesarias para ello.

La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos por propuesta de los administradores o un número de accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social concurrente. La Junta se considerará única con independencia del número de sus sesiones, con lo que no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos para su válida constitución. Las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos vendrán, por tanto determinadas por los datos resultantes de la lista de asistentes.

CAPÍTULO VII

VOTACIONES

ARTÍCULO 26.- VOTACIÓN

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a distancia conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en Acta.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322364

Insur
GRUPO

Las comunicaciones o manifestaciones al Notario o a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en particular, los siguientes:

- a) El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- c) En aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.

El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho,
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés anteriores se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

ARTÍCULO 27.- VOTACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a. Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.
- b. Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada

idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria el plazo para la recepción de votos a distancia, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.
- Por venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

ARTÍCULO 28.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Si bien, para la adopción de los acuerdos que requieren para la válida constitución de la Junta General un quorum reforzado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



FT1322363

iSinsur
GRUPO

Estatutos, si el capital presente o representado supera el setenta y cinco por ciento (75%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el setenta y cinco por ciento (75 %).

Por cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo, y, en su caso, el número de abstenciones.

Todas las acciones emitidas tienen derecho a un voto.

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 29.- FINALIZACIÓN DE LA JUNTA

Corresponde al Presidente de la Junta General declarar levantada la sesión una vez debatidos todos los asuntos que integren el Orden del Día y realizadas las votaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30.- ACTA DE LA JUNTA

El Secretario de la Junta General levantará Acta de la sesión que será incorporada al Libro de Actas, pudiendo ser aprobada por la propia Junta al término de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta y dos (2) Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará ser aprobada.

Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

08/2020



PAPEL ESTABLECIDO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



FT1322362

isur
GRUPO

CAPÍTULO IV

PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 31.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil aquellos acuerdos inscribibles y se dará cumplimiento a las demás previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco (5) días desde que adquiera firmeza el Acta de la sesión.

Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del Acta.

ARTÍCULO 32.- NOTIFICACIÓN.

El mismo día de celebración de la Junta General o el día inmediato hábil posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la forma requerida por la legislación aplicable.



Este es el texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del mismo en su reunión de fecha 29 de enero de 2021. Así, se han modificado los artículos 8, 10, 11, 17, 23, 26, 30, 33 y 34, informándose por medio del presente documento a la Junta General Ordinaria del ejercicio 2021, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se destaca en color rojo y subrayado la nueva redacción de los referidos artículos modificados.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”

08/2020



Insur
GRUPO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Artículo 1.- Finalidad.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Publicidad.
- Artículo 4.- Vigencia.
- Artículo 5.- Interpretación.
- Artículo 6.- Modificación.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 7.- Función general de supervisión.
- Artículo 8.- Facultades.
- Artículo 9.- Representación.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS

- Artículo 10.- Clases de consejeros.
- Artículo 11.- Nombramiento de consejeros.
- Artículo 12.- Nombramiento por cooptación.
- Artículo 13.- Presidente del Consejo.
- Artículo 14.- Secretario del Consejo.
- Artículo 15.- Consejero coordinador.
- Artículo 16.- Duración del cargo.
- Artículo 17.- Cese de consejeros.

CAPÍTULO IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES

- Artículo 18.- Delegación de Facultades.
- Artículo 19.- El o los Consejero/s Delegado/s.
- Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 21.- Reuniones del Consejo de Administración.
- Artículo 22.- Convocatoria del Consejo de Administración.
- Artículo 23.- Desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO VI. ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJERO

Artículo 24.- Derecho de información.

Artículo 25.- Auxilio de expertos.

Artículo 26.- Deberes de los administradores.

Artículo 27.- Personas vinculadas a los consejeros.

Artículo 28.- Responsabilidad.

CAPÍTULO VII.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 29.- Política de remuneraciones de los consejeros.

Artículo 30.- Remuneración de los consejeros.

Artículo 31.- Evaluación de los consejeros.

CAPÍTULO VIII.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 32.- Comisiones del Consejo.

Artículo 33.- La Comisión de Auditoría.

Artículo 34.- La Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

Artículo 35.- Comisión de Estrategia e Inversiones.

CAPÍTULO IX.- RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 36.- Relaciones con los accionistas en general.

Artículo 37.- Relaciones con los accionistas significativos e institucionales.

Artículo 38.- Relaciones con los mercados.

08/2020



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322360



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1- FINALIDAD

El presente Reglamento se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y tiene por objeto desarrollar las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, con el fin de garantizar la mejor administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento es de aplicación al Consejo de Administración, como órgano colegiado, y a los Consejeros que, como miembros del mismo, contribuyen a conformar las decisiones de dicho órgano.

Los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad, tienen la obligación de conocer las disposiciones del presente Reglamento y de cumplir y hacer cumplir su contenido.

ARTÍCULO 3- PUBLICIDAD

El Consejo aprobará, con informe a la Junta General, el presente Reglamento, que se comunicará a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, el texto vigente se publicará en la página web corporativa de la Sociedad. La Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) le dará la publicidad que legalmente corresponda.

ARTÍCULO 4- VIGENCIA

El Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5- INTERPRETACIÓN

El Reglamento completa las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

Corresponde al Consejo de Administración interpretar y resolver cualquier duda que plantee la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, así como con los principios y recomendaciones de Buen Gobierno

corporativo y el espíritu y finalidad de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6- MODIFICACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado por mayoría de sus miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

La propuesta de modificación podrá ser formulada: a) por el Presidente del Consejo de Administración; b) por acuerdo de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; c) o por un número igual o superior a la cuarta parte de los miembros del Consejo de Administración, cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá contener una memoria justificativa explicativa de la modificación propuesta.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7- FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración es el máximo órgano de dirección de la Sociedad, ostentando todas aquellas atribuciones que la Ley no reserve expresamente a la Junta General de Accionistas.

Entre el conjunto de funciones a desarrollar por el Consejo de Administración, destaca la función general de supervisión, que el Consejo asume y ejercita directamente, sin posibilidad de delegar las facultades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de las estrategias, políticas, planes y directrices de gestión de la Sociedad.
- b) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- c) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, supervisando el contenido de la página web como elemento de comunicación.
- d) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de la Alta Dirección.
- e) El control de la actividad de gestión y la evaluación de la Alta Dirección.
- f) Aprobar la política en materia de autocartera, tanto para la Sociedad como para sus filiales.

El Consejo de Administración desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a los accionistas que se hallen en la misma posición, y guiándose por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor



económico de la empresa con respeto en todo caso de la legalidad vigente.

ARTÍCULO 8- FACULTADES

El Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las competencias no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:

1. Competencias Generales:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Ejecutar los acuerdos válidos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- c) Nombrar, reelegir y separar al Presidente, Vicepresidente, Consejero Coordinador, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración
- d) Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración, de sus Comisiones, y modificarlos cuando lo considere oportuno.
- e) Designar, en su caso, de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, así como acordar la delegación permanente de facultades a su favor, así como su revocación, y la designación, reelección y cese de los administradores que hayan de ocupar tales cargos.
- f) Designar por cooptación a los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración.
- g) Nombrar, reelegir y separar a los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- h) Llevar la plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- i) Acordar sobre el ejercicio de acciones judiciales de toda índole con facultades de transacción y desistimiento.
- j) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.

2. Competencias en relación con la gestión de las operaciones:

- a) Aprobar el Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- b) Determinar la política de inversiones y financiación.
- c) Definir la estructura del grupo de sociedades.

- d) Establecer la política de gobierno corporativo.
- e) Aprobar la política de responsabilidad social corporativa.
- f) Fijar la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- g) Establecer la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- h) Aprobar la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

3. Competencias en relación con los accionistas:

- a) Acordar las convocatorias de las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Requerir el pago de los desembolsos pendientes fijando los plazos y forma de pago.
- c) Solicitar la admisión a negociación y, en su caso, la exclusión de valores e instrumentos emitidos por la Sociedad, en las Bolsas y otros mercados de valores, y llevar a cabo las actuaciones precisas para ello.
- d) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.
- e) Interpretar los Estatutos sociales y proponer, en su caso, las modificaciones a los mismos.
- f) Adoptar y ejecutar cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros así como: (i) aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; (ii) velar por la correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad; (iii) supervisar, a través de la Comisión de Auditoría, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero, y presentar cuanta información y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía.

4. Cualquier otra función que, de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento deba desempeñar.

En ejercicio de las anteriores competencias, que corresponden en exclusiva al Consejo, incumbe al mismo la adopción de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar los presupuestos de la Sociedad en los que se establezcan los objetivos económicos, así como las líneas básicas de la estrategia y planes destinados al logro de esos objetivos.
- b) A propuesta del primer ejecutivo, el nombramiento, separación y cese de la Alta Dirección de la Sociedad y fijar sus funciones, deberes, derechos, remuneración, condiciones de cese, jubilación, etc., y cuantas estime conveniente para la contratación y desarrollo de su actividad.
- c) Decidir sobre la creación, supresión o traslado de Delegaciones.
- d) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados



siempre y cuando no se trate de activos esenciales.

e) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos, excepto aquellos que afecten a activos esenciales y a la prestación de fianza o avales a terceros, que es competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta excepción no alcanza la prestación de fianza o avales a las filiales en que la entidad ostente un cien por cien (100 %) de las acciones o participaciones representativas del capital social de las mismas, ni los prestados a sociedades participadas hasta el límite del porcentaje que represente la participación en el capital social de las mismas que ostenta la entidad.

f) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad.

g) Establecer la cantidad a pagar cada ejercicio a cuenta del dividendo que en su día se proponga a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

h) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General.

i) Proponer la política de remuneración de los consejeros.

j) Supervisar la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

k) Aprobar las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.

l) Supervisar y autorizar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

m) Aprobar las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados del Consejo o con personas a ellos vinculadas ("operaciones vinculadas"), y ello previo informe de la Comisión de Auditoría.

La autorización de estas operaciones no será precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres siguientes condiciones:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

n) Acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como el otorgamiento

de garantías de la emisión de obligaciones, salvo que se trate de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales en cuyo caso será competencia de la Junta General.

ARTÍCULO 9- REPRESENTACIÓN

La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y, a título individual, al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya.

CAPÍTULO III

COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS.

ARTÍCULO 10- CLASES DE CONSEJEROS

Se distinguirá entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos y, a su vez, dentro de éstos últimos entre consejeros dominicales, independientes u otros externos.

Son consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de sociedades pertenecientes al grupo tendrán en la Sociedad la consideración de dominicales.

Asimismo, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el Consejo de Administración, se considerará como ejecutivo.

Son consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos:

- Se considerarán consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
- Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.



Insur
GRUPO

b) Quienes perciban de la Sociedad, o de su grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.

No se tendrán en cuenta los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

c) Quienes sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del grupo.

d) Quienes sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.

e) Quienes mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con la Sociedad o con cualquier sociedad del grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios la de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.

f) Quienes sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones de la Sociedad o del grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.

g) Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

h) Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i) Quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a doce (12) años.

j) Quienes se encuentren respecto de algún accionista significativo o representado en el consejo en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

ARTÍCULO 11- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, correspondiendo el nombramiento y, en su caso, su ratificación, a la Junta

General de Accionistas.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el propio Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobará por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes consejeros.

En el caso de que el Consejo de Administración decida no seguir el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar su acuerdo.

Los Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad, competencia y experiencia adecuada al ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que el cargo de Consejero recaiga en una persona jurídica, la persona física que la represente deberá reunir, igualmente, aquellas condiciones.

No podrán ser nombrados consejeros las personas que hayan alcanzado o superen la edad de 70 años. Los Consejeros que se encuentren en el ejercicio de su cargo, cesarán en el mismo al alcanzar la edad de 70 años, haciéndose efectivo el cese en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En el caso de consejeros personas jurídicas, cuando la persona física que las represente esté afectada por la limitación de edad establecida en este apartado, es decir, si dicha persona física alcanza o supera dicha edad de 70 años, la persona jurídica que ostente la condición de consejero, deberá nombrar otra persona física que no esté afectada por dicho límite de edad.

El consejo de administración deberá velar para que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en su composición, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

La Sociedad hará pública, a través de la página web, manteniéndola actualizada, información sobre sus consejeros, que comprenda, entre otros temas: perfil profesional y biográfico; otros consejos de administración a los que pertenece, indicación de categoría de consejero, fechas de nombramiento y reelecciones, acciones de la compañía y opciones sobre ella de las que sean titulares.

ARTÍCULO 12- NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo cumpliendo los requisitos estipulados en este Reglamento, podrá designar en los que concurren las condiciones establecidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, las



personas que hayan de ocuparlas hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO 13- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ostentando la máxima representación de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá designar uno o más Vicepresidentes que sustituirán en sus funciones al Presidente en caso de ausencia.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Presidente ni los Vicepresidentes, serán sustituidos por el consejero coordinador y en su defecto por el consejero de mayor edad de los presentes.

El cargo de Presidente podrá recaer en un consejero ejecutivo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes.

El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones. Al respecto, propondrá un programa de fechas y asuntos a tratar.
- b) Presidir la Junta General.
- c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición. Al respecto, especialmente, asegurará que se dedica tiempo suficiente a las cuestiones estratégicas.
- e) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, del primer ejecutivo de la sociedad.
- f) Proponer la actualización de los programas de conocimientos para cada uno de los consejeros, cuando las circunstancias los aconsejen.

ARTÍCULO 14- EL SECRETARIO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrá ser no consejero y un Vicesecretario que podrá ser

también no consejero para que asista al Secretario y le sustituya en caso de ausencia.

El Secretario deberá ser Licenciado en Derecho y podrá unir a su cargo el de Letrado Asesor de los órganos sociales. El Vicesecretario deberá ser, asimismo, Licenciado en Derecho.

El nombramiento y cese del Secretario será como sigue:

- El Presidente del Consejo comunicará al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la necesidad de nombramiento y cese del Secretario.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá para estudiar e informar una propuesta.
- Informada la propuesta por la Comisión, se remitirá el informe al Pleno del Consejo para que adopte la decisión que proceda.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario ni el Vicesecretario, serán sustituidos por el Consejero de menor edad de los presentes.

El Secretario tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que establezcan el presente Reglamento, los Estatutos Sociales y la Ley:

- a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos y demás normativa interna.
- c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

El Secretario velará para que el Consejo en sus actuaciones y decisiones tenga presente las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que fueren aplicables a la Sociedad.

ARTÍCULO 15- CONSEJERO COORDINADOR

El Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes en caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo.

El consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

Asimismo, el consejero coordinador desempeñará las siguientes funciones:

- a) presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes;



- b) hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos;
- c) mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad; y
- d) coordinar el plan de sucesión del presidente.

ARTÍCULO 16- DURACIÓN DEL CARGO

Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Consejero nombrado por cooptación ejercerá su cargo hasta que se reúna la próxima Junta General de Accionistas, sin perjuicio de ser ratificado por ésta, en cuyo caso ejercerá su cargo por un período de cuatro (4) años desde el acuerdo de la Junta General.

ARTÍCULO 17- CESE DE CONSEJEROS

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando alcancen la edad de 70 años, cese que se hará efectivo en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

En cualquier caso, el nombramiento de los administradores caducará cuando vencido el plazo para el que hayan sido nombrados, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Los Consejeros deberán cesar en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Sociedad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) En el caso de Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representan venda íntegramente su participación accionarial, o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del

número de sus Consejeros Dominicales.

Los consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el art. 213.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y de todo ello el Consejo de Administración deberá dar cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo, incurrido en alguna de las circunstancias que le impiden tener la condición de independiente de acuerdo con la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura del capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad entre los consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo se dará cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

CAPÍTULO IV

DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 18- DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades en una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de facultades requerirá, para ser válida, el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. La revocación requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los Consejeros.

El Consejo de Administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322354

isinsur
GRUPO

a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital,

- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.
- j) La convocatoria de la Junta General de Accionistas y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
- l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Asimismo, por el carácter de sociedad cotizada, tampoco podrá delegar las siguientes facultades de decisión:

- a) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- d) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- f) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación correspondiera a la junta general.
- g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito

especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.

h) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.

i) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos contemplados en las letras a) a i) del párrafo precedente por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

ARTÍCULO 19- EL O LOS CONSEJERO/S DELEGADO/S

El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros Delegados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de que el Consejo de Administración designe dos o más Consejeros Delegados, el acuerdo determinará la forma de actuación de los mismos (mancomunada o solidaria).

ARTÍCULO 20- LA COMISIÓN EJECUTIVA

En el supuesto que el Consejo de Administración decida, haciendo uso de sus facultades, la creación de una Comisión Ejecutiva, ésta actuará como órgano colegiado en el que estarán delegadas las facultades que el Consejo de Administración haya determinado.

La composición y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se ajustará a las siguientes normas:

1. La Comisión se compondrá de cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Presidente del Consejo y otro el Secretario del mismo, que no tendrá que ser miembro del Consejo.



Actuará como órgano colegiado.

2. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que lo sea de éste aunque no sea consejero. En caso de ausencia de ambos, sustituirá al Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad, y al Secretario el Vocal de menor edad.
3. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, al menos tres (3) de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.
4. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente y siempre que lo solicite uno de sus miembros, expresando en este último caso los asuntos a tratar.
5. Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar mediante carta su representación en otro componente de la misma.
6. En cuanto a la deliberación y adopción de acuerdos será de aplicación las mismas normas previstas para el Consejo de Administración.
7. El Secretario levantará Acta de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, que llevará al Libro de Actas de la misma legalizado. Las actas serán firmadas por todos los Consejeros asistentes, si bien para su validez bastará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo aprobará el calendario de sus reuniones anuales ordinarias, que, como mínimo serán ocho anuales, siguiendo el programa de fechas y asuntos que se establezca al inicio del ejercicio. El calendario podrá ser modificado por el propio Consejo o por decisión del Presidente, quien deberá comunicarlo a los Consejeros con la debida antelación.

Asimismo, el Consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten dos o más Consejeros.

La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por carta, telegrama, fax, burofax o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se acompañará de la información precisa para la deliberación y decisión de los asuntos previstos en el Orden del Día, indicando aquéllos en los que los consejeros deberán adoptar una decisión o acuerdo, y se hará

llegar a los Consejeros con una antelación al menos de cinco (5) días a la fecha de la sesión. En caso de urgencia, la convocatoria podrá hacerse con la antelación indispensable para que la misma llegue a conocimiento de sus destinatarios con tiempo suficiente para asistir a la reunión. En ningún caso la convocatoria podrá efectuarse con una antelación inferior a veinticuatro (24) horas. El Presidente podrá, excepcionalmente y por razones de seguridad, decidir que la información no sea enviada, advirtiendo a los Consejeros sobre la posibilidad de examinarla en la sede social.

Las reuniones extraordinarias del Consejo se celebrarán a iniciativa del Presidente, o de, al menos, dos (2) Consejeros indicando en la comunicación que, a tal efecto, remitan al Presidente los asuntos a tratar en la sesión. Las reuniones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por carta, telegrama, fax, burofax o por cualquier otro procedimiento que asegure la recepción y no serán de aplicación los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes. En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el consejero coordinador estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos.

Todo miembro del Consejo podrá proponer con anterioridad a la convocatoria de la reunión la inclusión de cualquier punto en el Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Secretario del Consejo.

Igualmente será válida la constitución del Consejo sin previa convocatoria si se hallan presentes o representados todos los Consejeros y aceptan por unanimidad la celebración del Consejo. En este supuesto, el orden del día se aprobará por el Consejo en la propia reunión.

ARTÍCULO 23- DESARROLLO DE LAS SESIONES

Para que el Consejo de Administración quede válidamente constituido, se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Los Consejeros podrán asistir a la reunión de forma presencial o, en su caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada sesión y a decisión del Presidente como órgano convocante, a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar en caso de asistencia telemática, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquier forma se considerarán como siéndolos en una única reunión que se entenderá se ha celebrado donde radique el lugar principal y, en su defecto, en el domicilio social.

08/2020



isinsur
GRUPO

Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. El Consejero representado deberá otorgar la representación con instrucciones. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo a favor de otro consejero no ejecutivo.

El Presidente dirigirá los debates y promoverá la participación de los Consejeros y las deliberaciones en el seno del Consejo.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figurarán en el Orden del Día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se deberá dejar debida constancia en acta.

Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien lo hubiere manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior.

Al Presidente corresponde voto de calidad para resolver los empates.

De las sesiones se levantará acta que se redactará por el Secretario. Las Actas deberán ir firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las Actas se llevarán a un Libro de Actas una vez aprobadas en la forma establecida legalmente y serán firmadas, asimismo, por todos los vocales asistentes a la sesión.

CAPÍTULO VI

ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSEJERO

ARTÍCULO 24- DERECHO DE INFORMACIÓN

El Consejero, además de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones en relación con el Orden del Día de las mismas, tendrá en todo momento derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Los Consejeros serán informados periódicamente por el Presidente de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y, en su caso, las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo, de las que haya tenido conocimiento.

ARTÍCULO 25- AUXILIO DE EXPERTOS

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario del Consejo la contratación con cargo a la Sociedad de asesores, legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relevancia o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá denegar la solicitud si considera:

- a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;
- b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o
- c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por el personal técnico de la Sociedad.

La Sociedad ofrecerá a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

ARTÍCULO 26- DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas. Asimismo, deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y control de la Sociedad.

Los consejeros desempeñarán su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga al administrador a:

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- c) Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.



d) Desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad. Para el cumplimiento de lo previsto en este apartado el consejero deberá abstenerse de:

- Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

El régimen relativo al deber de lealtad previsto en este artículo es imperativo. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en los puntos derivados del cumplimiento del deber descrito en la letra e) anterior en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, tal como el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales. En los demás casos, la autorización también podrá ser otorgada por el consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del consejero dispensado. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La obligación de no competir con la sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General. En todo caso, a instancia de cualquier accionista, la Junta General resolverá sobre el cese del consejero que desarrolle actividades competitivas cuando el riesgo de perjuicio para la sociedad haya devenido relevante.

En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier

situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Asimismo, los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida al cargo. Cada consejero no podrá pertenecer a más de cinco (5) Consejos de Administración, excluidos los de las sociedades del propio grupo y sociedades patrimoniales del consejero o de sus familiares cercanos.

ARTÍCULO 27- PERSONAS VINCULADAS A LOS CONSEJEROS

A efectos de lo previsto en el artículo anterior, se considerarán personas vinculadas al consejero las siguientes:

1. El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
3. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
4. Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

En el caso de que el consejero fuese persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

1. Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.
2. Los consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
3. Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
4. Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los administradores de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior.

ARTÍCULO 28- RESPONSABILIDAD

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la Ley o a los Estatutos.

Cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO FISCALIZADOS



FT1322350



delegados, todas las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores serán aplicables a la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la Sociedad, sin perjuicio de las acciones de la Sociedad basadas en su relación jurídica con ella.

La persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica deberá reunir los requisitos legales establecidos para los administradores, estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrador.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General de Accionistas.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

CAPÍTULO VII

REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 29- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La política de remuneraciones de los consejeros, que será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprobará por la Junta General cada tres (3) años como punto separado del Orden del Día y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres (3) años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma Junta General Ordinaria.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas

ARTÍCULO 30- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la

situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones; y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus comisiones.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable anual, (iii) una remuneración variable a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y (iv) una indemnización en caso de cese involuntario, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 31- EVALUACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

El Consejo de Administración evaluará, con carácter anual, y adoptará un plan de acción que corrija las posibles deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración
- d) El desempeño del Presidente del Consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.
- e) El desempeño y la aportación del Vicepresidente del Consejo de Administración, el Consejero Coordinador, el Presidente de la Comisión de Auditoría y el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que éstas eleven al Consejo de Administración, y para la de éste último, del que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



08/2020



El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el Informe anual de gobierno corporativo.

CAPÍTULO VIII

CÓMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32- COMISIONES DEL CONSEJO

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asista para constituir una Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración constituirá en todo caso:

- I. una Comisión de Auditoría;
- II. una Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y
- III. una Comisión de Estrategia e Inversiones.

ARTÍCULO 33- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría es un Comisión constituida en el seno del Consejo de Administración, con objeto de asistir a este en sus funciones de supervisión de la información financiera y no financiera y de las informaciones periódicas suministradas a los organismos reguladores, así como de supervisar la independencia del auditor de cuentas y la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos. Esta Comisión no desarrolla funciones ejecutivas y se rige por las normas contenidas en su Reglamento. La Comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la Sociedad, que dispongan de la capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. Los miembros de la Comisión serán necesariamente, consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales serán independientes y, todos ellos, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos financieros como no financieros.

Asimismo, como los consejeros, la totalidad de los miembros de la Comisión, deberán entender la naturaleza de los negocios de la Sociedad y sus sociedades participadas, así como los riesgos básicos asociados a dichos negocios. Igualmente, será imprescindible que todos los miembros de la Comisión asuman aplicar la capacidad de juicio derivada de su experiencia profesional con actitud independiente y crítica.

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión, que deberá ser designado de entre los consejeros independientes y será sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

También podrá el Consejo de Administración, en su caso, designar entre sus miembros un Secretario o hacer tal nombramiento a favor de persona extraña al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión se reunirá tantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro (4) reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección, con fines informativos, así como a cualquier empleado, todos los cuales, a decisión de la comisión, podrán comparecer sin presencia de ningún otro directivo.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

A) En materia de sistemas de información y control interno:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, debiendo explicar el Presidente de la Comisión en los supuestos en que el auditor incluya una salvedad en su informe de auditoría el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance. Igualmente, la Comisión debe informar cómo la auditoría ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como evaluar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En cuanto a la supervisión del control interno y la gestión de riesgos la Comisión procurará llevar a cabo las siguientes prácticas para desarrollar adecuadamente esta labor:

- a) Incluir, con carácter general, la supervisión del riesgo en el orden del día de las reuniones de la Comisión de forma que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos, tanto operativos de negocio como financieros y no financieros, relacionados estos últimos con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, el cumplimiento normativo, así como los riesgos reputacionales y medioambientales.
- b) Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO DE DOCUMENTOS ELECTRONALES



FT1322348

isinsur
GRUPO

- cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.
- c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de los riesgos operativos de negocio, financieros y no financieros, más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno a partir de la información proporcionada por la dirección y, en su caso, la unidad de control interno y control de riesgos.
 - d) Identificar y entender los riesgos emergentes, tales como los derivados de los cambios tecnológicos, climáticos, sociales, regulatorios y los riesgos reputacionales, así como los mecanismos de alerta existentes, y evaluar periódicamente su eficacia.
 - e) Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados por el Consejo de Administración y valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos por el consejo para, en su caso, proponer su ajuste.
 - f) Mantener, al menos con carácter anual, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, y reforzar la idea de que es a los responsables de las unidades de negocio a quienes corresponde de modo directo gestionar eficazmente los riesgos y la de que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad y claridad de la información financiera y no financiera relacionada, relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de la normativa contable aplicable y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIF).
- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad y su presentación conforme a la normativa contable aplicable.
- (v) Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad esté permanentemente actualizada y coincida con la que ha sido formulada por los administradores de la Sociedad y publicada, en su caso, cuando venja obligada a ello en la web de la CNMV, comunicándole al Consejo de Administración cualquier incidencia o sugerencia si tras la revisión no queda satisfecha.
- (vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el presente Reglamento y, en particular, sobre:

- a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - b) Las cuentas anuales;
 - c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - d) Las operaciones con partes vinculadas, debiendo para ello recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al Consejo de las mismas, pudiendo solicitar informes de experto cuando se considere oportuno que se pronuncien al respecto. Asimismo, la Sociedad contará con un Reglamento de Operaciones Vinculadas.
- (vii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta;
- B) En materia de auditoría externa:
- (i) Definir un procedimiento de selección del auditor en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar. El procedimiento deberá tener en cuenta los recursos, la experiencia, la capacidad y el grado de cobertura geográfica del auditor, así como su independencia y la calidad y eficiencia de sus servicios sin discriminar a auditores de cuentas o sociedades de auditoría de menor tamaño. Dichos criterios deberán ser ponderados adecuadamente, sin otorgar preponderancia a criterios cuantitativos como los honorarios propuestos y no debiéndose evaluar exclusivamente la capacidad del auditor de prestar otros servicios adicionales a los de auditoría. Si la Comisión decide negociar directamente con los candidatos precisará a priori que aspectos pueden ser objeto de negociación – en los términos que permita la normativa– sin que la remuneración sea un criterio determinante en la selección. Asimismo, la Comisión valorará incluir criterios de limitación en la valoración de ofertas económicas, tales como excluir aquellas ofertas que pudieran considerarse desproporcionadas o anormales;
 - (ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas que contendrán como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322347

isinsur
GRUPO

auditoría y su ejecución, además de preservar su calidad e independencia en el ejercicio de sus funciones:

- (iii) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- (iv) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;
- (v) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- (vi) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartados 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;
- (vii) Emitir, anualmente, con carácter previo a la emisión del Informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;
- (viii) Al finalizar la auditoría, la Comisión debe revisar con el auditor externo los hallazgos significativos derivados de su trabajo así como el contenido del

informe de auditoría y del informe adicional para la Comisión a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta revisión del trabajo de auditoría, la Comisión deberá:

- revisar con el auditor las principales incidencias detectadas durante de la auditoría, contrastarlas con la opinión de la dirección, verificando que se han solventado y, en su defecto, comprender por qué no, y realizar un seguimiento de las recomendaciones del auditor;
- verificar el cumplimiento del plan de auditoría y, en su defecto, obtener explicación de los cambios habidos;
- obtener explicación del auditor sobre cómo ha abordado los riesgos encontrados;
- analizar la opinión del auditor a la luz de las evidencias de que se dispone sobre cada área relevante del negocio; y
- evaluar si han sido adecuadas las relaciones y colaboración de la alta dirección y el departamento financiero con el auditor de cuentas.

C) En materia de obligaciones propias de las sociedades cotizadas y gobierno corporativo:

- (i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta, prevención de delitos y blanqueo de capitales.
- (ii) Establecer y supervisar el funcionamiento del canal y/o procedimientos de denuncia que permita a los empleados y a otros terceros (consejeros, accionistas, proveedores, etc.) comunicar las posibles irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o incumplimientos de la normativa y de los códigos éticos internos, recibiendo información sobre su funcionamiento de forma periódica. Esta información incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación. Una vez analizado lo anterior, la Comisión, en caso de que lo juzgue necesario, podrá proponer las acciones oportunas para mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de irregularidades en el futuro. Estos mecanismos de denuncia deben garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

ARTÍCULO 34- LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de carácter consultivo e informativo, tendrá como función esencial la de informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, cese y remuneraciones del Consejo de Administración y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la Alta Dirección. Asimismo, informar en las políticas y estrategias de sostenibilidad, en especial en materias medioambientales y sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros que habrán de ser consejeros no ejecutivos, procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de los miembros sean consejeros independientes. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad, atendiendo en la medida de lo posible, a los conocimientos y experiencia en las siguientes áreas: (i) Gobierno corporativo, (ii) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, (iii) Selección de consejeros y directivos, (iv) Desempeño de funciones de alta dirección, (v) Diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos y (vi) Sostenibilidad, especialmente en materias medioambientales y sociales.

El Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar un Secretario entre sus miembros o hacer tal nombramiento a favor de persona extraña al mismo o a la Sociedad. En defecto de tal nombramiento o por ausencia del nombrado, desempeñará el cargo de Secretario el vocal de menor edad de los asistentes a la reunión de que se trate.

La convocatoria corresponde al Presidente de la Comisión. La Comisión aprobará, anualmente, un calendario orientativo de sesiones a celebrar.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión tiene asignadas como funciones generales:

1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, incluido el suceso de su designación por cooptación, y la de consejero coordinador, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. Cuando las condiciones lo aconsejen, la Comisión contratará los servicios de un experto externo, para que busque nuevos candidatos en atención a los criterios establecidos por la Comisión.
2. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General, atendiendo a una progresiva renovación del Consejo en atención, entre otros, a los objetivos de diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género establecidos por la Sociedad, así como informar la propuesta de nombramiento, reelección y separación del Secretario y Vicesecretario del Consejo.

3. Valorar el nombramiento de representante persona física designada por el Consejero persona jurídica.
4. Valorar, en los supuestos de cese por renuncia del Consejero, el contenido del escrito remitido al Consejo, explicando las razones de su dimisión o su parecer sobre los motivos del cese por la junta de accionistas y en caso de considerarlo insuficiente, establecerá un diálogo con el Consejero a los efectos de conocer las razones que lo han llevado a su cese.
5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos.
6. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
7. Proponer, al Consejo de Administración, y revisar, la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, y garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
8. Comprobar, en el caso de los componentes variables de la remuneración, que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas.
9. Velar por alinear correctamente los intereses de los consejeros ejecutivos con los intereses a largo plazo de la entidad y también de los accionistas minoritarios, en relación con la duración de los planes retributivos de acciones y opciones. Asimismo, velar que las que los pagos a efectuar por resolución o extinción de contratos de los consejeros ejecutivos son conformes a las normas de buen gobierno aplicables y no se hagan efectivas hasta que no se haya podido comprobar que se ha cumplido con todos los criterios o condiciones establecidos para su percepción.
10. Recabar la aceptación formal y por escrito de los consejeros, de las condiciones y políticas de la Sociedad.
11. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe sobre remuneraciones de los Consejeros.
12. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las estrategias y políticas de sostenibilidad fijadas.
13. Elaborar el informe de sostenibilidad en materia medioambiental y social que, en su caso, se integrará en el informe de gestión de la Sociedad, para su elevación al Consejo de Administración.



14. Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
15. Diseñar los planes de acción de sostenibilidad, en materias medioambientales y sociales.
16. Supervisar la política de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas, especialmente los no representados en el Consejo de Administración, así como con los asesores de voto.
17. Supervisar y elevar al Consejo el Plan de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa elaborado por el Presidente del Consejo.
18. Definir una política de composición del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. Esta política deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, incluyendo en dicho objetivo a la Alta Dirección.
19. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Todo ello será reflejado en una matriz de competencias del consejo elaborada al efecto.
20. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
21. En relación con las funciones de proposición de nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes, el Presidente de la Comisión o un miembro de la misma nombrado por ésta, realizará una entrevista con el candidato para proceder a una correcta proposición e informar adecuadamente. En la entrevista se informará al candidato de las expectativas respecto de la dedicación y su participación en comisiones especializadas.
22. Solicitar a los candidatos a consejeros información suficiente del resto de sus actividades a fin de determinar la existencia o no de conflicto de intereses.
23. Elaborar un informe sobre las posibles actuaciones en el caso de situaciones que afectan a un consejero que pueden perjudicar al crédito o reputación de la sociedad, cuando este consejero no ha informado directamente al Consejo, o bien cuando el Consejo se lo solicite.
24. Solicitar a los Consejeros, en caso de dimisión, explicación de manera suficiente de las razones de la misma, y, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos de cese por la Junta.
25. Solicitar la información relativa a la evaluación de la alta dirección de la Sociedad.
26. Liderar la evaluación del Consejo y sus comisiones y elevar al mismo los resultados de su análisis. Esta evaluación estará orientada a determinar:

- (i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.
- (ii) El tamaño, composición y diversidad del Consejo y sus comisiones.
- (iii) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo, así como de la dirección general.
El desempeño y aportación de aquellos consejeros que ostenten cargos en los órganos sociales o cualquier otro que determine el Consejo de Administración.
- (iv) La frecuencia y duración de las reuniones.
- (v) El contenido del orden del día y tiempo dedicado a cada punto.
- (vi) La calidad de la información recibida.
- (vii) El diálogo constructivo y libre expresión de los miembros del Consejo de Administración.
- (viii) El proceso de toma de decisiones del consejo y prevención de actitudes impositivas.
- (ix) El seguimiento de asistencia de los consejeros a las reuniones.
- (x) La revisión de las representaciones y las correctas instrucciones de votos.

ARTÍCULO 35- COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Esta Comisión de carácter consultivo e informativo, tendrá como función emitir informes y propuestas al Consejo de Administración sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para la Sociedad o para el grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.

La Comisión se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros, nombrados por el Consejo de Administración.

Actuará como Presidente el que lo sea del Consejo y como Secretario el que designe el Consejo de Administración.

Corresponde al Presidente de la Comisión la convocatoria siempre que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran.

08/2020



PAPEL ESTUCCADO PARA DOCUMENTOS VOTIVALES



FT1322344

Insur
GRUPO

CAPÍTULO IX

RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 36- RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS EN GENERAL

El Consejo de Administración potenciará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas. En esta línea, promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, cuanta información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario del mismo, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría, de cualquier Consejero, del Secretario o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Consejo de Administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.

ARTÍCULO 37- RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS E INSTITUCIONALES

El Consejo supervisará, igualmente, los mecanismos establecidos en la Sociedad para el intercambio de información regular con aquellos inversores que, con una participación de importancia económica, formen parte del accionariado de la Sociedad y no estén representados en el Consejo.

Las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas relevantes, no podrá proporcionar a éstos ninguna información que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

El Consejo conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recogiendo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo información sobre tales transacciones, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 38- RELACIONES CON LOS MERCADOS

El Consejo de Administración, adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información que se suministre a los mercados sea rápida, precisa y fiable en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo de Administración informará acerca de:

- a) Los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones de autocartera de la Sociedad.
- e) Las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad, siempre y cuando las mismas sean relevantes.
- f) Las demás cuestiones que determinen los estatutos, la Ley o cualquier disposición que sea de aplicación.

El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore con los mismos principios y criterios contables que las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea supervisada por la Comisión de Auditoría.

08/2020



INFORME EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322343



EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2020

EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2020.

I. Competencia para la formulación del informe.

El art. 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital dispone que el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción para corregir las deficiencias detectadas.

El Consejo de Administración de "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"), en su reunión de 26 de febrero de 2021, ha procedido a efectuar la evaluación de su funcionamiento durante el ejercicio 2020.

La evaluación comprende el análisis de la composición y organización del Consejo y sus Comisiones, planificación y gestión de las reuniones, desarrollo de las mismas y el cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo y Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas asumidas por la Sociedad, todo ello centrado en la eficacia y eficiencia de su funcionamiento como órgano colegiado.

Una vez realizada la evaluación, el Consejo de Administración ha aprobado un Plan de acción con la finalidad de que, a través del mismo, se corrijan las deficiencias detectadas.

II. Autoevaluación del funcionamiento del consejo de administración durante el ejercicio 2020.

A) Composición y organización.

El Consejo de Administración de INSUR continúa estando compuesto por 15 consejeros con la siguiente distribución:

- Un (1) Consejero Ejecutivo;
- Once (11) Consejeros dominicales; y
- Tres (3) Consejeros independientes.

La composición del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia e Inversiones no ha sufrido variaciones durante el ejercicio 2020.

Si bien no se han producido cambios, sí que se produjo la caducidad del cargo de un consejero, procediéndose a su reelección. Así, la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la reunión celebrada el 3 de abril de 2020, aprobó la propuesta formulada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de reelección del consejero dominical, D. Ricardo Pumar López por un nuevo periodo de cuatro (4) años.



B) Reuniones y desarrollo de las mismas.

El Consejo ha celebrado, durante el ejercicio 2020, dos sesiones presenciales, una sesión presencial a la que algunos Consejeros asistieron telemáticamente y doce sesiones telemáticas. Estas últimas se han celebrado, aunque los Estatutos Sociales no lo previesen, mediante videoconferencia, al amparo del art. 40.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En total, por tanto, se han celebrado 15 sesiones durante el ejercicio 2020. Dicho número de reuniones se considera suficiente para que el Consejo desempeñe con eficacia sus funciones, sobrepasando el mínimo de ocho (8) sesiones recomendado por el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y establecido por la Ley de Sociedades de Capital. El número de sesiones ha sido sensiblemente superior al de años anteriores, debido a la situación de incertidumbre y crisis provocada por la pandemia del Covid19.

El Presidente fija con la antelación necesaria la fecha de celebración de cada reunión y el Orden del Día de la misma. En este sentido, el Presidente, debidamente coordinado con los Presidentes de las Comisiones, la Consejera Coordinadora y el Secretario, prepara un programa de fechas de sesiones del Consejo y de asuntos a tratar en el mismo al inicio de cada ejercicio. En 2020 se han celebrado algunas reuniones que no habían sido inicialmente programadas, como consecuencia de la pandemia, que fueron organizadas y desarrolladas con notable diligencia dada la urgencia de la situación.

Los Presidentes de las Comisiones Auxiliares, en coordinación con el Presidente y Secretario del Consejo, convocan las reuniones de las mismas y fijan el Orden del Día de éstas.

La asistencia de los consejeros a las reuniones del Consejo y sus Comisiones ha sido, prácticamente, del cien por cien (100%), pues si excepcionalmente se ha producido alguna ausencia lo ha sido siempre por motivos plenamente justificados.

Los consejeros, antes de la celebración de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, reciben de la Dirección de la Sociedad la documentación necesaria para informarse e ilustrarse de los asuntos que van a ser tratados en las mismas, en general, con una antelación suficiente para estudiarla y poder formar juicio sobre los temas objeto del Orden del Día. En esta cuestión se ha avanzado sustancialmente en el último ejercicio.

Respecto al desarrollo de las sesiones se han detectado los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

a). – Sin perjuicio de que se ha experimentado un sustancial avance durante el 2020, hay que terminar de perfeccionar que la documentación llegue a los consejeros con la máxima antelación suficiente para estudiarla, según su complejidad e importancia, y que se esté permanentemente revisando el formato de la documentación para que sea el apropiado para el adecuado análisis y comprensión por los Consejeros.

En este sentido, el Presidente vela por que los consejeros tengan disponible la documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el Orden del Día previamente establecido para cada reunión, con suficiente antelación para estudiarla y poder emitir un voto fruto del conocimiento previo del asunto. Y en el ejercicio 2020 se ha mejorado en la antelación con la que se ha facilitado y se han incorporado nuevos informes previos sobre cuestiones que se trataban verbalmente en el consejo.

b). – Dado que la información que se suministra habitualmente es muy abundante, sería conveniente que se continúe trabajando en la línea de elaborar resúmenes, tal vez a través del diseño de un cuadro de mandos más sintético, sin perder la disponibilidad de la información que se proporciona, para que los consejeros conozcan en profundidad la situación y perspectivas de la Sociedad y su grupo. Y ello, especialmente, una vez que se hayan implantado totalmente todos los nuevos sistemas informáticos y programas de gestión, que están prácticamente finalizados.

c). – Seguir avanzando en la simplificación de la información en relación con algunos modelos de documentos que presentan dificultad para ser analizados con mayor facilidad por los consejeros; por ese motivo, son escasamente comentados en las sesiones del Consejo, por lo que sería conveniente un mayor conocimiento de los mismos que podría lograrse a través del perfeccionamiento del formato de la información. En el ejercicio 2020 se ha producido una sustancial mejora, adelantándose nueva información sobre algunos aspectos en formato ejecutivo previamente a la sesión del Consejo.

d). - Continuar con el positivo proceso de mejora en lo que respecta al análisis de sensibilidad de los proyectos de inversión, de forma que se permita al Consejero evaluar el riesgo si no se cumplen determinadas previsiones. Y, asimismo, se considera conveniente que se continúe trabajando en el perfeccionamiento de integración de la información de los diferentes proyectos de inversión para poder evaluar, desde una perspectiva global, el riesgo de la Sociedad y de su grupo, así como su incardinación en el marco del Plan Estratégico y sus actualizaciones.

C) Actuaciones realizadas por el consejo de administración en el ejercicio 2020 en el desempeño de las funciones y cometidos que le corresponden.

En este apartado se analizan las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración en el ejercicio 2020 en el desempeño de las competencias que le asignan la Ley, el Reglamento del Consejo y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas asumidas por la Sociedad, vistas como núcleo esencial de su función de supervisión y control.

i) Relativas a la aprobación y seguimiento del Plan Estratégico o de Negocio y Presupuesto.

Corresponde al Consejo, como facultad indelegable (art. 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital), la aprobación del Plan Estratégico o de Negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales.

En esta materia, competencia igualmente indelegable del Consejo, se ha trabajado en 2020 con la finalidad de establecer unas políticas de inversión y financiación para alcanzar los objetivos que el Plan Estratégico 2016-2020 establece.

El Consejo considera que los trabajos realizados y resultados alcanzados en este sentido han sido importantes, de forma que se ha conseguido:

a). – Financiar la compra de nuevos suelos y las actividades a desarrollar para su edificación y construcción, ya sea con recursos propios, en aportación, pago en parte con activos, precio aplazado, etc.

b). – Concluir la formalización de múltiples operaciones de financiación, destacando el cierre de varios préstamos bancarios con garantía personal y avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO), con el objetivo de poder mantener la estabilidad financiera durante el periodo de crisis provocada por el Covid. Además, se han firmado nuevas pólizas y se han novado las que vencían en el ejercicio 2020.

c). – A pesar de la disminución de operaciones en el MARF durante 2020, debido a la incertidumbre provocada por el Covid, la Compañía ha continuado financiándose en este mercado mediante la emisión de pagarés, sin recurrir en el este caso a los avales del ICO.

d). – Realizar presentaciones a distintos Fondos de Inversión internacionales, inversores particulares, *family offices*, etc., con el objetivo de identificar posibles proyectos conjuntos cuya dimensión encaje en la operativa de dichos inversores.

e). – Poner en carga de forma efectiva las actividades a desarrollar bajo las distintas fórmulas de colaboración negociadas en ejercicios pasados con las entidades financieras para el desarrollo de sus suelos (promoción conjunta mediante una *joint venture*, etc.).

Todas estas fórmulas están permitiendo a la sociedad abordar nuevos proyectos de inversión, al objeto de optimizar las oportunidades de la actual fase del ciclo inmobiliario.

f). – El Consejo, como política de actuación, mantiene el criterio consistente en que la deliberación y votación de los acuerdos sobre inversiones, colaboración con Fondos, entidades financieras y *family offices* a través de creación de *Joint Ventures*, cuando su importancia y trascendencia lo justifiquen, sean tratados en una reunión del Consejo, que requiere, para que la decisión que se adopte sea la más acertada, que los consejeros dispongan con la suficiente antelación de los antecedentes necesarios de cada operación, informada previamente por la Comisión de Estrategia e Inversiones.

g). – El Consejo continúa analizando y trabajando en sistemas alternativos para mejorar la liquidez de la acción.

h). – En relación con la política para mejorar el posicionamiento estratégico de INSUR en los mercados de capitales, se ha continuado con la colaboración con entidades de primer nivel, con objeto de que las mismas efectúen la cobertura del valor y conseguir así un mayor



conocimiento de la Sociedad por el mercado y la comunidad de inversores. A este respecto, durante el ejercicio 2020, se han llevado a cabo numerosas reuniones con representantes de fondos, bancos de inversión, gestoras de fondos, analistas, etc.

i). – El Consejo ha acordado nuevamente en el ejercicio 2020, la emisión de pagarés en el Mercado Alternativo de Reta Fija –MARF– en los términos establecidos en el Documento Base Informativo aprobado, con un saldo vivo máximo de 50.000.000 €.

ii). – El Consejo ha aprobado el nuevo Plan de Comunicación Corporativa y con Accionistas e Inversores para el ejercicio 2020 y ha realizado el seguimiento de la ejecución de las acciones que contempla.

iii) Relativas a la estrategia del grupo de sociedades.

En este apartado y dado que, como consecuencia de la aprobación del Plan Estratégico 2016-2020, las operaciones efectuadas a través de las sociedades del Grupo tienen cada vez un mayor peso relativo, el Consejo mantiene vigente el acuerdo de que todas las decisiones del grupo de sociedades que lidera INSUR deben ser adoptadas en el seno del Consejo de Administración de la matriz, correspondiendo a los órganos de administración de las filiales su ejecución, manteniendo la figura del Administrador Único en todas las filiales operativas participadas íntegramente y un Consejo de Administración en las participadas con terceros, con una presencia de consejeros designados por INSUR que informan al consejo de la matriz y actúan conforme a las instrucciones de este.

Asimismo, en cada sesión del Consejo de Administración, se continúa realizando un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en las filiales.

iv) Relativas a la organización interna de la Sociedad. Estrategias y Políticas de la Sociedad.

Es facultad indelegable del Consejo, *“establecer las estrategias y políticas de la compañía y la organización interna necesaria para llevarlos a cabo.”*

El Consejo ha definido la organización interna más adecuada de la Sociedad y su grupo para cumplir los objetivos establecidos en el Plan Estratégico desde que este fuese aprobado, contemplando entre sus objetivos un incremento de la actividad promotora.

Le corresponde al Consejo de Administración analizar y establecer cuál es el tamaño y distribución de los recursos humanos necesarios para implementarlos, que sirva de guía y orientación a la Dirección para adecuar la plantilla de personal a las necesidades que plantee la ejecución del Plan, con la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias que existan en cada momento.

En el ejercicio 2015 el Director General estableció la configuración del organigrama funcional y de puestos de la Sociedad y su grupo, consecuente al Plan Estratégico aprobado. Durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se han ido incorporando los recursos humanos que

por la Dirección General se han considerado necesarios, siempre con parsimonia y controlando los riesgos derivados del crecimiento. El Director General ha ido proponiendo cambios en el organigrama, para lograr una más eficaz y eficiente implantación del Plan estratégico, que han sido analizados por el Consejo.

Durante el 2020 el Consejo ha estado trabajando en la actualización de todos estos extremos en atención de las específicas circunstancias concurrentes, el Presupuesto de 2021 y la próxima aprobación del nuevo Plan Estratégico.

Asimismo, el Consejo ha realizado, a través de las reuniones de sus Comisiones y Órganos de Control, un seguimiento del proceso de migración al nuevo sistema de información de la Sociedad.

v) Relativa al Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2020 se han adoptado diversos acuerdos por el Consejo para la mejora del Gobierno Corporativo de la Sociedad.

A título de ejemplo, cabe mencionar los siguientes:

1ª. – Aprobación de los siguientes Informes relativos, todos ellos, al ejercicio 2020: Informe de Operaciones Vinculadas; Informe Anual de Gobierno Corporativo; Informe Anual de Remuneraciones; Informe de Evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y Primer Ejecutivo de la Sociedad, Vicepresidente del Consejo, Consejera Coordinadora, Presidente de la Comisión de Auditoría, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Secretario del Consejo; Informe de Evaluación de calidad y funcionamiento del Consejo; Informe de la actuación de la Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategia e Inversiones; e Informe sobre la reelección de auditores de la Sociedad y su grupo. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó el informe de evaluación del desempeño del Director General durante el ejercicio 2019.

2ª. – Aprobación de la nueva Política General de Comunicación Económico-Financiera y Corporativa, adaptada a las modificaciones en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, introducidas por la CNMV en junio de 2020.

3ª. – Aprobación del correspondiente Plan de Comunicación Corporativa y con Accionistas e Inversores para el ejercicio 2020, así como el seguimiento de la actividad de comunicación. Este Plan fue modificado y aprobado nuevamente como consecuencia de la crisis provocada por el Covid.

4ª. – Aprobación de la modificación de los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su adaptación a la reforma operada del Código de Buen Gobierno de 2015 aprobada por la CNMV en junio de 2020.



5ª. – Propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2020 para la votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

6ª. – Aprobación de la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente al ejercicio 2019.

El Consejo considera que, en esta parcela de su competencia, igualmente indelegable, ha realizado una labor considerable en aras de mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad y su grupo.

El Consejo resalta que, en esta labor de mejora del gobierno corporativo de la Sociedad, ha contado siempre con el impulso de su Presidente y la colaboración valiosa de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de sus respectivos Presidentes, que han jugado un papel relevante en los trabajos preparatorios de los documentos de trabajo sometidos a los órganos sociales, para que la Sociedad esté a la vanguardia en todas las reformas y tendencias en la materia.

vi) Relativa al control y supervisión de la tarea de los Altos Directivos y su remuneración.

El Consejo ha llevado a cabo esta labor de control y supervisión de la actividad de su Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad y del Director General de la misma. La supervisión se ha efectuado mensualmente en las reuniones de las distintas Comisiones Auxiliares, a las que han asistido ambos, ocasional y puntualmente, a requerimiento de las propias comisiones para rendir cuentas y debatir sobre los asuntos concretos que se han considerado pertinentes, así como en las reuniones del pleno del Consejo, a las que además del Presidente, por razón de su cargo, ha asistido el Director General.

En cada reunión, ambos ejecutivos informan al Consejo sobre la situación económica, comercial y financiera y otros asuntos de importancia o interés, y de la marcha de todas las actividades que desarrolla INSUR y su grupo de sociedades, sometiendo a la deliberación y aprobación del Consejo todas las decisiones que lo requieren. En dichas reuniones, contestan y aclaran todas las dudas y preguntas que se les formulan. En el ejercicio 2020 han comparecido para dar cuenta de las específicas circunstancias que se han venido desarrollando como consecuencia de la crisis sanitaria, las medidas adoptadas en el seno de la organización, para preservar la salud de sus integrantes, así como las correspondientes a los distintos escenarios que se podían producir consecuencia de la situación de incertidumbre inherente.

En ese sentido, el control del Consejo sobre la actuación de dichos ejecutivos se entiende como adecuado y suficiente. Ambos han sido evaluados por el Consejo, como se ha referido anteriormente.

En cuanto a su remuneración, el Consejo aprueba anualmente las retribuciones fijas y variables de dichos cargos, fijando los parámetros, objetivos y métodos de valoración o medición de los

mismos, objetivos que están en línea con los generales de la Sociedad y su grupo y los específicos del cargo.

En la medición de dichos objetivos y parámetros, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, actúa con la mayor objetividad y rigor. En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 27 de febrero de 2020, previo informe de la referida comisión, se aprobaron los parámetros y objetivos para la retribución variable del ejercicio de 2020 tras la correspondiente evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados para 2019. En junio de 2020, debido a las nuevas circunstancias provocadas por el Covid, se actualizaron los objetivos y parámetros para la retribución variable del ejercicio tanto del Presidente ejecutivo como del Director General.

Durante el ejercicio 2020 se ha continuado con el cumplimiento de la Política de Remuneraciones que fue sometida a la Junta General y aprobada en el ejercicio 2018. En la próxima Junta General Ordinaria a celebrar en el ejercicio 2021 tendrá que ser objeto de actualización.

vii) Relativas a la política de control y gestión de riesgos.

Según establece el art. 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas no podrá delegar las facultades de decisión a que se refiere el art. 249 bis del mismo cuerpo legal, ni, específicamente, entre otras, *"la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidas las fiscales y la supervisión de los sistemas internos de información y control"*.

En esta parte de sus competencias, el Consejo tiene aprobado, previo informe de la Comisión de Auditoría, el Manual de Control y Gestión de Riesgos del Grupo de INSUR, así como otros manuales e instrumentos cuya finalidad es mejorar el sistema de control interno.

El art. 3 del citado Manual establece, refiriéndose al Consejo de Administración, que el mismo, como órgano superior de control, tiene encomendadas en exclusiva las siguientes facultades:

- Fijación de las políticas generales y particulares de la Sociedad para cada actividad que desarrolla.
- Aprobación del Plan Estratégico, con vigencia de cinco años, que establece los objetivos de crecimiento y rentabilidad en todas sus actividades durante el periodo de vigencia.
- Aprobación del Presupuesto Anual, ajustado al Plan Estratégico, y su seguimiento mes a mes para evitar desviaciones y, si las hay, conocer las causas que las motivan y adoptar a tiempo las medidas correctoras que procedan.
- Aprobación de todas las operaciones de compra de bienes inmuebles, especialmente suelos y solares, previo informe de la Comisión de Estrategia e Inversiones.
- Aprobación de la venta y gravamen de los bienes inmuebles que constituyen las inversiones inmobiliarias.

08/2020



- Autorización de todas las operaciones de crédito o préstamo.
- Aprobación de los contratos de ejecución de obras cuando su cuantía exceda de cierto límite.
- Vigilancia periódica de la situación de impagados.

En el desempeño de estas facultades, corresponde al Consejo adoptar las siguientes decisiones:

- Inversiones y desinversiones.
- Nivel de endeudamiento por todos los conceptos.
- Control y seguimiento de los Planes Estratégicos y Presupuestos.
- Límites de inversión en inversiones inmobiliarias.
- Adjudicaciones de obras, seleccionando las mejores ofertas y teniendo en cuenta la solvencia de las empresas adjudicatarias, en función de las características de las mismas y coordinada con la estructura de poderes de la Sociedad.

En lo que se refiere a esta competencia, el Consejo entiende que viene dedicando una parte considerable de su tiempo a esta labor de control de los riesgos financieros, para hacer compatible el aumento de la actividad promotora con el mantenimiento de un nivel razonable de liquidez y de endeudamiento. Este control se hace en las Comisiones, especialmente en la de Auditoría, y en el Consejo en pleno. Es este último, al aprobar los Planes Estratégicos, Presupuestos, nuevas inversiones y desinversiones, proyectos de colaboración con terceros (IV y otros), previsiones de tesorería, el que analiza los riesgos y la mejor forma de controlarlos.

Además, en relación con este ámbito de su competencia, la Comisión de Auditoría, en su reunión de fecha 23 de junio de 2020, efectuó una actualización del Mapa de Riesgos para el Consejo, que fue aprobado en su sesión de 26 de junio de 2020, a fin de que se puedan realizar el seguimiento y control con mayor efectividad. Asimismo, se lleva a cabo un seguimiento trimestral de los indicadores de riesgo.

Durante el ejercicio 2020 por las específicas circunstancias existentes derivadas de la crisis sanitaria, se ha prestado especial atención al control de los riesgos, efectuándose un permanente seguimiento sobre la base del exhaustivo análisis previo llevado a cabo por la dirección de la Sociedad y de la Comisión de Auditoría. En este sentido, la dirección elaboró una serie de escenarios posibles, considerando el más pesimista o de estrés, que han servido de guía para la labor de control del Consejo en este período y circunstancias tan excepcionales.

viii) **Otras actuaciones.**

Además de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, el Consejo de Administración ha desarrollado durante el ejercicio 2020, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Seguimiento de los asuntos tratados en las Comisiones de Auditoría, de Nombramientos y Retribuciones y de Estrategia e Inversiones, a través de la

información que, en cada sesión del Consejo de Administración, proporciona el Secretario de cada una de las citadas comisiones.

2. Seguimiento de los estados contables durante todo el ejercicio.
3. Seguimiento y adopción de acuerdos en relación con las materias propias del desarrollo del negocio inmobiliario (proyectos de inversión, promociones en curso, alquileres, ventas, etc.).
4. Seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los Órganos de Control Interno de INSUR (prevención de riesgos penales, conductas en materia del Mercado de Valores y blanqueo de capitales). En este particular, el Consejo ha prestado especial dedicación a los temas relativos a prevención de riesgos laborales para que el sistema esté permanentemente actualizado; así, el Consejo aprobó en su sesión de 31 de julio de 2020 el Plan de Acción de Medidas Reforzadas de Prevención de Riesgos Laborales y se ha hecho un riguroso seguimiento de los riesgos sanitarios derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid.

Igualmente, está haciendo un seguimiento de la actualización del sistema de compliance penal, habiéndose actualizado, en fechas recientes, el mapa de riesgos a los que puede estar expuesta la Sociedad. Asimismo, el Consejo ha realizado durante el ejercicio 2020 un seguimiento del procedimiento de unificación de los manuales y procedimientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo del Grupo INSUR.

5. Seguimiento de la situación derivada de la crisis sanitaria iniciada en el primer trimestre del 2020, de la que ha hecho un permanente análisis de la situación, desde todos sus primas, estableciendo las medidas a adoptar en los distintos escenarios posibles y haciendo un adecuado seguimiento.

Advertidos algunos aspectos de mejora en el funcionamiento del Consejo, éste, en esta misma reunión del día 26 de febrero de 2021, aprueba el Plan de Acción que se detalla en el apartado siguiente.

III. Plan de acción para corregir las deficiencias detectadas.

El artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital dispone que, una vez efectuada por el Consejo la evaluación anual de su funcionamiento, éste deberá proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

En cumplimiento de este precepto, el Consejo aprueba el siguiente Plan de Acción para corregir las deficiencias detectadas en su funcionamiento en 2020.

A) Composición. Diversidad.



En materia de diversidad en la composición del Consejo, el artículo 529 bis núm. 2, de la Ley de Sociedades de Capital dispone lo siguiente: "2.- El Consejo de Administración debe velar por que los procedimientos de elección de sus miembros favorecen la diversidad de género, de experiencia y de conocimiento, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y, en particular, que faciliten la elección de consejeras".

En cuanto a la distribución de consejeras por categorías (ejecutivos, dominicales, independientes y otros consejeros), si bien la composición actual del Consejo no cumple el número de consejeros independientes recomendados (un tercio), ello puede encontrar justificación en la existencia de un número elevado de consejeros dominicales que representan a diferentes accionistas significativos, que no actúan de forma conjunta, sino separadamente, sirviendo de contrapeso entre ellos, de forma que los intereses del capital flotante y de la Sociedad en general pueden estar adecuadamente atendidos por esa supervisión mutua entre los accionistas significativos.

En definitiva, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han tenido como política general de selección de consejeros independientes realizar un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y ha tenido como objetivo favorecer la diversidad de conocimientos, experiencia, edad y género, si bien se estima que debe continuarse con los trabajos de mejora de estos aspectos.

El Consejo deber seguir trabajando en la progresiva adaptación a las tendencias legislativas y de buen gobierno en esa materia, dentro las características que tiene la Sociedad.

B) Número de reuniones, planificación de las mismas y Orden del Día.

Respecto al número de reuniones del Consejo, se considera suficiente que se celebre una reunión mensual del mismo, sin perjuicio de que si algún asunto lo requiere se convoque alguna sesión adicional, incluso adoptando acuerdos por escrito y sin sesión. Durante el ejercicio 2020, y debido a la crisis provocada por el Covid, el número de sesiones convocadas y celebradas se ha visto incrementado en relación con ejercicios precedentes, ascendiendo a un total de 15.

Actualmente, al terminar cada sesión mensual del Consejo, el Presidente del mismo, de acuerdo con los de las Comisiones Auxiliares, Consejera Coordinadora y Secretario del Consejo, confirma el calendario de reuniones del propio Consejo y de las Comisiones para el mes siguiente.

Se considera conveniente que, cuando el Consejo o las Comisiones hayan de tratar decisiones sobre asuntos de gran relevancia para la sociedad, se convoque por los Presidentes respectivos reuniones monográficas o con un Orden del Día reducido, para poder dedicar el tiempo necesario para debatirlos y adoptar los acuerdos que procedan.

Como decisiones que pueden requerir ese tratamiento, por ejemplo, se pueden citar la aprobación de las inversiones, joint ventures u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo.

Dedicar el tiempo suficiente al debate sobre estos asuntos es indudable que contribuirá a mejorar el grado de acierto en las decisiones que se adopten.

Durante el ejercicio 2020, se ha producido un incremento en el número de sesiones celebradas y convocadas, precisamente para abordar algunos temas específicos.

Por último, es altamente recomendable que entre las reuniones del Consejo y las de las Comisiones exista una separación suficiente en el tiempo, a fin de preparar los documentos, propuestas e informes que éstas eleven al Consejo.

En lo que atañe al Orden del Día de las reuniones, tanto del Consejo como de las Comisiones, en el ejercicio 2020 se ha avanzado bastante en la determinación del tiempo dedicado a cada asunto en atención a su importancia; no obstante, es aconsejable seguir con esta dinámica, dando a cada punto el tiempo que merezca en función de su relevancia. Igualmente se ha mejorado en el orden de los puntos a tratar, de manera más sistemática y dando preferencia a los asuntos más relevantes y, entre ellos, los de negocio.

C) Información previa.

Los cambios acometidos durante los últimos ejercicios en esta materia son muy significativos, apreciándose una notable mejora en cuanto a la antelación de la remisión de la documentación previa a las sesiones, el contenido de la misma, etc. En concreto, durante el ejercicio 2020 se ha continuado con una mejora notable en la calidad (contenido y formato de presentación) de la información proporcionada a los consejeros.

No obstante, cabe mejorar los siguientes aspectos: (i) que la documentación llegue siempre a los Consejeros con la antelación suficiente para estudiarla, según su complejidad e importancia; (ii) el estudio de la posibilidad de elaborar resúmenes dados los volúmenes de información que se manejan; (iii) la mejora de los modelos empleados para que sean más sencillos y ejecutivos, con implantación de un cuadro de mandos intuitivo; y (iv) también en lo que respecta a los proyectos de inversión continuar en la mejora del análisis de sensibilidad de forma que se permita al Consejero evaluar el riesgo si no se cumplen determinadas previsiones y el análisis de la acumulación de riesgos de los distintos proyectos.

D) Desarrollo de las deliberaciones y votaciones de los acuerdos.

Para mejorar el desarrollo ordenado de las deliberaciones, se propone:

- i. Que el Presidente continúe en la mejora permanente que está llevando a cabo en la dirección y orden de las deliberaciones, dando por concluido el debate cuando los temas estén suficientemente analizados, evitando la derivación hacia temas distintos de los que son objeto de debate o sean reiterativas de criterios y argumentos ya expuestos. El Presidente debe ejercer un papel de moderador en el que, además de lo anterior, tenga en cuenta la importancia de cada tema para así poderle otorgar el tiempo de deliberación adecuado y más acorde a su importancia y posponga el análisis y debate de aquellos asuntos que lo requieran.



- ii. Que, terminado el debate, se concrete la propuesta de acuerdo que se somete a votación y se proceda a la misma advirtiendo, en su caso, del deber de abstención de algún consejero. Si algún acuerdo debe publicarse como Hecho Relevante, dar lectura de su contenido para conocimiento y aprobación del Consejo.

El Presidente, sin perjuicio de dirigir y ordenar los debates, debe estimular los mismos y la participación activa de los consejeros, salvaguardando su libre toma de posición, aunque ésta no sea coincidente con la de la mayoría o con la propuesta de la Presidencia o de la Dirección General.

E) Dedicación al cargo.

La dedicación de los Consejeros al cargo es muy elevada. La disponibilidad ha sido muy alta y han dedicado mucho tiempo en asistir a las sesiones, en prepararlas adecuadamente, en participar en los grupos de trabajo conformados y en asistir a cualquier reunión que se les ha convocado. Ha sido, igualmente, muy alta la implicación en todos los temas que se someten a las Comisiones y al Consejo, participando muy activamente en los trabajos preparatorios de todos los asuntos que se someten a los órganos de la sociedad.

En concreto, en cuanto a la asistencia a las sesiones del Consejo, durante el ejercicio 2020 solo se ha producido la inasistencia de dos consejeros, cada uno en una sesión distinta, por razones debidamente justificadas.

El art. 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras funciones, la de *"evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el Consejo de Administración. A estos efectos - continúa el precepto- definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido"*.

Se trata de una evaluación que se realiza en el momento de efectuarse el nombramiento o renovación de los consejeros, a fin de que los candidatos a ocupar el cargo conozcan el tiempo que requiere su desempeño.

Asimismo, con la finalidad de seguir garantizando la dedicación de los consejeros, el Reglamento del Consejo de Administración de INSUR establece que los consejeros no podrán pertenecer a más de cinco (5) consejos de administración, excluidos los de las sociedades del propio grupo y sociedades patrimoniales del consejero o de sus familiares cercanos.

Los consejeros han tenido una más que adecuada dedicación al ejercicio del cargo. No obstante, se habrá de hacer el seguimiento por el Consejo para poder realizar una correcta evaluación en ejercicios sucesivos.

F) Otras cuestiones de mejora.

Se señalan como otras cuestiones susceptibles de ser mejoradas: (i) continuar apostando por la diversidad en la composición del Consejo en género, en edad, en experiencia y conocimientos, y en

la formación de los consejeros en materias de relevancia para el desarrollo de su cargo; y (ii) seguir en la línea de cumplimiento de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo en todo aquello que proceda.

En cuanto al fomento de la relación con accionistas no representados en el Consejo y con inversores y otros grupos de interés, cabe destacar el seguimiento del Plan de Comunicación Corporativa aprobado a principios de 2020, y actualizado tras la pandemia provocada por el Covid, que avanza en las mismas líneas ya establecidas para aumentar y mejorar las relaciones con accionistas, inversores y analistas.

IV. Conclusiones de la evaluación.

El resultado de la evaluación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020 es positivo, habiendo cumplido éste con las funciones que son de su competencia y habiéndose detectado ciertas deficiencias de menor relevancia que son objeto del Plan de Acción que se formula.

En todo caso, la aplicación de las medidas correctoras previstas en este Plan de Acción contribuirá a mejorar la eficiencia del Consejo de Administración como órgano superior de gestión y control de INSUR.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.
El Presidente del Consejo de Administración.

Fdo.: Don Ricardo Pumar López.

08/2020



**INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA
COMISIÓN DE AUDITORÍA DE
"INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." DURANTE EL
EJERCICIO 2020 PARA SU EVALUACIÓN POR
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

I. Competencia para la formulación del informe.-

El artículo 529 nonies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") establece que el Consejo de Administración debe realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. En el mismo sentido se pronuncia el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, "CBGC") en su Recomendación 36.

Para el cumplimiento de la obligación de evaluar el funcionamiento de la Comisión de Auditoría que compete al Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"), la Comisión de Auditoría eleva el presente Informe sobre su actuación, correspondiente al ejercicio 2020, para que sirva de base al Consejo de Administración para proponer un Plan de Acción que permita corregir las posibles deficiencias que detecte.

Asimismo, INSUR tiene asumida la Recomendación 6 del CBGC por lo que el Informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas.

Para la redacción de dicho informe, la Comisión de Auditoría, previo resumen ejecutivo de su actuación durante el ejercicio 2020, analiza, en este mismo orden, su composición, el número de reuniones y la asistencia de sus miembros, las actuaciones de la comisión en el ejercicio de sus funciones, aspectos a mejorar y conclusiones, todo ello referido al ejercicio 2020.

II. Resumen ejecutivo de la actuación de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020.-

La actuación de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020 ha destacado por tratar, entre otros asuntos, los siguientes:

- (i) **En su función de supervisión de los estados financieros y de la realidad y calidad de las informaciones periódicas suministradas al regulador y al mercado**, ha efectuado la correspondiente revisión las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individual como consolidados, del ejercicio 2019, así como la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2019 y de la información financiera trimestral a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Se ha trabajado intensamente en la determinación de los formatos más adecuados para el análisis de esa información financiera.

Salvo en la reunión celebrada en marzo, la Comisión han analizado los estados financieros consolidados del Grupo, así como los individuales de Inmobiliaria del Sur,



08/2020



S.A. y los de Insur Patrimonial, S.L.U., e Insur Promoción Integral, S.L.U., correspondientes a la fecha de cierre del mes anterior. Adicionalmente, en las sesiones de los meses de enero, mayo, junio, julio, octubre y noviembre, se han analizado los estados financieros de todas las sociedades participadas correspondientes a la fecha de cierre del mes anterior.

Asimismo, en la reunión celebrada en marzo la Comisión analizó diferentes escenarios para evaluar los posibles efectos que sobre las operaciones, resultados, estados financieros, inversiones y estructura financiera del Grupo Insur se podrían derivar de la situación económica provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19.

- (ii) **En su función de supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos**, ha realizado un seguimiento de los principales riesgos de negocio, incluyendo el riesgo de liquidez y el riesgo de tipo de interés. Ha realizado un análisis continuo de la información financiera del Grupo y del cumplimiento del presupuesto.

A este respecto, en enero y febrero de 2020 la Comisión analizó el presupuesto del ejercicio 2020, así como las principales contingencias que podían afectar al cumplimiento del presupuesto. Periódicamente se han analizado los indicadores del Mapa de Riesgos y la actualización de los indicadores externos de riesgos, habiendo realizado también la actualización y agrupación del Mapa de Riesgos para el Consejo de Administración con objeto de que resulte más efectivo.

En la reunión celebrada el 26 de marzo la Comisión, una vez analizados los diferentes posibles escenarios que se podían derivar de la situación económica provocada por la crisis sanitaria, efectuó un primer análisis de los estados financieros previsionales al 31 de diciembre de 2020 en función de los diferentes escenarios considerados, así como los riesgos de cumplimiento de cada escenario. Igualmente se analizó, a partir del Informe realizado por parte del Director General y del Presidente Ejecutivo, el primer paquete de medidas propuestas adoptar a corto plazo en relación con inversiones, promociones en curso, obras, financiación, costes y gastos, etc. ante el deterioro súbito de la situación económica.

En la reunión de 27 de mayo se efectuó, a partir del Informe presentado por el Director General sobre la evolución de las operaciones desde el inicio del confinamiento por la crisis sanitaria del COVID 19, un análisis de los principales riesgos operativos a corto plazo, y de cumplimiento del nuevo presupuesto de 2020, para cada una de las Áreas de Negocio (Promoción, Construcción y Patrimonio), así como el seguimiento de las operaciones de financiación formalizadas a la fecha, préstamos ICO y otras, y la evolución previsional de la situación financiera hasta el final del ejercicio.

Asimismo, ha impulsado y realizado el seguimiento de los planes de actuación relativos a materias de control interno y la realización de las auditorías correspondientes (calidad, informática, LOPD, prevención de riesgos laborales, procesos, entre otras).

Por último, también se ha abordado la actualización del formulario de canal de denuncias.

- (iii) **En su función de supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo**, ha realizado el seguimiento continuo de las actuaciones del departamento de control interno del Grupo Insur y de todas las cuestiones relativas al cumplimiento normativo.

Ha abordado la actualización de todo el sistema de prevención de riesgos penales (Política; Manual, Canal de denuncias, Procedimientos), que ha culminado con la actualización del mapa de riesgos.

También ha revisado el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, "IAGC") del ejercicio 2019.

- (iv) **En su función de supervisión de la auditoría externa**, ha mantenido diversas reuniones con el Auditor Externo, en el mes de febrero con ocasión de la terminación de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2019; en el mes de julio para revisar la planificación del trabajo de las cuentas del ejercicio 2020, y en el mes de noviembre para analizar las conclusiones del trabajo preliminar realizado por los auditores. Igualmente ha informado sobre la independencia de los auditores, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.9 del Reglamento del Consejo, 6 (viii) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

- (v) **En relación a los órganos de control interno del Grupo Insur**, la Comisión de Auditoría ha estado muy implicada en el seguimiento de la actuación de dichos órganos.

Ha hecho el seguimiento de la labor desarrollada por los tres Órganos de Control del grupo: (i) en materia de Prevención de Riesgos Penales (Compliance Penal); (ii) Conducta en el Mercado de Valores -RIC-; y (iii) Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo. Asimismo,

- (vi) **Otras actuaciones:**

Ha realizado un seguimiento de la estructura de la financiación. Al respecto, destaca el seguimiento del cumplimiento de los *covenants* de la financiación sindicada y de la emisión de pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija efectuada en el marco del análisis de opciones de financiación no bancaria.

08/2020



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO NUNCALES



FT1322333

INSUR
GRUPO

Ha colaborado siempre que ha sido preciso con las otras comisiones en asuntos de competencia de aquellas.

Ha realizado un seguimiento sobre las acciones desarrolladas y planes de contingencia elaborados como medidas de prevención y choque ante la COVID-19.

III. Composición.-

La Comisión de Auditoría de INSUR está compuesta por cinco miembros, dos Consejeros dominicales y tres Consejeros independientes, tras la reestructuración acordada por el Consejo de Administración, en su reunión del 25 de mayo de 2016, para adaptar su composición a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios en su composición, de manera que los cargos en el seno de la Comisión de Auditoría han sido los siguientes:

Presidente:

- D. Jorge Segura Rodríguez –consejero externo independiente-.

Vocales:

- D. Augusto Sequeiros Pumar -consejero externo dominical-.
- D. José Luis Galán González –consejero externo independiente-.
- D. Andrés Fernández Romero -consejero externo dominical-.
- Dña. Brita Hektoen Wergeland -consejera externa independiente-.

Secretario no miembro:

- D. Ricardo Astorga Morano, Secretario del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría han sido designados teniendo en cuenta su formación y trayectoria profesional a la que se puede acceder en la información corporativa, encontrándose plenamente capacitados para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.

IV. Número de reuniones y asistencia de sus miembros.-

Durante el ejercicio 2020 la Comisión de Auditoría ha celebrado las siguientes reuniones con asistencia de todos sus miembros a la totalidad de las sesiones:

<u>Fechas de las reuniones de la Comisión</u>
✓ 28 de enero de 2020.
✓ 25 de febrero de 2020.
✓ 26 de marzo de 2020.
✓ 5 de mayo de 2020.
✓ 27 de mayo de 2020.
✓ 23 de junio de 2020.
✓ 28 de julio de 2020.
✓ 23 de septiembre de 2020.
✓ 26 de octubre de 2020.
✓ 24 de noviembre de 2020.
✓ 30 de diciembre de 2020.

A las reuniones de la Comisión siempre han asistido todos los miembros de la misma y, para determinados asuntos, siempre que ha sido necesario, también han asistido con voz pero sin voto: D. Ricardo Pumar López, Presidente del Consejo de Administración y Primer Ejecutivo de la Compañía; D. José Manuel Pumar López, Asesor Fiscal del Grupo; D. Francisco Pumar López, Director General; D. Domingo González Gómez, Director Financiero; Dña. Irene Ávila Núñez, Directora de Organización y Control Interno; y D. Nicolás Romero-Abreu, Responsable de Sistemas, también D. Leopoldo Parias y D. Samuel Rubio, en representación de la entidad Deloitte.

V. Actuación de la Comisión en su función de supervisión de los estados financieros y de la realidad y calidad de las informaciones periódicas suministradas al regulador y al mercado.-

La Comisión de Auditoría ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, velando por el cumplimiento de la normativa y criterios contables.

- En la reunión del 28 de enero de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó el proceso de las valoraciones realizadas a 31 de diciembre de 2019 por la firma de consultoría inmobiliaria CBRE sobre las inversiones inmobiliarias e inmuebles de uso propio, así como de las existencias; (ii) analizó el avance de cierre del ejercicio 2019, tanto individual como consolidado, y proforma anexo a las cuentas anuales; (iii) analizó también la situación económico-financiera del avance de cierre de 2019; (iv) analizó el informe sobre las operaciones con partes vinculadas e intragrupo, así como el informe sobre estas operaciones correspondiente al ejercicio 2019, (v) revisó el presupuesto del ejercicio 2020, y avance de los ejercicios 2021-2024; (vi) revisó el grado de cumplimiento al 31 de diciembre de 2019 de los covenants establecidos en la operación de financiación sindicada
- En la reunión del 25 de febrero de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó la actualización

de los riesgos de cumplimiento del presupuesto del ejercicio 2020, en base al presupuesto definitivo de dicho ejercicio y el avance de los ejercicios 2021-2024; (ii) analizó el Informe definitivo sobre las referidas valoraciones realizadas a 31 de diciembre de 2019 por la firma de consultoría inmobiliaria CBRE sobre las inversiones inmobiliarias e inmuebles de uso propio, así como de las existencias; (iii) analizó, de acuerdo con la Política Fiscal Corporativa, la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019 del Grupo Fiscal de INSUR; (iv) revisó el cierre del ejercicio 2019, tanto individual como consolidado, y proforma anexo a las cuentas anuales, y la situación económico-financiera que refleja el cierre de 2019; (v) revisó e informó favorablemente las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individual como consolidado, correspondientes al ejercicio 2019; (vi) revisó e informó favorablemente la propuesta de distribución de resultados; y (vii) analizó el Informe Financiero correspondiente al segundo semestre de 2019.

- En la reunión del 26 de marzo de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó los diferentes escenarios para evaluar los posibles efectos que sobre las operaciones, resultados, inversiones y estructura financiera del Grupo Insur se podrían derivar de la situación económica provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19; (ii) analizó la previsión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 en función de los distintos escenarios considerados como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19; (iii) analizó el primer paquete de medidas a adoptar a corto plazo e relación con las inversiones, promociones en curso, obras, financiación, costes y gastos ante el deterioro súbito de la situación económica; e (iv) informó favorablemente sobre la posibilidad de diferir a una Junta General posterior la decisión sobre la propuesta de aplicación del resultado contenida en la memoria de las Cuentas Anuales 2019, y proponer que no se aprobara el aumento de capital liberado ni se delegara en el Consejo de Administración la facultad para aumentar el capital social; todo ello atendiendo a las extraordinarias circunstancias y a la información publicada por la CNMV al respecto.
- En la reunión del 5 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó los estados financieros a 31 de marzo de 2020; (ii) analizó la situación económica-financiera y de riesgos a partir de dichos estados financieros; (iii) analizó e informó favorablemente el informe financiero correspondiente al primer trimestre de 2020 a remitir a la CNMV; (iv) analizó las operaciones de financiación bancaria realizadas; (v) revisó la situación de tesorería a 30 de abril de 2020; y (vi) analizó los principales riesgos operativos a corto plazo de cada una de las áreas de negocio del Grupo Insur.
- En la reunión del 27 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó los estados financieros a 30 de abril de 2020, tanto individuales como consolidados; (ii) analizó la situación económica-financiera y de riesgos a partir de dichos estados financieros; (iii) analizó las nuevas operaciones de financiación bancarias, en particular las disposiciones efectuadas de los préstamos ICO formalizados; y (iv) analizó los principales riesgos operativos a corto plazo de cada una de las áreas de negocio del Grupo Insur, así como la evolución de las operaciones.

- En la reunión de 23 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó los estados financieros a 30 de mayo de 2020, tanto individuales como consolidados; (ii) analizó la situación económica-financiera y de riesgos a partir de dichos estados financieros; (iii) analizó la situación de la tesorería tanto para los tres meses siguientes como para el final del ejercicio; (iv) analizó los nuevos presupuestos para los ejercicios 2020 y 2021 desde el punto de vista de los principales riesgos operativos a corto plazo de cada una de las áreas de negocio de Grupo Insur; (v) analizó e informó favorablemente la renovación en el mes de julio de 2020 del programa de emisión de pagarés en el MARF; y (vi) analizó el seguimiento de la política fijada en las relaciones con los socios de las *joint ventures*.
- En la reunión de 28 de julio de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó la situación de la tesorería tanto para los tres meses siguientes como para el final del ejercicio; (ii) analizó los principales riesgos operativos de cada una de las áreas de negocio; (iii) revisó los estados financieros consolidados e individuales de cada sociedad participada, así como la situación económico-financiera al 30 de junio de 2020; y (iv) analizó e informó favorablemente el informe financiero correspondiente al primer semestre de 2020 a remitir a la CNMV.
- En la reunión de 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó e informó favorablemente la propuesta definitiva de distribución de resultados del ejercicio 2019; (ii) analizó e informó favorablemente la propuesta de actualizar la autorización de adquisición derivativa de acciones propias autorizada por la Junta General; y (iii) analizó las operaciones con partes vinculadas e intragrupo.
- En la reunión de 26 de octubre de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó los estados financieros consolidados e individuales de cada sociedad participada, así como la situación económico-financiera a fecha de 30 de septiembre de 2020; (ii) analizó la evolución de los riesgos del Grupo Insur a 30 de septiembre de 2020 en relación con las existencias, inversiones inmobiliarias y activos fiscales; (iii) revisó la evolución de la tesorería y la deuda financiera neta desde el 30 de septiembre de 2020; (iv) revisó la situación en relación con la financiación de los suelos; (v) analizó la situación a la fecha de la sesión de las emisiones de pagarés en el MARF; (vi) analizó la situación de los trabajos de revisión del rating de la Agencia de Calificación AXESOR; (vii) analizó la actualización de la estimación del grado de cumplimiento del presupuesto para el ejercicio 2020 a 30 de septiembre; (viii) analizó e informó favorablemente el Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 a remitir a la CNMV; y (ix) y analizó las operaciones con partes vinculadas e intragrupo.
- En la reunión de 24 de noviembre de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó los estados financieros, individual y consolidado, al 31 de octubre de 2020; (ii) analizó la estimación del saldo de activos fiscales diferidos al cierre del ejercicio 2020; (iii) revisó la situación de tesorería, la financiación de las promociones y suelo, la financiación de circulante y el

08/2020

Insur
GRUPO

programa de emisión de pagarés en el MARF; (iv) analizó la estimación actualizada del resultado del ejercicio 2020 y revisó los dividendos a cuenta previstos distribuir por las diferentes sociedades participadas; (v) abordó el avance de la situación del trabajo y conclusiones preliminares de la Agenda de Calificación AXESOR; (vi) abordó la operación de aumento de capital de INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL, S.L. mediante aportaciones no dinerarias; (vii) revisó e informó favorablemente de la actualización del Reglamento de la Comisión de Auditoría para su adaptación a la reforma del CBGC; y (viii) analizó las operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

- En la reunión de 30 de diciembre de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) revisó los estados financieros consolidados e individuales de cada sociedad participada, así como la situación económico-financiera a fecha de 30 de noviembre de 2020; (ii) revisó la estimación de cierre consolidado del ejercicio 2020; (iii) analizó la propuesta de distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2020 presentada por el Presidente del Consejo; (iv) informó sobre la situación de los trabajos y conclusiones preliminares de la Agenda de Calificación AXESOR en relación con el rating; (v) revisó el primer borrador del presupuesto del ejercicio 2021, y avance de los ejercicios 2022 a 2025; y (vi) analizó las operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

VI. Actuación de la Comisión en su función de supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos.-

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Auditoría ha realizado un seguimiento de los principales riesgos de negocio, incluyendo el riesgo de liquidez y el riesgo de tipo de interés, así como los riesgos en relación con las existencias, inversiones inmobiliarias, y activos fiscales diferidos.

Con carácter periódico analizó el estado de la migración al nuevo sistema de información y los riesgos informáticos, así como los Planes de Auditoría y el desarrollo de las mismas.

En relación con las funciones de control interno, destacan las siguientes actuaciones:

- En su sesión de 28 de enero de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó el resultado del Plan de Auditorías Internas de procesos y de las auditorías realizadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante, "AENOR"); (ii) abordó la actualización del formulario del canal de denuncias; y (iii) fue informada del proceso de migración al nuevo sistema de información y de los riesgos informáticos.
- En su reunión de 25 de febrero de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: (i) el Responsable de Sistemas informó nuevamente el estado de la migración al nuevo sistema de información y de los riesgos informáticos; y (ii) fue informada de la actualización del mapa de riesgos en el marco del sistema de prevención de riesgos penales.

- En su reunión de 5 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: **(i)** el Responsable de Sistemas expuso la evolución en el proceso de migración al nuevo sistema de información y formación del personal, así como de los riesgos informáticos; **(ii)** analizó el informe de las auditorías internas realizadas a algunos procesos; y **(iii)** analizó los cambios a realizar en el plan de auditorías internas para 2020 con motivo de la situación creada por la crisis de la COVID-19.
- En su reunión de 27 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: **(i)** el Responsable de Sistemas expuso la evolución en el proceso de la implantación del nuevo sistema de información y formación del personal, así como de los riesgos informáticos; y **(ii)** abordó el informe de los planes elaborados, acciones desarrolladas como medidas de prevención ante la COVID-19 y la situación actual respecto al personal y oficinas de uso propio, la actividad de promoción y la actividad patrimonial.
- En su reunión de 23 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: **(i)** el Responsable de Sistemas expuso la evolución en el proceso de la implantación del nuevo sistema de información y formación del personal, así como de los riesgos informáticos; y **(ii)** analizó la actualización realizada del mapa de documentos corporativos.
- En su reunión de 28 de julio de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: **(i)** el Responsable de Sistemas expuso la evolución en el proceso de la implantación del nuevo sistema de información y formación del personal, así como de los riesgos informáticos; **(ii)** analizó el plan de medidas reforzadas de riesgos laborales; y **(iii)** analizó el informe de auditoría interna de calidad, medio ambiente y PRL.
- En su reunión de 26 de octubre de 2020, la Comisión de Auditoría analizó diversos asuntos de control interno. En concreto: **(i)** el Responsable de Sistemas expuso la evolución en el proceso de la implantación del nuevo sistema de información y formación del personal, así como de los riesgos informáticos; **(ii)** analizó los trabajos realizados en relación al Plan de Auditoría plurianual de los procesos y las conclusiones alcanzadas; **(iii)** analizó las actuaciones realizadas en relación con el RGPD y LOPD; **(iv)** analizó la situación de la auditoría realizada por AENOR en relación con el sistema de gestión integrado de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales; **(v)** analizó el plan de contingencia y continuidad de la actividad frente a la COVID-19 de Grupo Insur; y **(vi)** analizó la evaluación de los riesgos del Grupo al 30 de septiembre de 2020 respecto a las existencias, inversiones inmobiliarias y activos fiscales
- En su sesión de 24 de noviembre de 2020, la Comisión de Auditoría trató igualmente los siguientes asuntos de control interno: **(i)** el Responsable de Sistemas informó sobre el estado del proceso de migración al nuevo ERP; **(ii)** analizó la incidencia de la COVID-19 en



el Grupo Insur; (iii) analizó los trabajos para dar cumplimiento a la normativa en relación con los planes de igualdad; y (iv) analizó la evolución de los riesgos del Grupo Insur al cierre del ejercicio 2020 en relación con las existencias y las inversiones inmobiliarias.

VII. Actuación de la Comisión en su función de supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.-

- En cumplimiento de la Recomendación 36 del CBGC, se presentó, como en ejercicios precedentes, en su reunión de 28 de enero de 2020: (i) el Informe de actuación de 2019 de la propia Comisión, que evalúa la calidad y eficiencia de su funcionamiento y que fue aprobado y remitido al Consejo y se revisó el primer borrador del IAGC del ejercicio 2019 y el cumplimiento de las recomendaciones del CBGC. Adicionalmente, en esta sesión se analizó (ii) el informe que anualmente la Comisión eleva al Consejo sobre las operaciones vinculadas del ejercicio 2019; (iii) las actuaciones desarrolladas en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, "PBLAC y FT") durante el ejercicio 2019; (iv) revisó el trabajo realizado para completar la actualización de la política y mapa de riesgos en el marco del sistema de prevención de riesgos penales, para su posterior remisión al Consejo es y (v) analizó en esta última materia el informe de experto independiente de INSUR y la sociedad participada Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.
- En la sesión del 25 de febrero de 2020, la Comisión de Auditoría (i) analizó e informó favorablemente el IAGC y el cumplimiento de las recomendaciones del CBGC del ejercicio 2019; (ii) informó sobre la actualización del mapa de riesgos en el marco del sistema de prevención de riesgos penales; (iii) revisó la información a proporcionar por el Secretario a la Junta General Ordinaria sobre las competencias de la Comisión; y (iv) revisó el resultado de la Auditoría con la explicación de la contribución a la Integridad de la Información financiera y función de la Comisión.
- En la reunión de 5 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría (i) revisó el Informe de auditoría interna de PBLAC y FT de Grupo Insur y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L. correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019; (ii) revisó la memoria anual de PBLAC y FT de Grupo Insur y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L. correspondiente a 2019; y (iii) analizó el plan de acciones correctivas a realizar según el informe de experto externo de Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L. de diciembre de 2019.
- En la reunión de 27 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría analizó la actividad desarrollada por los Órganos de Control Interno.
- En la reunión de 23 de junio de 2020, la Comisión de Auditoría (i) analizó e informó favorablemente sobre la actualización del mapa de riesgos penales; (ii) analizó el plan de acción reforzado de prevención de riesgos laborales; (iii) se informó sobre la actuación desarrollada por la Unidad Técnica en relación con el PBLAC y FT; (iv) analizó la actualización en materia de protección de datos.
- En la reunión de 28 de julio de 2020, la Comisión de Auditoría (i) analizó el informe del

experto externo de PBLAC y FT correspondiente al periodo de abril de 2019-abril de 2020; (ii) analizó el informe de auditoría interna PBLAC y FT correspondiente al primer cuatrimestre de 2020; (iii) analizó el informe de auditoría interna de calidad, medio ambiente y PRL; (iv) analizó la propuesta para unificar los sistemas de PBLAC y FT del Grupo Insur y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.;

- En la reunión de 26 de octubre de 2020, la Comisión de Auditoría (i) analizó la actividad desarrollada por los Órganos de Control Interno; (ii) hizo un seguimiento de los trabajos realizados en relación con la PBLAC y FT; (iii) analizó un avance del resultado del Informe de Experto Externo de la sociedad participada Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L. correspondiente al periodo noviembre 2019-octubre 2020; (iv) analizó el resultado del Informe de Experto Externo de PBLAC y FT de Grupo Insur correspondiente al periodo de mayo 2019-abril 2020; (v) analizó la actuación de la Unidad Técnica de PBLAC y FT; (vi) realizó un seguimiento sobre la unificación de los sistemas PBLAC y FT de Grupo Insur y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.; (vii) analizó las actuaciones realizadas en materia de Protección de Datos; y (viii) el Secretario de la Comisión presentó los principales cambios introducidos en el nuevo CBGC, así como los principales cambios incorporados al IAGC.
- En la reunión de 24 de noviembre de 2020, la Comisión de Auditoría (i) analizó la situación en relación al trabajo de unificación de los sistemas PBLAC y FT de Grupo Insur y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.; (ii) analizó el seguimiento del plan de auditorías internas correspondiente a 2020; (iii) analizó el Plan de Auditoría interna para el ejercicio 2021, concretándose los procesos a auditar y las fechas en que se realizarían los trabajos, así como los diferentes auditores externos a contratar para la realización de dichos trabajos; (iv) analizó e informó favorablemente la actualización del Reglamento de la Comisión para su adaptación a la reforma limitada del CBGC, aprobada por la CNMV en junio de 2020; y (v) analizó la planificación de la auditoría interna para la evaluación del SCIIF.

VIII. Actuación de la comisión en relación con la auditoría externa.-

La Comisión de Auditoría ha mantenido una relación continua con los auditores externos.

- En la reunión del 25 de febrero de 2020 de la Comisión de Auditoría, los representantes de Deloitte, S.L. presentaron el borrador de conclusiones de la auditoría externa correspondiente a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2019. En esta reunión, se analizó el Informe a emitir por la Comisión sobre la Independencia de los auditores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra f) del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 33 apartado 9 del Reglamento del Consejo, y se analizó la reelección de la firma Deloitte, S.L. como auditor externo de INSUR y su Grupo consolidado para el ejercicio 2020. Habida cuenta la inexistencia de causas que pudieran poner en riesgo la independencia de los mismos y considerando a dicha firma como una de las más prestigiosas y competentes en la materia, se propuso al Consejo de Administración un acuerdo favorable para la reelección de Deloitte, S.L., para su sometimiento a la Junta



General de Accionistas, emitiendo la Comisión un informe favorable al Consejo sobre la propuesta de reelección de auditores, para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Inmobiliaria del Sur, S.A. y su Grupo consolidado, del ejercicio 2020.

- En la reunión del 28 de julio de 2020 de la Comisión de Auditoría, los representantes de Deloitte, S.L. expusieron la presentación relativa a la planificación del trabajo de auditoría del ejercicio 2020, identificando las áreas de riesgo del Grupo, así como las operaciones ya realizadas, y en proceso a la fecha, objeto de análisis.
- En la reunión de 24 de noviembre de 2020 de la Comisión de Auditoría, los representantes de Deloitte, S.L. presentaron su informe sobre los resultados del trabajo preliminar de la auditoría correspondiente al ejercicio 2020, detallando los análisis efectuados, entre otros el impacto de la COVID-19. Finalmente, los auditores expusieron las principales novedades en materia de contabilidad, fiscal y mercantil.

IX. Actuación de la Comisión de Auditoría en relación con los órganos de control interno del Grupo Insur.-

La Comisión de Auditoría está muy implicada en el seguimiento de la actuación de los órganos de control interno del Grupo Insur.

- En la reunión de 28 de enero de 2020, la Comisión de Auditoría: (i) analizó los Informes de la Directora de organización y Control Interno; (ii) se informó sobre los asuntos analizados por las reuniones de los Órganos de Control Interno celebradas el 17 enero de 2020; y (iii) asimismo, se informó sobre la actuación de los Órganos de Control Interno en el ejercicio 2019.
- En la reunión de 27 de mayo de 2020, la Comisión de Auditoría analizó los informes de los Órganos de Control y Cumplimiento y se explicó el contenido de los asuntos analizados en las reuniones de los Órganos de Control Interno celebradas el mismo día con carácter previo a la Comisión de Auditoría.
- En la reunión de 26 de octubre de 2020 de la Comisión de Auditoría, la Directora de Organización y Control Interno informó de los asuntos analizados en las reuniones de los Órganos de Control Interno celebradas el 14 de octubre de 2020.
- Asimismo, la Comisión, en el marco de sus competencias, ha realizado un seguimiento sobre la incidencia de la COVID-19 en la actividad del Grupo Insur.

X. Actuación de la Comisión en otras cuestiones.-

La Comisión, durante todo el ejercicio, ha analizado puntual y periódicamente el impacto de la COVID-19 y sus efectos en las operaciones, resultados, inversiones y estructura financiera del Grupo Insur, así como en todas aquellas materias afectadas cuyas competencias tiene atribuidas.

Asimismo, en ejecución de las competencias que tiene atribuidas ha analizado e informado las operaciones vinculadas.

En todo momento los miembros de la Comisión han mantenido constantes comunicaciones para el intercambio de novedades que afectan a la Sociedad, así como para el seguimiento de indicadores del sector.

Los miembros de la Comisión han mantenido una estrecha colaboración con la Comisión de Estrategia e Inversiones y con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

XI. Actuaciones en curso.-

La Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020 inició una serie de actuaciones en diversas materias, algunas de las cuales aún se encuentran pendientes de concluir, lo que previsiblemente sucederá en las primeras sesiones que se celebren en el ejercicio 2021.

Al respecto, (i) la ejecución del Plan de Auditorías en curso y, en función de los resultados, la ejecución de los planes de acción para ejecutar las medidas correctoras que procedan; (ii) la culminación de los trabajos de unificación de los sistemas de PBLAC y FT de INSUR y Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.; y (iii) la culminación del proceso de migración al nuevo ERP.

XII. Aspectos de mejora.-

Se propone como mejora que la Comisión de Auditoría continúe impulsando activamente, de un lado, el seguimiento en la actualización de algunas de las normas de Buen Gobierno Corporativo en relación con las materias que son competencia de la Comisión de Auditoría, conforme a las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno, entre otras, la relativa a la supervisión y presentación de la información no financiera y el control de los riesgos inherentes, relacionado esta última con aspectos tales como la fiscalidad, los sistemas de información, la ciberseguridad, riesgos reputacionales y medioambientales, en coordinación con las otras Comisiones del Consejo y las atribuciones de éstas. De otro lado, el seguimiento del plan de auditorías, especialmente, en relación con la auditoría de procesos relacionados con la gestión financiera.

En este sentido, con la implantación definitiva del nuevo sistema de información establecer un perfeccionamiento del sistema que permita analizar la acumulación de riesgos en la compañía y la realización de análisis de sensibilidad en diferentes parámetros.

Aunque se ha avanzado bastante en el desarrollo de las reuniones, otra acción de mejora debe consistir en continuar avanzando en esta cuestión con la propuesta de iniciativas como las que se han venido implantando en los últimos tiempos.

XIII. Conclusiones.-



08/2020



De conformidad con cuanto ha sido expuesto previamente, se valora de forma positiva la actuación realizada por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020, señalándose, como objetivos para el ejercicio 2021, además de otros que puedan surgir durante el transcurso del referido ejercicio, mejorar el funcionamiento de la Comisión de Auditoría en los términos expuestos anteriormente.

La Comisión de Auditoría emite el presente informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2020, a fin de que el Consejo de Administración pueda evaluar en pleno dicho funcionamiento.

En Sevilla, a 26 de enero de 2021.
El Presidente de la Comisión de Auditoría

D. Jorge Segura Rodríguez

**INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE “INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.” DURANTE EL EJERCICIO 2020
PARA SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.**

08/2020



MAPA EXCLUSIVO FINANCIERAMENTE NOMINALE



FT1322327



INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

I. Competencia para la formulación del informe.-

El artículo 529 nonies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") establece que el Consejo de Administración debe realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. En el mismo sentido se pronuncia el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, "CBGC") en su Recomendación 36.

Para el cumplimiento de la obligación de evaluar el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que compete al Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva el presente Informe sobre su actuación, correspondiente al ejercicio 2020, para que sirva de base al Consejo de Administración para proponer un Plan de Acción que permita corregir las posibles deficiencias que detecte.

Asimismo, INSUR tiene asumida la Recomendación 6 del CBGC por lo que el Informe de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas.

Para la redacción de dicho Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará, en este mismo orden, su composición, el número de reuniones y la asistencia de sus miembros, las actuaciones de la comisión en el ejercicio de sus funciones, aspectos a mejorar y conclusiones, todo ello referido al ejercicio 2020. Previo a ese análisis, se presenta un resumen ejecutivo de su actuación durante el referido ejercicio 2020.

II. Resumen ejecutivo de la actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2020.

La actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2020 ha destacado por tratar, entre otros asuntos, los siguientes:

- (I) En materia de nombramientos: en relación con la finalización de la vigencia del cargo de un consejero dominical, ha informado favorablemente la propuesta de su reelección. Asimismo, la Comisión ha trabajado internamente en el examen de las competencias del consejo, analizando los conocimientos y experiencias de los consejeros de la Sociedad, a fin de tenerlo presente para la conformación del Consejo de Administración, analizando además la necesidad de adaptación de la política de selección a la reforma del Código de Buen Gobierno.

- (ii) En materia de retribuciones de los consejeros en su carácter de tales: se ha informado favorablemente al Consejo de Administración el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019. Además, se han valorado e informado las distintas propuestas sobre medidas retributivas derivadas del impacto del Covid.

- (iii) En materia de retribuciones del primer ejecutivo y director general: se ha analizado el grado de cumplimiento de los objetivos para la determinación de la retribución variable del Presidente Ejecutivo y del Director General durante el ejercicio 2019; se han analizado y establecido los parámetros y objetivos para la retribución variable del Presidente Ejecutivo de la Sociedad y del Director General para ejercicio 2020, para someterlo a la consideración del Consejo de Administración; y se ha analizado la situación retributiva del Presidente Ejecutivo y del Director General en relación con el impacto de la crisis sanitaria del Covid, para informar al Consejo de Administración sobre las posibles medidas a adoptar.

- (iv) En otras materias de su competencia: se han emitido los informes de evaluación que le corresponden para someterlos a la consideración del Consejo de Administración; se ha aprobado la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente a 2019; se ha informado favorablemente la modificación del Reglamento de la propia Comisión, para su elevación al Consejo de Administración; se analizó e informó favorablemente la nueva Política de Comunicación Política General de Comunicación Económico Financiera y Corporativa; igualmente se informó favorablemente el Plan de Acción de Comunicación, que fue posteriormente revisado de nuevo por la comisión ante la situación de pandemia; y se informó favorablemente el Plan de reestructuración de la organización para hacer frente a la crisis provocada por el Covid, para someterlo a la consideración del Consejo de Administración.

III. Composición.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio 2020, ha continuado estando compuesta por seis integrantes (tres (3) consejeros externos independientes; dos (2) consejeros externos dominicales; y un (1) secretario no miembro), todos ellos debidamente nombrados por el Consejo de Administración de INSUR.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido modificaciones en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por tanto, los cargos en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio 2020, han sido los siguientes:

Presidente:

- D. José Luis Galán González –consejero externo independiente-.

08/2020



PAPEL ECOLÓGICO PARA DOCUMENTOS NORMALES



FT1322326

INSUR
GRUPO

Vocales:

- D. Jorge Segura Rodríguez -consejero externo independiente-.
- Dña. Brita Hektoen Wergeland -consejera externa independiente-.
- MENEZPLA, S.L., representada por D. Esteban Jiménez Planas -consejero externo dominical-.
- D. Candelas Arranz Pumar -consejera externa dominical-.

Secretario no miembro:

- D. Ricardo Astorga Morano, Secretario no consejero del Consejo de Administración.

Atendiendo a los conocimientos y aptitudes de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a su cualificación, que constan publicados en la página web corporativa de Grupo INSUR (www.grupoinsur.com), la Sociedad cumple con lo previsto en la Recomendación 47 del CBGC, que establece que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

IV. Número de reuniones y asistencia de sus miembros.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha celebrado, durante el ejercicio 2020, en el domicilio social de la Sociedad, un total de seis reuniones, que han tenido lugar los días 27 de enero, 24 de febrero, 8 de abril, 13 de abril, 24 de junio y 25 de noviembre, habiendo sido celebradas presencialmente las dos primeras y la del mes de junio, y de forma telemática el resto.

A las referidas reuniones han asistido todos los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, a instancias de la Comisión y petición del Presidente, con voz pero sin voto, también han asistido, para tratar puntualmente determinados asuntos y con sujeción a la normativa aplicable y a las recomendaciones de buen gobierno corporativo, D. Ricardo Pumar López, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y primer ejecutivo; D. Francisco Pumar López, Director General de la Sociedad; Dña. Irene Ávila Núñez, Directora de Organización y Control Interno; y D. Samuel Roldán López, Responsable de Recursos Humanos.

V. Actuaciones de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.-

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran previstas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Recomendación 50 del CBGC que la Sociedad tiene asumida.

Para valorar el ejercicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a lo largo del ejercicio de 2020, por la misma, se analizarán, de forma separada, las funciones relativas a la materia de nombramientos, las funciones relativas a la materia de retribuciones y, finalmente, otras funciones, diferentes de las anteriores, que son competencia, igualmente, de la Comisión.

A) En materia de nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en ejercicio de sus funciones relativas a la materia de nombramientos, a lo largo de 2020, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- En la reunión celebrada el día 27 de enero de 2020, previa propuesta del Consejo de Administración de reelección por un nuevo periodo de cuatro (4) años, contados desde el día de celebración de la Junta General de Accionistas, del consejero dominical D. Ricardo Pumar López, la Comisión emitió, de forma unánime, previo análisis de las aptitudes, conocimientos, experiencia y dedicación del referido Consejero Dominical, el informe favorable previo previsto en el artículo 529 decies.6 de la Ley de Sociedades de Capital.

El referido informe fue aprobado por unanimidad a fin de que se emitiera por el Consejo de Administración el informe sobre dicha reelección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital.

- En la reunión celebrada el día 8 de abril de 2020, se aprobó elevar al Consejo de Administración la ratificación del contrato del Presidente y Primer Ejecutivo, así como las facultades delegadas en virtud del mismo, tras su reelección como Presidente.
- Finalmente, en la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se analizaron las cuestiones relativas a la adecuación de la política de selección de consejeros para su adaptación a la última reforma del Código de Buen Gobierno.

B) En materia de retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en ejercicio de sus funciones relativas a la materia de retribuciones, a lo largo de 2020, ha abordado los siguientes asuntos:

Retribuciones de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales.

- En la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2020, se acordó informar favorablemente al Consejo de Administración el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019. El Informe Anual de Remuneraciones, en los términos propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión de 27 de febrero de 2020; sometido, con carácter consultivo, a la Junta General de Accionistas de la Sociedad; y, finalmente, difundido y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTIFIALES



FT1322325



- En la reunión celebrada el 13 de abril de 2020 se aprobó informar favorablemente las propuestas sobre medidas retributivas derivadas del impacto de la crisis sanitaria del Covid en relación con los Consejeros, para su posterior elevación al Consejo de Administración.

En la reunión celebrada el 25 de noviembre de 2020, se informó sobre el borrador de documento sobre la retribución variable a largo plazo de los directivos, acordando efectuar una serie de modificaciones para su elevación posterior al Consejo de Administración.

En dicha reunión, además, se analizó el borrador de propuestas relativas a la retribución variable a corto plazo vinculada al cumplimiento de los objetivos de entregas de los meses de julio, agosto y septiembre, para su elevación posterior al Consejo de Administración, sobre las cuales los órganos sociales han hecho un seguimiento durante todo el ejercicio 2020.

Retribución del Presidente, como Primer Ejecutivo de la Sociedad, y del Director General.

- En la reunión celebrada el día 27 de enero de 2020, se aprobó el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la determinación de la retribución variable del Presidente Ejecutivo y del Director General en el ejercicio 2019, para su elevación posterior al Consejo.

Asimismo, en dicha reunión se informó sobre el avance de las propuestas sobre los parámetros y objetivos de la retribución variable del Presidente y del Director General para el ejercicio 2020.

- En la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2020, se informó en relación con las propuestas sobre los parámetros y objetivos de la retribución variable del Presidente y del Director General para el ejercicio 2020, que fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de febrero del mismo año.
- En la reunión celebrada el 8 de abril de 2020 se analizó la situación retributiva del Presidente y Primer Ejecutivo y del Director General en relación con el impacto de la crisis sanitaria provocada por el Covid.
- En la reunión celebrada el 13 de abril de 2020 se acordó informar favorablemente las propuestas sobre medidas retributivas derivadas del impacto de la crisis sanitaria del Covid en relación con el Presidente Ejecutivo y el Director General, para su posterior elevación al Consejo de Administración.
- En la reunión celebrada el 24 de junio de 2020, se acordó informar favorablemente los cambios realizados en la retribución variable del Presidente del Consejo de Administración, así como el borrador de la retribución variable del Director General, para su elevación posterior al Consejo.

VI. Otros asuntos de su competencia.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en ejercicio de sus funciones relativas a otras competencias de la Comisión, diferentes a las relativas a nombramientos y retribuciones, ha abordado, a lo largo de 2019, los siguientes asuntos:

- A)** En la reunión celebrada el día 27 de enero de 2020, se analizaron y emitieron los siguientes Informes para someterlos a la consideración del Consejo:
- Informe de la actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño del Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño del Vicepresidente del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño de la Consejera Coordinadora durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño del Presidente de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2019.
 - Informe de valoración sobre el desempeño del Secretario del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.
- B)** Asimismo, en la reunión celebrada el día 24 de febrero de 2020:
- Se analizó y emitió el Informe de valoración sobre el desempeño del Director General durante el ejercicio 2019.
 - Se analizó y emitió el Informe de valoración de calidad y funcionamiento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019, para someterlo a la consideración del Consejo de Administración.
 - Se analizó el Plan de Comunicación Corporativa y con Accionistas e Inversores correspondiente a 2019, para su elevación al Consejo de Administración.
 - Se aprobó la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente a 2019, para someterla a la consideración del Consejo de Administración.



08/2020



- C) En la reunión celebrada el día 8 de abril de 2020 se informó sobre el Plan de reestructuración de la organización, para hacer frente a la situación provocada por el Covid.
- D) Igualmente, en la reunión celebrada el día 13 de abril de 2020:
- Se analizó e informó favorablemente el Plan de reestructuración de la organización actualizado a la fecha de la sesión, para someterlo a la consideración del Consejo de Administración.
- E) En la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2020:
- Se informó sobre la situación retributiva del personal tras la adopción de las medidas implementadas consecuencia de la crisis sanitaria.
 - Se analizó la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para llevar a cabo su adaptación a la última reforma del Código de Buen Gobierno aprobada por la CNMV, para someterla a la consideración del Consejo de Administración.
 - Se analizó la política general de comunicación económico-financiera y corporativa para su adaptación a la reforma del Código de Buen Gobierno aprobada por la CNMV, para su elevación posterior al Consejo de Administración.

VII. Aspectos de mejora.-

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones identifica los siguientes aspectos como susceptibles de ser mejorados en el desarrollo de las actuaciones que la misma tiene encomendadas:

- A) Durante el ejercicio 2020 se ha vuelto a mejorar en relación con la información proporcionada a los miembros de la Comisión, poniéndose a su disposición información suficiente, tanto por su calidad como por su cantidad, con la antelación suficiente de forma que se permita su correcto análisis para un ulterior debate sobre los asuntos tratados a partir de datos objetivos. No obstante, todavía es posible seguir mejorando en este aspecto, sobre todo en las reuniones que tienen que ver con los aspectos retributivos, en las que es necesario coordinar los datos de cierre del ejercicio, competencia de otros órganos sociales.
- B) Se debe seguir perfeccionado el sistema de evaluaciones y parámetros para la determinación de las retribuciones variables, en los que se ha avanzado en el último ejercicio.

- C) Se debe seguir avanzando y mejorando el sistema de evaluaciones de los distintos órganos sociales y sus cargos.
- D) En 2020 se inició un análisis en profundidad de las competencias del consejo que deberá ser continuado en 2021.
- E) Intensificar los esfuerzos para mejorar las actuaciones en materia de Comunicación y Contacto con Accionistas e Inversores plasmándolos en el correspondiente Plan.
- F) Seguir avanzando en las acciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa y en la preparación de una memoria de sostenibilidad que se ajuste a los ODS de Naciones Unidas.

VIII. Conclusión.-

De conformidad con cuanto ha sido expuesto previamente, se valora de forma positiva la actuación realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2020, señalándose, como objetivos para el ejercicio 2021, además de otros que puedan surgir durante el transcurso del referido ejercicio, mejorar el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los términos expuestos anteriormente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2020 a fin de que el Consejo de Administración pueda evaluar en pleno dicho funcionamiento.

En Sevilla, a 23 de febrero de 2021.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Fdo. Jose Luis Galán González

Presidente

08/2020



PAPEL ESTUJADO PARA DOCUMENTOS NOMINALES



FT1322323

iSinsur
GRUPO

INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

INFORME SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

I. Competencia para la formulación del informe.

El artículo 529 nonies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") establece que el Consejo de Administración debe realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. En el mismo sentido se pronuncia el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, "CBGC") en su Recomendación 36.

Para el cumplimiento de la obligación de evaluar el funcionamiento de la Comisión de Estrategia e Inversiones que compete al Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad"), la Comisión de Estrategia e Inversiones eleva el presente Informe sobre su actuación, correspondiente al ejercicio de 2020, para que sirva de base al Consejo de Administración para proponer un Plan de Acción para corregir las posibles deficiencias que detecte.

Asimismo, INSUR tiene asumida la Recomendación 6 del CBGC por lo que el Informe de funcionamiento de la Comisión de Estrategia e Inversiones se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas.

Para la redacción de dicho informe, la Comisión de Estrategia e Inversiones, previo resumen ejecutivo de su actuación durante el ejercicio 2020, analizará, en este mismo orden, su composición, el número de reuniones y la asistencia de sus miembros, las actuaciones de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, aspectos a mejorar y conclusiones, todo ello referido al repetido ejercicio 2020.

II. Resumen ejecutivo de la actuación de la Comisión de Estrategia e Inversiones durante el ejercicio 2020.

La actuación de la Comisión de Estrategia e Inversiones durante el ejercicio 2020 ha destacado por tratar, entre otros asuntos, los siguientes:

- (i) En su función de análisis, definición y seguimiento del plan estratégico y presupuestos, ha efectuado un seguimiento completo del presupuesto 2020 desde su aprobación hasta la estimación de su cierre; ha trabajado y analizado el proceso de elaboración, aún en curso por las específicas circunstancias sanitarias y de incertidumbre inherentes a la misma, del próximo Plan Estratégico 2021-2025; y ha informado al Consejo sobre el Presupuesto para el ejercicio 2021 y el avance previsto para el presupuesto 2022/2025.

08/2020



Insur
GRUPO

En este ámbito, complementarias a los trabajos del Plan Estratégico también ha analizado distintas opciones de estrategias, informándolas al Consejo de Administración, a fin de que este las analice y decida sobre las mismas.

- (ii) En su función de estudio de las posibles inversiones tanto en la actividad patrimonial como de promoción, ha analizado diversos proyectos de inversión en todo el territorio nacional, elaborando los documentos de análisis necesarios para ello y elevando al Consejo de Administración las propuestas. Igualmente, ha analizado la ejecución de estos mediante asociación, con socios terceros, mediante la participación en sociedades conjuntas.
- (iii) En lo que respecta a otros aspectos, cabe destacar el seguimiento realizado para la elaboración de un Plan de Actuación para hacer frente al impacto que sobre la Compañía ha tenido la crisis sanitaria y económica provocada por el Covid, analizando para ello los posibles escenarios futuros y las estrategias para la adaptación del negocio del Grupo a los mismos.

III. Composición.

La Comisión de Estrategia e Inversiones no ha modificado su composición durante el ejercicio 2020 con respecto al cierre del ejercicio 2019. De esta forma, dicha Comisión, en el ejercicio 2020, ha continuado estando compuesta por un consejero ejecutivo y ocho consejeros dominicales.

Los cargos en el seno de la Comisión de Estrategia e Inversiones, en el ejercicio 2020, han sido los siguientes:

Presidente:

- D. Ricardo Pumar López -consejero ejecutivo-.

Vocales:

- MENEZPLA, S.L., representada por D. Esteban Jiménez Planas -consejero externo dominical-.
- INVERSIONES AGRICOLAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.L., representada por D. Fernando Pumar López -consejero externo dominical-.
- INCRECISA, S.L., representada por D. Ignacio Ybarra Osborne -consejero externo dominical-.
- INVERFASUR, S.L., representada por D. Antonio Román Lozano -consejero externo dominical-.
- BON NATURA, S.A., representada por D. Luis Alarcón de Francisco -consejero externo dominical-.

- D. Salvador Granell Balén -consejero externo dominical-.
- D. Prudencio Hoyos-Limón Pumar -consejero externo dominical-.
- D. José Manuel Pumar López -consejero externo dominical-.

Secretario no miembro:

- D. Ricardo Astorga Morano, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

IV. Número de reuniones y asistencia de sus miembros.

En el ejercicio 2020 la Comisión de Estrategia e Inversiones ha celebrado un total de ocho reuniones en las siguientes fechas: 18 de febrero; 25 de mayo; 22 de junio; 27 de julio; 21 de septiembre; 27 de octubre; 23 de noviembre y 28 de diciembre. Todas las reuniones, a excepción de las tres primeras, se han celebrado mediante videoconferencia.

A esas reuniones han asistido todos sus miembros, a excepción de las celebradas el 22 de junio y el 27 de octubre, en las que uno de sus miembros excusó su asistencia, así como de la celebrada el 21 de septiembre, en la que también lo hizo otro de los Consejeros.

A petición del Presidente, también han asistido puntualmente, con voz pero sin voto, para tratar determinados asuntos, D. Francisco Pumar López, Director General; D. Zacarías Zulategui Represa, Director de Promoción de Andalucía; D. Alejandro Fernández De La Peña, Director de Parking Insur y de Insur Centros de Negocios; D. Juan Antonio Pizarro Hierro, Director Gerente de la sociedad participada DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.A.; D. Jorge Segura Rodríguez, Presidente de la Comisión de Auditoría; y D. Enrique Ayala Martínez, Director de Promoción de Madrid.

V. Actuaciones de la comisión en el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de la Comisión de Estrategia e Inversiones se encuentran previstas en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración y se centran en la emisión de informes y propuestas al Consejo de Administración sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para la Sociedad o para su Grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.

Para valorar el ejercicio de las funciones de la Comisión de Estrategia e Inversiones a lo largo del ejercicio 2020, se analizarán, de forma separada, las funciones relativas al análisis, definición y seguimiento de planes estratégicos y presupuestos; a las inversiones en la actividad de promoción; a las inversiones en actividad patrimonial; y otros asuntos de su competencia.

- A) En materia análisis, definición y seguimiento de planes estratégicos y presupuestos.**

08/2020



isinsur
GRUPO

En relación al presupuesto del ejercicio 2020, la Comisión, en su reunión de 18 de febrero, analizó el Presupuesto definitivo para el ejercicio 2020 y el avance 2021/2024, revisándolos posteriormente, para su ajuste al escenario de crisis provocado por el Covid, en la reunión de fecha 22 de junio, en base a los criterios establecidos en su reunión previa de 25 de mayo, acordando su elevación al Consejo de Administración.

Asimismo, en relación con el Plan Estratégico 2021/2025, la Comisión ha analizado numerosos aspectos relativos al mismo, debatiendo sobre las posibles líneas estratégicas para su implementación, habiendo informado al Consejo de Administración sobre los avances alcanzados.

Finalmente, en su sesión de 28 de diciembre, la Comisión analizó la estimación del cumplimiento del presupuesto al cierre del ejercicio 2020, así como el primer borrador de presupuesto para el ejercicio 2021 y el avance para 2022-2025, informando favorablemente para su elevación al Consejo de Administración.

B) En materia de inversiones.

(i) Inversiones en la actividad patrimonial.

La Comisión de Estrategia e Inversiones, en sus reuniones celebradas durante el ejercicio 2020, analizó diversos proyectos de inversión relacionados con la actividad patrimonial, destacando aquellos que fueron favorablemente informados al Consejo de Administración.

(ii) Inversiones en la actividad de promoción.

En materia de inversiones en la actividad de promoción, la Comisión de Estrategia e Inversiones, en la totalidad de sus reuniones, ha analizado diversos proyectos de inversión, informados favorablemente y que culminaron en proyectos que están ya en fase de ejecución.

VI. Otros asuntos de su competencia.

Entre otros asuntos, la Comisión de Estrategia e Inversiones, en su sesión celebrada el 25 de mayo, analizó el Plan de Actuación respecto de cada una de las promociones, valorando los diferentes escenarios a los que la Compañía podría enfrentarse como consecuencia de la crisis provocada por el Covid, y las estrategias para hacer frente a los mismos.

Asimismo, informó, en su sesión de 27 de julio, sobre las entregas y ventas comerciales de los meses anteriores, y en su sesión de 21 de septiembre, sobre el desempeño comercial y el proceso de entregas durante el tercer trimestre del ejercicio, sobre el que se ha hecho un seguimiento hasta finales del ejercicio.

VII. Actuaciones en curso.

La Comisión de Estrategia e Inversiones continúa actualmente inmersa en el proceso de reflexión estratégica que desarrolla el Grupo de Trabajo para la Reflexión Estratégica en orden a culminar los trabajos relativos al Plan Estratégico 2021-2025 y en coordinación con este se está explorando la

viabilidad de alguna de las alternativas para, en su caso, poder definirla y materializarla a corto y medio plazo.

VIII.- Aspectos de mejora.

La Comisión de Estrategia e Inversiones considera que, con respecto a los aspectos susceptibles de mejora identificados en el ejercicio precedente, se ha avanzado sustancialmente tanto en lo que respecta a la puesta a disposición de los miembros de la Comisión de la información necesaria, tanto en calidad como en cantidad, para la adecuada preparación de las reuniones, como en relación a la mejora en el orden y eficacia en el desarrollo de las sesiones. Ello, en todo caso, sin perjuicio de la permanente búsqueda de mejora por parte de la Comisión en esas materias.

Asimismo, la Comisión de Estrategia e Inversiones considera como aspecto susceptible de mejora que, con ocasión de los trabajos y próxima aprobación del Plan Estratégico 2021-2025 de la Sociedad y de su grupo de empresas, en relación a los diferentes proyectos de inversión que sean analizados en su seno para que, en su caso, sean informados favorablemente y elevados, para su consideración, por el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia e Inversiones lleve a cabo una eficaz coordinación con el Plan, haciendo un seguimiento del cumplimiento del mismo y, en su caso, justificación de las variaciones.

IX. Conclusiones.

De conformidad con cuanto ha sido expuesto previamente, se valora de forma positiva la actuación realizada por la Comisión durante el ejercicio 2020, señalándose, como objetivos para el ejercicio 2021, además de otros que puedan surgir durante el transcurso del referido ejercicio, mejorar el funcionamiento de la Comisión de Estrategia e Inversiones en los términos expuestos anteriormente.

La Comisión de Estrategia e Inversiones emite el presente informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2020, a fin de que el Consejo de Administración pueda evaluar en pleno dicho funcionamiento.

En Sevilla, a 22 de febrero de 2021.

La Comisión de Estrategia e Inversiones

Fdo.: Ricardo Pumar López

Presidente

08/2020



PAPEL EXCLUIDO DE DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322320

iSinsur
GRUPO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE
"INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOBRE LAS
OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS,
DURANTE EL EJERCICIO 2020, PARA SU
ELEVACIÓN AL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." SOBRE LAS OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS, DURANTE EL EJERCICIO 2020, PARA SU ELEVACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I. Competencia para la formulación del informe.-

La Comisión de Auditoría de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante "INSUR" o la "Sociedad") emite el presente informe de conformidad con lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CBGC"), asumida y positivizada por INSUR en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad (en adelante, "Reglamento de la Junta General").

La Comisión de Auditoría emite el presente informe para su elevación al Consejo de Administración y para que éste, en su caso, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 12 del Reglamento de la Junta General, lo publique, de forma ininterrumpida, en la página web de la Sociedad, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria a celebrar en el presente ejercicio 2021 hasta la celebración de la misma.

II.- Operaciones con partes vinculadas analizadas por la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2020.-

La Comisión de Auditoría, en sus diferentes sesiones del ejercicio 2020, ha analizado en todos sus extremos y ha informado favorablemente las siguientes operaciones, formalizadas por INSUR o sociedades de su grupo, con partes vinculadas, que han sido sometidas al Consejo de Administración de INSUR:

(i) Sesión de 25 de febrero de 2020.

- La Comisión de Auditoría analizó e informó favorablemente sobre el nombramiento de Mediación Bursátil Sociedad de Valores, S.A., de la que es igualmente consejero D. Andrés Claudio Fernández Romero, como entidad agente en la fase de negociación de los derechos de asignación gratuita en el aumento de capital mediante la entrega de acciones liberadas que sería sometida a la Junta General de Accionistas con posterioridad. Finalmente, la Junta General Ordinaria del ejercicio 2020 no aprobó el referido aumento de capital, por las circunstancias derivadas, en aquel momento, de la situación de la crisis sanitaria y estado de alarma.

(ii) Sesiones de 24 de noviembre de 2020 y 30 de diciembre de 2020.

- La Comisión de Auditoría analizó e informó favorablemente, desde el punto de vista del régimen de las operaciones vinculadas y política de joint ventures, el que la adquisición de la parcela AH 37 El Pastel RU .1.1. Boadilla del Monte (Madrid) se realice por la sociedad participada con otros socios IDS BOADILLA GARDEN RESIDENCIAL, S.A.



08/2020



Se han analizado por la Comisión y el Consejo, sin ser preceptivo, otras operaciones, estas de carácter ordinario dentro de la actividad y realizadas conforme a los contratos y condiciones estándar que tiene aprobados Grupo INSUR. Asimismo, se han analizado otras operaciones e, inicialmente, han sido informadas favorablemente y aprobadas por el Consejo que, a la fecha de emisión del presente informe, por diversas circunstancias, no se han llegado a concretar ni formalizar.

IV.- Propuesta de la Comisión de Auditoría.-

La Comisión de Auditoría de INSUR propone al Consejo de Administración (i) que tenga por emitido el presente informe sobre operaciones con partes vinculadas durante el ejercicio 2020 y (ii) que, el mismo, en su caso, sea publicado, de forma ininterrumpida, en la página web de la Sociedad, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria a celebrar en el presente ejercicio 2021 hasta la celebración de la misma.

Este es el informe de la Comisión de Auditoría de INSUR sobre las operaciones con partes vinculadas durante el ejercicio 2020 para su elevación al Consejo de Administración, y que ha sido aprobado por la misma en su sesión celebrada el 26 de enero de 2021.

Sevilla, a 26 de enero de 2021.

El Presidente de la Comisión de Auditoría
D. Jorge Segura Rodríguez

El informe de la Comisión de Auditoría lo hace suyo el Consejo de Administración en sesión de 29 de enero de 2021.

Fdo. El Presidente del Consejo de Administración
D. Ricardo Pumar López

**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS
AUDITORES DE CUENTAS**

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322318

Insur
GRUPO

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Al Consejo de Administración de
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 33.B (vii) del Reglamento del Consejo, 6 (vii) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y 529 quaterdecies.4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte, S.L, de su informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2020, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- La Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte, S.L. la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por Deloitte, S.L, o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de auditoría de cuentas.
- Que de la información de la que dispone la Dirección de la Sociedad no se han puesto de manifiesto, ni conoce ningún hecho que pueda poner en riesgo la independencia de los auditores.
- Que la sociedad Deloitte, S.L. ni ninguna otra sociedad vinculada a ella directa o indirectamente ha prestado otros servicios adicionales a los de la auditoría de cuentas.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no hemos identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, confirmamos que no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales de cualquier clase.

Fdo. Jorge Segura Rodríguez
Presidente de la Comisión de Auditoría de
INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

En Sevilla a 24 de febrero de 2021

**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE “INMOBILIARIA DEL
SUR, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN
DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

08/2020


Insur
GRUPO

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

I. Objeto del informe.-

El presente informe se emite por el Consejo de Administración INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en el artículo 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto octavo de su orden del día, relativa a un aumento de capital social liberado mediante la emisión de nuevas acciones de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a "Reservas Voluntarias" del Balance de Situación de INSUR a 31 de diciembre de 2020 (en adelante, el "Aumento de Capital"), y la consecuente modificación del artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

En virtud de los referidos preceptos, el Consejo de Administración de INSUR debe formular un informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de accionistas, en la medida en que la aprobación del Aumento de Capital y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

El presente informe contiene (i) una exposición de la finalidad y justificación del Aumento de Capital; (ii) una descripción de su funcionamiento y sus principales términos y condiciones; y, finalmente, en consecuencia, (iii) se incluye la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas.

II. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta de Aumento de Capital con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias que propone el Consejo de Administración de INSUR se enmarca dentro de su continua política de generación de valor para el accionista, coordinada, siempre, con el mantenimiento de la fortaleza patrimonial de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración considera que la propuesta que se efectúa, con ocasión de la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones de la Sociedad, aumentará el número de acciones existentes y debe ayudar a favorecer la liquidez de la acción de INSUR.

La recomendación de que las compañías mantengan sus fondos propios atendiendo a la actual situación de los mercados de capitales no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si dispusieran, como es el caso de INSUR, de medios para ello.

Entre las últimas tendencias seguidas en materia de retribución a los accionistas se encuentran las operaciones de aumento de capital con cargo a reservas que permiten (i) a la entidad mantener la estructura de recursos propios poniendo más acciones en circulación y, a su vez, (ii) remunerar al accionista, que podrá mantener su participación en el capital o, si así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado.

La cuantía de la ampliación de capital que se proponer a la Junta General ha sido determinada por el Consejo de Administración de INSUR teniendo en cuenta la política de dividendos existente, el dividendo en efectivo propuesto para la Junta General Ordinaria a celebrar en 2021 y la proyección de beneficios futuros.

Por todo ello, el Consejo de Administración de INSUR considera procedente implementar, dentro de la política de retribución y creación de valor para el accionista, la realización de una ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad acompañada a las circunstancias actuales del entorno en el que se desenvuelve la Sociedad y su grupo de empresas y la expansión en la que actualmente se encuentran inmersa, proponiéndose, en consecuencia, a la Junta General de la Sociedad, una ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas.

III. Funcionamiento y principales términos y condiciones de la propuesta del Consejo de Administración.

(i) Funcionamiento del Aumento de Capital.

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Estos derechos de asignación gratuita serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos, en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia durante un periodo de quince (15) días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes en ese momento sean titulares de un número determinado de derechos de asignación gratuita.

Por tanto, con ocasión del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas, en la proporción que les correspondía, totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas optarían por monetizar sus derechos. La contraprestación para el accionista por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular.

Además, los accionistas de la Sociedad también podrán, a su libre elección, combinar las referidas opciones (a) y (b).

Los accionistas que no comuniquen su elección recibirán el número de acciones nuevas que les corresponda de conformidad con los términos del Aumento de Capital.

08/2020



Insur
GRUPO

(ii) Principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

Los principales términos y condiciones del Aumento de Capital que se propone por el Consejo de Administración de INSUR son los que se describen a continuación:

1. Importe del aumento de capital

El importe del Aumento de Capital será de un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).

2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas"), que se registrarán por la normativa reguladora del mercado de valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes las encargadas de la llevanza del registro contable.

3. Derechos de asignación gratuita

En el Aumento de Capital cada acción actualmente en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una de las Acciones Nuevas de la Sociedad es de diez (10).

Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, previsto para el 2 de junio de 2021, recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Por tanto, conforme a lo anterior, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas que le correspondan en la referida fecha.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados en el mercado. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) comenzará el día hábil bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (esto es, el 3 de junio de 2021) y tendrá una duración de quince (15) días naturales (hasta el 17 de junio de 2021). Este periodo no será prorrogable.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán optar entre mantener los derechos que le sean asignados, proceder a la venta, total o parcial, de

los mismos, o adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la indicada proporción.

4. Contrapartida del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

6. Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y que será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

08/2020



8. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

9. Acciones en depósito

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

10. Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

11. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Una vez que se ejecute el Aumento de Capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:

"ARTÍCULO 6.- Capital social.-

El capital social, enteramente suscrito y desembolsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y una (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos."

III. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General.-

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es, en consonancia con lo expuesto en el presente informe, la siguiente:

"Aumentar el capital social en el importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €), mediante la emisión de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) nuevas acciones de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, representadas por anotaciones en cuenta, con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias" del Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Importe del aumento de capital

El importe del aumento de capital (el "Aumento de Capital") será de un importe nominal de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (3.394.368,00 €).

2. Forma de llevar a cabo el Aumento de Capital

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un millón seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro (1.697.184) acciones nuevas de la Sociedad, que serán acciones ordinarias de DOS EUROS (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesario para recibir una acción nueva de la Sociedad es de diez (10).

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). Los legitimados serán aquellos accionistas que hayan adquirido acciones de la Sociedad hasta el día de publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que se efectuará el día 2 de junio de 2021.

Los derechos de asignación gratuita (i) serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y (ii) podrán ser negociados en el mercado durante el plazo de quince (15) días naturales que hay desde el día 3 de junio de 2021 (día hábil

bursátil siguiente al día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil) hasta el día 17 de junio de 2021. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente al Aumento de Capital, será de aplicación la siguiente:

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de lo establecido previamente.*
- (ii) El Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. Contrapartida del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", prevista en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Tipo de emisión de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de DOS EUROS (2,00 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

6. Balance para la operación y reservas con cargo a las que se realiza el aumento de capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", previsto en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

8. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares las mismas derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

9. Acciones en depósito

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita en el Aumento de Capital, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas emitidas en virtud del Aumento de Capital que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

10. Solicitud de admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

En caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adaptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente en ese momento.

11. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad

Una vez que se haya ejecutado el aumento de capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la Sociedad, quedará redactado como sigue a continuación:

"ARTÍCULO 6.- Capital social.-

El capital social, enteramente suscrito y desembalsado, es de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS EUROS (37.338.062 €), dividido en dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y una (18.669.031) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de dos euros (2,00 €) de valor nominal cada una de ellas, estando integradas en una sola clase y serie. Todas las acciones representan igual participación en el capital social y otorgan los mismos derechos."

12. Delegación para la ejecución del aumento de capital

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en toda lo no previsto en los apartados precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustiva o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Ejecutar el Aumento de Capital.
- (ii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (iii) Declarar cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.
- (iv) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital.
- (v) Proceder a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta con cargo a la cual se realice el Aumento de Capital, quedando aquel desembalsado con dicha aplicación.
- (vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través

del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después del Aumento de Capital.

- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (viii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, cualesquiera facultades recogidas en este acuerdo.”

En Sevilla, a 26 de febrero de 2021.

El Consejo de Administración

Fdo. Ricardo Pumar López

Presidente

08/2020



INFORME EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTariales



FT1322312



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

I. Objeto del informe.-

El presente informe se emite por el Consejo de Administración INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. (en adelante, "INSUR" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en el artículo 286, 297.1.b) y 506 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital") para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto noveno de su orden del día, relativa a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, dentro del plazo que se fije a tal efecto y por el límite máximo de un 25% del capital social en el momento de la autorización (cuantía que representa la mitad del máximo legal establecido en la Ley de Sociedades de Capital) que, en el caso de que se excluya el derecho de suscripción preferente, quedaría limitada, como máximo, al 20% del capital social en el momento del acuerdo de delegación de la Junta General (atendiendo a la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas), dando, finalmente, nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

II. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General.

Conforme establece dicho precepto (artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), dichos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias o mediante la transformación de reservas de libre disposición (si fuera permitido por la Ley), dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.

A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 296.1 y 297.1, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

Además de lo anterior, según establece el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social atendiendo a lo previsto en el referido artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, puede conferirse al Consejo de Administración, también, la facultad de que excluya el derecho de suscripción

08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322311

INSUR
GRUPO

preferente en relación con las ampliaciones de capital que sean objeto de la delegación, siempre que el interés de la sociedad así lo exija.

La Sociedad se encuentra inmersa en un proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico para el período 2021 a 2025, en virtud del cual el objetivo estratégico fundamental de INSUR es generar valor a largo plazo, mediante una excelente gestión integrada, un crecimiento sostenible y una mayor presencia en el mercado de capitales, convirtiéndose en un referente en el sector inmobiliario por su modelo de negocio combinando las actividades de patrimonio y de promoción.

El Consejo de Administración de INSUR considera de gran utilidad e interés para la Sociedad la oportunidad de disponer de las autorizaciones y facultades delegadas necesarias para ostentar capacidad de fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital, así como determinar los inversores y mercados a los que se dirigen dichas ampliaciones, a fin de estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios para dar respuesta a las oportunidades que nazcan dentro del marco del Plan Estratégico en el que se está trabajando, así como, consecuentemente, para la mejor gestión de los intereses sociales. Todo ello, sin que el Consejo de Administración de INSUR se vea limitado por los retrasos y costes que ineludiblemente conllevan una nueva convocatoria y celebración de una junta general. Caso de presentarse las mencionadas oportunidades, la citada operación impulsaría un crecimiento sostenible, aumentando el beneficio por acción a medio plazo y el flujo de fondos para el accionista, con el consiguiente incremento de valor.

A tal efecto, se somete a la Junta General de accionista de INSUR una propuesta de delegación en su Consejo de Administración consistente en que pueda acordar el aumento de capital de la Sociedad en una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital social existente a la fecha de autorización. Este límite cuantitativo, además de ser sensiblemente inferior al límite máximo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (fijado en "la mitad del capital social de la sociedad en el momento de la autorización"), no toma en consideración el aumento de capital que, en su caso, se apruebe en el punto Octavo de la Junta General Ordinaria, como consecuencia de que dicho aumento podrá estar acordado por la Junta General pero no ejecutado en los términos que el mismo establece.

Conforme a la posibilidad prevista en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el Consejo de Administración de INSUR que se propone para aumentar el capital social también incluye la atribución a los administradores consistente en poder excluir, de forma total o parcial, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en caso de que el interés de la Sociedad así lo exija.

El Consejo de Administración de INSUR considera que la supresión del derecho de suscripción preferente podría, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento, resultar adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue con la presente propuesta consistente en otorgar al Consejo de Administración de la Sociedad la oportunidad de captar los fondos que resulten convenientes en atención al interés social. Para poder aprovechar las oportunidades que se presentan en el mercado, atendiendo a las circunstancias por las que éste atraviese en cada momento, es imprescindible actuar con agilidad y rapidez, con el fin de beneficiarse de las denominadas "ventanas de mercado". En este sentido, realizar una operación reconociendo el

derecho de suscripción preferente incrementaría notablemente la complejidad de la operación, además de conllevar mayores costes en tiempo y en dinero.

En todo caso, si el Consejo de Administración de INSUR hiciera uso de la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente con relación a una ampliación de capital que, en su caso, decida realizar al amparo de la delegación concedida por la Junta General de la Sociedad, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe en el que se detallarán las razones de interés social que justifiquen dicha supresión, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes, el del Consejo de Administración de INSUR y el de ese auditor, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de la Sociedad que se celebre tras el aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, aunque ni la Ley de Sociedades de Capital ni los Estatutos Sociales de INSUR limitan la capacidad de la Junta General de accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente dentro del importe máximo en el momento de la autorización, el Consejo de Administración ha considerado conveniente asumir lo establecido en la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, limitando dicha facultad a un máximo del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación si el Consejo de Administración de INSUR decidiera, en su caso, hacer uso de la facultad de aumentar el capital social excluyendo el derecho de suscripción preferente.

Por todo lo expuesto previamente, el Consejo de Administración de INSUR considera que la propuesta que efectúa a la Junta General de la Sociedad se encuentra plenamente justificada.

Finalmente, las facultades atribuidas al Consejo de Administración (en caso de que se adopte el acuerdo propuesto a la Junta General) lo serán con expresa facultad de sustitución. Ello con la misma finalidad de dotar al Consejo de Administración de INSUR de la capacidad de poder ofrecer una respuesta rápida y suficiente ante las oportunidades que se le planteen en el futuro.

III. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General.-

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de INSUR es la siguiente:

"Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, una o varias veces y en cualquier momento, durante un plazo de cinco años contados desde la celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de un veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Sociedad en la fecha de la presente autorización (es decir, hasta un importe nominal máximo de 8.485.923,50 €).

La ampliación o ampliaciones podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables (con

08/2020



iSinsur
GRUPO

o sin prima de emisión) consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias al patrimonio social.

El Consejo de Administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y las características de las acciones; determinar libremente los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones; ofrecer libre y nuevamente las acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En caso de emisión de nuevas acciones, facultar expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de exclusión del derecho de suscripción preferente, la facultad conferida al Consejo de Administración estará limitada en la cantidad máxima de un veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la delegación (es decir, hasta un importe nominal máximo de 6.788.738,80 €).

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para:

- (i) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
- (ii) Solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de emisión y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- (iii) Delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de los administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social."

En Sevilla, a 26 de febrero de 2021.
El Consejo de Administración
Fdo. Ricardo Pumar López
Presidente

NORMATIVA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.".-

1ª.- Introducción.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Consejo de Administración de la Sociedad, ha aprobado la presente Normativa para regular la utilización del Foro Electrónico de Accionistas, que se habilitará en la página web corporativa de la misma, con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad se reserva el derecho de modificar esta Normativa, sin perjuicio de respetar en todo caso lo establecido en el art. 528 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

2ª.- Objeto y Finalidad.-

El Foro Electrónico se habilita en la pág. web corporativa de la Sociedad con la finalidad de facilitar la comunicación entre accionistas de la misma con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas.

Los accionistas o asociaciones de accionistas legalmente constituidas e inscritas, que se registren como usuarios del Foro, podrán enviar para su publicación en el mismo, comunicaciones que tengan sólo y exclusivamente por objeto:

- a).- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- b).- Solicitud de adhesión a dichas propuestas.
- c).- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto en la Ley.
- d).- Oferta o petición de representación voluntaria.

No se admitirá en el Foro ninguna comunicación que tenga por objeto otros asuntos distintos de los citados anteriormente.



3ª.-Acceso al Foro.-

Cualquier accionista o asociación de accionistas constituida e inscrita que pretenda acceder al Foro, deberá acreditarse como tal (identidad de la persona o asociación y condición de accionista).

- La identidad personal se acreditará mediante copia del DNI o el CIF si se trata de accionista persona jurídica. Esta documentación podrá ser remitida mediante los siguientes medios:
 - Mediante fax al número 954 27 05 49 a la atención del Departamento Financiero.
 - Escaneado mediante correo electrónico a la dirección accionistas@grupoinsur.com
 - Mediante correo a la dirección de la sociedad: C/ Ángel Gelán nº2, 41013 Sevilla y a la atención del Departamento Financiero.
- La condición de accionista se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, que se enviará a la sociedad mediante los medios indicados en el apartado anterior:
 - Certificación de titularidad emitida por la entidad depositaria de los títulos.
 - Certificado de legitimación con vigencia hasta el día de celebración de la Junta.

Una vez que el accionista se acredite, se le facilitará un usuario y clave para su acceso al Foro que se enviará a la cuenta de correo electrónico que nos indique. Este usuario y clave servirá para las sucesivas ocasiones que desee acceder al Foro durante el periodo de la Junta.

Los accionistas que realicen propuestas en el Foro, facilitarán al administrador del mismo los datos de contacto que quiera incluir en el Foro. Serán obligatorios en todo caso el nombre o denominación social del accionista y el número de acciones que titule.

El acceso y utilización del Foro por parte del usuario registrado, quedan condicionados al mantenimiento de su condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

La Sociedad podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendan realizar al ordenamiento jurídico, a la presente Normativa y a las exigencias de la buena fe.

El Foro solo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por el usuario Registrado en relación con las cuestiones que se enumeran en la Norma 3ª y no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los usuarios registrados.

En consecuencia, no se publicarán las comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen en nombre o en interés de los accionistas. Se excluye el caso de los representantes legales de los accionistas, personas jurídicas o de las asociaciones voluntarias de accionistas legalmente constituidas.

4ª.- Plazo de funcionamiento.-

El Foro estará abierto y disponible para su uso por los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de cada Junta hasta su celebración.

5ª.- Responsabilidad de la Sociedad.-

- La Sociedad no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones remitidas por los usuarios registrados ni de la opinión vertida sobre los mismos.
- La Sociedad sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por ella.
- En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo usuario registrado declarará ser consciente y aceptar que el uso del mismo tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.
- La Sociedad se reserva el derecho a denegar el acceso y/o utilización del Foro y a no publicar o retirar las comunicaciones formuladas por aquellos usuarios registrados que incumplan las normas vigentes, la contenida en la presente Normativa del uso del Foro o sean contrarias a la buena fe.

6ª.- Seguridad y protección de datos de carácter personal.-

1. Serán de aplicación al Foro los aspectos relativos a seguridad y protección de datos de carácter personal contenidos en las Condiciones legales de acceso y uso de la página web corporativa de la Sociedad. En particular, los datos personales facilitados por los Usuarios Registrados o que se generen como resultado del uso del Foro se tratarán por la Sociedad para establecer, gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro conforme a lo establecido en esta Normativa y demás disposiciones de aplicación.

2. Los Usuarios Registrados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos por la legislación vigente, dirigiendo una comunicación por escrito a INMOBILIARIA DEL SUR a la dirección C/ Ángel Gelán nº 2, 4013 Sevilla, con la referencia "Protección de Datos-Contactos" incluyendo copia de su D.N.I. o documento identificativo equivalente, a la dirección de correo electrónico, lopd@grupoinsur.com, o al fax 954 270 549.

7ª.- Aceptación de la Normativa.-

El acceso como usuario del Foro y su utilización, implican la aceptación de las normas contenidas en la presente Normativa y demás disposiciones legales aplicables.

08/2020



PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322308

Insur
GRUPO

Foro de Insur

Ir al foro

Cualquier accionista o asociación de accionistas constituida e inscrita que pretenda acceder al Foro, deberá acreditarse como tal (identidad de la persona o asociación y condición de accionista).

- La identidad personal se acreditará mediante copia del DNI o el CIF si se trata de accionista persona jurídica. Esta documentación podrá ser remitida mediante los siguientes medios:
 - Mediante fax al número 934 27 05 49 a la atención del Departamento Financiero.
 - Escaneado mediante correo electrónico a la dirección accionistas@grupoinsur.com
 - Mediante correo a la dirección de la sociedad: C/ Ángel Gelán nº2, 41013 Sevilla y a la atención del Departamento Financiero.
- La condición de accionista se acreditará por cualquiera de los siguientes medios, que se enviará a la sociedad mediante los medios indicados en el apartado anterior:
 - Certificación de titularidad emitida por la entidad depositaria de los títulos.
 - Certificado de legitimación con vigencia hasta el día de celebración de la Junta.

Una vez que el accionista se acredite, se le facilitará un usuario y clave para su acceso al Foro que se enviará a la cuenta de correo electrónico que nos indique. Este usuario y clave servirá para las sucesivas ocasiones que desee acceder al Foro durante el período de la Junta.

Los accionistas que realicen propuestas en el Foro, facilitarán al administrador del mismo los datos de contacto que quiera incluir en el Foro. Serán obligatorios en todo caso el nombre o denominación social del accionista y el número de acciones que titule.

El acceso y utilización del Foro por parte del usuario registrado, quedan condicionados al mantenimiento de su condición de accionista de la Sociedad o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

La Sociedad podrá comprobar la conformidad de las comunicaciones que se pretendán realizar al ordenamiento jurídico, a la presente Normativa y a las exigencias de la buena fe.

El Foro solo pretende la publicación de las comunicaciones realizadas por el usuario Registrado en relación con las cuestiones que se enumeran en la Norma 3ª y no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los usuarios registrados.

En consecuencia, no se publicarán las comunicaciones recibidas de representantes de accionistas, agrupaciones, entidades depositarias, intermediarios financieros y otras personas que actúen en nombre o en interés de los accionistas. Se excluye el caso de los representantes legales de los accionistas personas jurídicas o de las asociaciones voluntarias de accionistas legalmente constituidas.

Grupo Insur

Foros

Foro de Insur > Foros

Foro

Debates

Entradas

Última publicación

0

0

Sin debates

[Junta General de Accionistas 2021](#)

[Acceso al ICAUD](#)

Grupo Insur



08/2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021
Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Hotel M1 COLLECTION SEVILLA, sito en Sevilla (41013), Avenida Diego Martínez Barrio, número 8, el día 8 de abril de 2021, a las 16:30 horas, en primera convocatoria, y en su caso, el 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Código de Votante		Número de Acciones	

El presente documento puede utilizarse para asistir personalmente a la Junta convocada o para delegar el voto en otra persona o para votar a distancia por el medio electrónico de la Junta convocada.

ATENCIÓN: PROXIMA A LA JUNTA.
El presente documento debe utilizarse para asistir personalmente a la Junta convocada o para delegar el voto en otra persona o para votar a distancia por el medio electrónico de la Junta convocada.

Presencia de accionista que asiste

En Sevilla, a 8 de abril de 2021

DECLARACION

DECLARACION DEL REPRESENTANTE

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

Presidente de la Junta General

Consejo C.A.S.A.

O.A.S.A.

Yo, el/los abajo firmante/s, declaro que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

NOTA A LAS PROPUESAS DE ACUERDOS DEL ORDEN DEL DIA

Respecto a las propuestas de acuerdos del orden del día, yo, el/los abajo firmante/s, declaro que soy el/los representante/s de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

Puntos	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª
A favor													
En contra													
Abstención													
En blanco													

Punto B	B.A	B.B	B.C
A favor			
En contra			
Abstención			
En blanco			

Punto 10	10.1ª	10.2ª	10.3ª	10.4ª	10.5ª	10.6ª	10.7ª
A favor							
En contra							
Abstención							
En blanco							

SUSTITUCION DEL REPRESENTANTE EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con los artículos 523 y 524 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, en el momento de que el administrador se encuentre en conflicto de intereses con la totalidad de las propuestas con, dentro del orden del día, de esta Junta, se entenderá que, respecto de dichos votos, la delegación se ha realizado a favor del Secretario o de la persona que éste indique o designación, salvo que hubiera recibido del representante instrucciones de voto puestas para votar en contra, punto contrario a lo establecido en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital.

EXTENSION DE LA REPRESENTACION RESPECTO DE ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ORDEN DEL DIA

Solo podrán considerarse representados en el espacio reservado para ello a los efectos del punto 10 de la convocatoria de esta Junta, los asuntos que no estén contemplados en el orden del día, cuando el representante que asiste a la Junta General, en este caso el representante que asiste a la Junta General, no haya expresado su voluntad de abstención o de voto en contra de los asuntos que no estén contemplados en el orden del día.

Presencia de accionista que asiste o persona física o jurídica que representa

En Sevilla, a 8 de abril de 2021

NOTA: LA LEY DE MEDIOS DE COMUNICACION Y LA LEY DE

Los accionistas con derecho de voto podrán votar en las propuestas relativas a los puntos correspondientes al Orden del Día, a través de las siguientes maneras de participación e Internet:

a) Mediante correspondencia postal para recibirlas con copia de dicho voto en el domicilio social de la entidad en la calle Ángel Galán nº2, 40113 Sevilla, mediante correo con la copia de referencia emitida por el propio intermediario a partir del día 26 de mayo de 2020, así como el caso de que haya un receptor en el domicilio social "Caja de Pensiones de la Seguridad Social" o el domicilio que puede aparecer de la página web de la Sociedad en www.bancosajacastilla.es

b) Mediante medios electrónicos, si procedieran para poder votar el voto emitido con sistema de acceso a través en la página web de la Sociedad (www.gerencia.com) dentro del apartado "Junta General Accionistas 2020" tras haber dado de alta el usuario y contraseña en "Servicio Accionista".

El voto emitido por los accionistas en Internet no será válido si no coincide con la fecha, el nombre, el número de acciones de la fecha y periodo para la celebración de la Junta en primer momento.

El voto emitido e Internet sólo podrá utilizarse en el caso de las siguientes cosas: 1) Por ser el voto único y no haberlo efectuado por otro sistema emitido para la entidad, y dentro del plazo establecido para ello. 2) Por haberlo emitido a la fecha del anuncio que se ha hecho público. 3) Por venir de las acciones cuya titularidad constara al momento de su voto, de que luego, con anterioridad a la Sociedad el mismo o sus titulares de la fecha prevista para celebrarse de la Junta.

Puntos	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª
A favor													
En contra													
Abstención													
No votar													

Punto 5	S.A	S.B	S.C
A favor			
En contra			
Abstención			
No votar			

Punto 10	10.1ª	10.2ª	10.3ª	10.4ª	10.5ª	10.6ª	10.7ª
A favor							
En contra							
Abstención							
No votar							

El accionista que vote en esta e Internet será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Fecha del anuncio: junio 2020

En Sevilla 9 de mayo de 2020

ORDEN DEL DÍA

- Primeros** Elección y en su caso, confirmación de los Cuosos Anuales e Informes de Gestión, en el caso de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 de BANCOSAJA CAJASAJ, S.A. y su grupo consolidado.
- Segundo** Elección y en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre elección del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- Tercero** Elección y en su caso, aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre el reparto de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición.
- Cuarto** Nombramiento e elección de auditores para el revisión de las Cuentas Anuales en forma de Sociedad de BANCOSAJA CAJASAJ, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2020.
- Quinto** Reducción y modificación de comités de asesores designados por el plan general estatutariamente de nuestra entidad.
- Quinto A.-** Reducción de D. Augusto Delgado Pizarro.
- Quinto B.-** Reducción de BANCOSAJA, S.L. representada por D. Ignacio Plaza Ojeda.
- Quinto C.-** Nombramiento de D. Fernando Plaza López.
- Sexto** Informe Anual de Responsabilidades de los consejeros correspondientes al ejercicio 2019. Votado con carácter consultivo.
- Séptimo** Faltas de comparecencia de los consejeros para el período 2019, 2020 y 2021. Ejecución del informe emitido de las restricciones aplicadas a miembros al conjunto de las administraciones en el período de 2019.
- Octavo** Acuerdo capital con cargo a la cuenta de "Reservas Voluntarias", por importe nominal de 1.004.000 €, mediante la emisión de 1.000.000 nuevas acciones ordinarias de 1 € de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión de la misma clase y todo por los adquirentes en el momento y con obligación de modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, dictado de acuerdo a regulación de las nuevas acciones que se emiten, Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con especial facultades de autorización para que los consejeros del accionista en todo lo no prohibido por esta Junta General, para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adaptar la redacción del artículo 9º de los Estatutos Sociales.
- Noveno** Delegación de facultades al Consejo de Administración de la Sociedad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 207.f) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los plazos máximos de cinco años, con anterioridad de la Sociedad de voto al derecho de suscripción preferente contenida en el artículo 208 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Décimo** Modificación de los Estatutos Sociales:
- 1º. Modificaciones relativas a la convocatoria de la Junta General artículo 1º.
 - 2º. Modificaciones relativas al derecho de asistencia a las reuniones de la Junta General artículo 2º.
 - 3º. Modificaciones relativas a la composición y representación en el Consejo de Administración artículo 3º.
 - 4º. Modificaciones relativas a la constitución y las reuniones en el Consejo de Administración artículo 3º.
 - 5º. Modificaciones relativas a la Comisión de Asesores artículo 4º.
 - 6º. Modificaciones relativas a la Comisión de Responsables y Reducciones artículo 4º.
 - 7º. Modificaciones relativas a la remuneración de cargo de consejero artículo 5º.
- Undécimo** Información sobre la actualización del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Duodécimo** Modificación del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a las modificaciones estatutarias propuestas artículo 9º (convocatoria de la Junta General) y artículo 1º (Asistencia e Información).
- Decimotercero** Delegación de facultades para cumplir con: seguridad, eficacia, ordenación y transparencia los acuerdos adoptados por la Junta General.

Reservas y preguntas.

OPORTUNIDAD DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de inscripción en el caso de que el día de celebración de la reunión de la Junta General.

ACCIONISTAS QUE DESEEN ASISTIR

El accionista que desee asistir a la Junta General debe formular la FOLIOLETA DE ASISTENCIA en el domicilio social e ADMINISTRACIÓN FÍSICAMENTE, A LA JUNTA, presentándose el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma. Junto con esta folioleto deberá presentar certificado que demuestre la titularidad de las acciones. También como folioleto de asistencia a la Junta General emitido por los entes participados en BANCOSAJA CAJASAJ en la que el accionista tenga derechos de voto.



08/2020



ACCIONISTAS QUE DESEEN DELEGAR SU VOTO MEDIANTE ESTA TARJETA

Si el accionista es físico o persona jurídica de derecho privado, debe cumplimentar y firmar la TARJETA en el espacio destinado a la DECLARACION, y a entregarla personalmente o por correo postal a la Sociedad mediante correo certificado con acuse de recibo, o por medios telemáticos por la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo, deberán adjuntarse los datos indicados en el anexo de nominación y en las instrucciones indicadas en la página web de la Sociedad (www.banquiasp.com) en el apartado "Junta General Accionistas 2020".

ACCIONISTAS QUE DEBERN VOTAR A DISTANCIA POR CORREO POSTAL O MEDIOS TELEMÁTICOS MEDIANTE ESTA TARJETA

Si el accionista es físico o persona jurídica de derecho público, o si el accionista es una persona física o jurídica de derecho privado que no sea un particular, deberá cumplimentar y firmar la TARJETA en el espacio de VOTO A DISTANCIA POR CORREO POSTAL O MEDIOS TELEMÁTICOS, a través del correo certificado a la Sociedad, o por medios telemáticos por la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo, deberán adjuntarse los datos indicados en el anexo de nominación y en la página web de la Sociedad (www.banquiasp.com) en el apartado "Junta General Accionistas 2020".

ES - EN



VIVIENDAS OFICINAS - LOCALES - GARAJES PARKING
CENTRO DE NEGOCIOS CONTACTO

JUNTA GENERAL ACCIONISTAS

[Volver al inicio](#)

Voto Electrónico Junta General Accionistas Grupo Insur 2021

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que se c
COLLECTION SEVILLA, sito en Sevilla (41013), Avenida Diego Martínez Barrio, Número 8, el día 8 de abril de 2021, a las
comunicación, o en su caso, el 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda.

Dirección de correo electrónico*

Titulares*

Domicilio*

CONTACTO

Sede Inmobiliaria del Sur, S.A.
C/ Ángel Galarza nº2, 41013
Sevilla

Tel: 954 270 446

Email: info@grupoinsur.com

HORARIO

Atención Comercial Andalucía

Lunes a Viernes: 09:30 - 14:00h / 16:30 -
20:00h

Julio y Agosto

Lunes a Viernes: 08:30 - 15:00h

Atención Comercial Madrid

Lunes a Viernes: 09:30 - 14:00h / 16:30 -
20:00h

Julio y Agosto

Lunes a Viernes: 08:30 - 15:00h

Servicios Generales

Lunes a Viernes: 08:30 - 14:00h / 15:00 -
18:00h

Viernes: 08:30 - 14:00h

GRUPO INSUR

VIVIENDAS
OFICINAS - LOCALES - GARAJES
PARKING
CENTRO DE NEGOCIOS
CONTACTO

Servicio Postventa de Viviendas
Gestión de incidencias en Oficinas y
Locales

Mapa del sitio



08/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FT1322305

D. RICARDO ASTORGA MORANO, Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.", con domicilio social en Sevilla, calle Ángel Gelán número 2; inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 598, folio 47, Hoja número SE-813, y con C.I.F. a-41002205.

CERTIFICA

Que INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, ha mantenido publicado en su página web corporativa (www.grupoinsur.com), ininterrumpidamente desde el 5 de marzo de 2021 hasta el 9 de abril de 2021, el anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 8 de abril de 2021, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y para el día 9 de abril de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria, así como la información general previa a la Junta que se menciona en dicho artículo.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, Don Ricardo Pumar López, en Sevilla a 9 de abril de 2021.

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo: *[Firma manuscrita]*



08/2020

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA DEL SUR, S.A." CELEBRADA EL 08/04/2021

Núm	Asistente a la Junta (Nombre)	Accionistas Representados	Numero de Acciones propias	Numero de acciones representadas	Total acciones presentes/represent.	Porcentaje s/ Capital
	ACCIONISTAS PRESENTES	29	3.288.833			
	ACCIONISTAS REPRESENTADOS	251		10.078.630		
	ACCIONISTAS PRESENTES/REPRESENTADOS	280			13.367.463	
	CAPITAL PRESENTE Y REPRESENTADO €		6.577.696	20.187.260	26.734.926	
	% CAP. SOCIAL PRESENTE/REPRESENTD.		19,38	59,38	78,76	78,76

NUM ACCIONES

ACCIONISTAS PRESENTES	29	3.288.833	19,38
ACCIONISTAS REPRESENTADOS	251	10.078.630	89,38
TOTAL	280	13.367.463	78,76

A DEDUCIR ACCIONES DE AUTOCARTERA PERTENECIENTES A INMOBILIARIA DEL SUR, S. A., SIN DERECHO A VOTO

13.228.696

141.787

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Vº Bº
El SECRETARIO

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
Vº Bº
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS		13,387,463	1
A DEDUCIR AUTOCARTERA		141,767	0
TOTAL ACCIONES CON DERECHO DE VOTO		13,225,696	1



08/2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Págs de 2 a 4)

ACTIVO	Nota de la Memoria	Ejercicio		PASIVO	Nota de la Memoria	Ejercicio	
		31/12/2020	31/12/2019			31/12/2020	31/12/2019
ACTIVO NO CORRIENTE		119.170	188.697	PASIVO NO CORRIENTE	Nota 12	121.868	181.877
Intervención de la Administración	Nota 6-a	273	259	Principio PASIVO		111.358	181.877
Intervención de la Administración	Nota 9	319	845	Capital		30.846	30.846
Tarjetas y participaciones		157	427	Capital suscrito		31.915	33.094
Indicadores de riesgo y otros instrumentos financieros		89	154	Reservas		36.529	64.009
Intervención de la Administración	Nota 8	5.817	5.739	Legal y estatutaria		26.360	28.242
Tarjetas		929	790	Reserva de Capitalización IS		2.000	2.000
Compras		1.288	963	Otros reservas		43.255	34.630
Operaciones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Nota 6-c	144.211	129.748	Avances y participaciones en patrimonio propio		(3.093)	(3.374)
Subvenciones de patrimonio		100.014	103.037	Reserva del ejercicio	Nota 9	4.308	8.839
Operaciones en empresas	Nota 17	3.757	14.811	Dividendos e intereses		(3.994)	(2.882)
Operaciones financieras a largo plazo	Nota 6-e	33	34	SUBVENCIÓNES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
Derivados		4	13	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		94	302
Otros activos financieros	Nota 13	34	31				
Avances por impuesto diferido	Nota 14	6.265	6.284				
Avances por impuesto diferido		6.265	6.284				
				PASIVO NO CORRIENTE		71.323	62.801
				Previsiones a largo plazo	Nota 17	2.009	1.137
				Otros provisiones		1.089	1.137
				Impuestos a largo plazo	Nota 13	69.144	60.629
ACTIVO CORRIENTE		67.294	65.385	Deudas con entidades de crédito	Nota 15	36.139	3.345
Previsiones	Nota 16	15.074	18.305	Otros deudas financieras	Nota 15	5	5
Comerciales		87	87	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Nota 17	45.856	42.294
Tarjetas y Salidas		11.452	11.447	Deudas por impuesto diferido	Nota 14	89	89
Operaciones en curso de construcción de largo plazo		-	-				
Operaciones en curso de construcción de corto plazo		-	-				
Impuestos constituidos		3.536	4.949	PASIVO CORRIENTE		36.208	67.488
Impuestos a provisiones		1	2	Deudas a corto plazo	Nota 13	32.304	35.717
Operaciones comerciales y otros cuentas de cobro	Nota 6-d	18.479	2.850	Obligaciones y otros instrumentos financieros		2.742	36.735
Cuentas por ventas y prestaciones de servicios		409	5.972	Deudas con entidades de crédito largo plazo		2.049	5.585
Cuentas, empresas del grupo y asociadas	Nota 17	2.359	5.972	Deudas con entidades de crédito corto plazo		15.347	6.792
Deudas varias		738	754	Otros pasivos financieros		3.417	2.884
Impuestos		28	24	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 17	-	-
Operaciones con las Administraciones Públicas	Nota 18	1.244	12	Avances constituidos y otros cuentas a pagar		2.816	3.087
Operaciones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		204	3.676	Previsiones		708	1.271
Cuentas a empresas del grupo	Nota 17	383	1.873	Previsiones, empresas del grupo y asociadas	Nota 17	1.005	1.485
Previsiones financieras a corto plazo	Nota 6-f	638	5	Acciones varias		134	124
Operaciones de patrimonio	Nota 9	1	1	Previsiones		190	133
Otros activos financieros		537	4	Impuestos por impuesto diferido	Nota 14	-	-
Participaciones a corto plazo		71	49	Otros deudas con las Administraciones Públicas	Nota 14	765	861
Operaciones y otros activos financieros operacionales		16.439	3.823	Reserva de ejercicio	Nota 16	33	-
Tarjetas		1.419	4.512	Reserva de ejercicio		10	48
Otros activos financieros operacionales		3.892	3.892	PASIVO NO CORRIENTE Y PASIVO		108.076	121.877
TOTAL ACTIVO		186.464	254.082	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE Y PASIVO		108.076	121.877

Las bases 1 a 17, descritas en la memoria adjunta forman parte integrante del balance al 31 de diciembre de 2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
 (Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 15-a	11.430	19.263
Ventas		658	2.138
Prestación de servicios		3.311	3.712
Dividendos e intereses por créditos a filiales		7.461	13.393
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		(1.232)	(2.217)
Variación de existencias producto terminado y en curso		(1.309)	(2.654)
Deterioros de producto terminado y en curso		177	437
Trabajos realizados por la empresa para su activo		367	-
Aprovisionamientos	Nota 15-b	18	(183)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(8)	(9)
Trabajos realizados por otras empresas		24	(154)
Otros aprovisionamientos		-	-
Otros ingresos de explotación	Nota E	10	99
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		10	99
Gastos de personal	Nota 16-c	(1.420)	(1.807)
Salarios, sueldos y asimilados		(1.371)	(1.544)
Cargas sociales		(249)	(263)
Otros gastos de explotación		(2.992)	(2.783)
Servicios externos		(2.399)	(2.680)
Tributos		(34)	(14)
Amortización del inmovilizado	Notas 4, 5 y 6	(114)	(84)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	Nota 11	10	10
Balanceo y resultado por enajenaciones del inmovilizado	Notas 5 y 6	(372)	(89)
Deterioros y pérdidas del inmovilizado		(372)	(89)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		6.122	12.309
Ingresos financieros	Nota 16-g	12	43
De participaciones en instrumentos de patrimonio		11	6
- En terceros			
De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- En empresas del grupo y asociadas	Nota 17	1	24
- En terceros			13
Gastos financieros	Nota 16-g	(2.106)	(4.120)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas		(782)	(541)
Por deudas con terceros		(1.325)	(2.296)
Por cancelación de deudas		-	(1.283)
Gastos financieros capitalizados	Notas 4, 10 y 16	5	3
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	Nota 8	(9)	(138)
Cartera de negociación y otros		(9)	(138)
RESULTADO FINANCIERO		(2.100)	(4.210)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		4.022	8.099
Impuestos sobre beneficios	Nota 14	275	1.224
Impuestos sobre beneficios por ajuste tipo impositivo		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		4.298	9.323
OPERACIONES INTERRUMPIDAS		-	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		4.298	9.323

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

08/2020



INFORME EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS



FT1322302

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Miles de Euros)

	Nº de la Memoria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)		4.398	9.323
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Por subvenciones, donaciones y legados recibidos		-	-
- Efecto impositivo		-	-
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Por subvenciones, donaciones y legados recibidos		(10)	(10)
- Efecto impositivo		2	3
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)		(8)	(7)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)		4.390	9.316

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(Miles de Euros)

	Capital	Reserva Legal	Reserva Estatutaria	Reservas Voluntarias	Acciones Propias	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	OPERACIONES DERIVADAS Y LEGADOS	TOTAL
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018	33.944	6.789	22.551	35.313	(1.557)	7.568	(2.837)	109	99.578
Totales ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	9.323	-	(7)	9.316
Operaciones con accionistas	-	-	-	(86)	281	-	(2.888)	-	(2.679)
- Distribución de dividendos (Nota 3)	-	-	-	-	-	-	(2.661)	-	(2.661)
- Operaciones con acciones propias (netas)	-	-	-	(86)	281	-	-	-	215
- Otras operaciones (Nota 8-c)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución del resultado del 2018	-	-	-	2.883	-	(7.566)	3.837	-	(2.647)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	33.944	6.789	22.551	35.138	(1.276)	9.323	(2.855)	102	103.677
Totales ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	4.398	-	(6)	4.392
Operaciones con accionistas	-	-	-	8.713	188	-	(3.364)	-	8.537
- Distribución de dividendos (Nota 3)	-	-	-	-	-	-	(3.364)	-	(3.364)
- Operaciones con acciones propias (netas)	-	-	-	(272)	188	-	-	-	(81)
- Otras operaciones (Nota 8-c)	-	-	-	9.085	-	-	-	-	9.085
Distribución del resultado del 2019	-	-	-	3.894	-	(9.323)	3.888	-	(2.487)
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	33.944	6.789	22.551	46.793	(1.088)	-	(3.364)	94	113.969

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020.

08/2020



PAPEL SECURATIVO PARA DOCUMENTOS DE ECONOMÍA



FT1322301

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO,
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
(Miles de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)		(3.498)	6.062
Resultado del ejercicio antes de impuestos		4.022	8.089
Ajustes al resultado:		(4.564)	(8.077)
- Dividendos de filiales		(7.150)	(12.561)
- Amortización del Inmovilizado	Nota 4-a, 5 y 6	114	84
- Correcciones valorativas por deterioro	Nota 8, 10 y 16	372	89
- Variación de provisiones	Nota 12	-	-
- Resultados por bajas y enajenaciones de Inmovilizado	Nota 6	-	-
- Ingresos financieros		(12)	(43)
- Gastos financieros		2.108	4.120
- Variación de valor razonable en Instrumentos financieros	Nota 8	9	136
- Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financieras		(10)	(10)
- Devengo Plan acciones I/2		5	108
Cambios en el capital corriente		(385)	12.410
- Existencias	Nota 10	637	3.525
- Deudores y otras cuentas a cobrar		(1.345)	10.672
- Otros activos corrientes		-	-
- Acreedores y otras cuentas a pagar		131	(463)
- Otros pasivos corrientes		-	-
- Otros activos y pasivos no corrientes		(8)	(334)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(2.571)	(6.376)
- Pagos de impuestos		(1.060)	(2.807)
- Cobros de intereses		12	37
- Cobros (pagos) por impuestos sobre beneficios		(1.523)	(3.576)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		- 2.187	4.835
Pagos por inversiones		(1.089)	(130)
- Empresas del grupo y sociedades	Nota 8	-	-
- Inmovilizado intangible		(104)	(94)
- Inmovilizado material	Nota 5	(15)	(12)
- Inversiones inmobiliarias	Nota 6	-	-
- Otros activos financieros		(940)	(240)
Cobros por desinversiones		3.346	4.945
- Empresas del grupo y sociedades		3.235	3.809
- Inmovilizado material	Nota 6	11	-
- Inversiones inmobiliarias		-	-
- Otros activos financieros		-	1.629
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		4.192	(17.567)
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		(118)	(5)
- Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		(521)	(295)
- Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	Nota 11	403	293
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		9.684	(12.956)
- Emisión de obligaciones y otros valores negociables	Nota 13	19.500	49.864
- Devolución y amortización de obligaciones y otros valores negociables	Nota 13	(40.806)	(44.413)
- Emisión de deudas con entidades de crédito	Nota 13	37.000	-
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	Nota 13	(6.016)	(16.413)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio		(3.374)	(4.544)
- Dividendos		(3.374)	(4.544)
AUMENTO/DESMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)		2.881	(6.614)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		7.552	14.162
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		10.433	7.552

Las Notas 1, 8 y 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
 (Montos en Pesos)

ACTIVO	Nota	31/12/2020	31/12/2019	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	31/12/2020	31/12/2019
ACTIVO NO CORRIENTE:				PATRIMONIO NETO:	Nota 22	33.344	31.844
Activos Intangibles		629	817	Capital social		18.343	45.328
Propiedad material	Nota 8	3.027	3.475	Reservas de la Sociedad Beneficente:		20.438	18.438
Intervenciones financieras	Nota 13	287.787	144.848	Legal o estatutario		1.288	1.288
Activos por dar de alta de una	Nota 9	366	723	Reserva de Capitalización (R)		18.811	17.721
Exposición en empresas asociadas	Nota 11 y 13-a	36.448	42.814	Otros reservas		19.372	7.280
Activos por liquidación diferida	Nota 11	1.826	11.078	Reservas en sociedades controladas por integración global		2.488	12.041
Otros activos no corrientes	Nota 13-b	17.342	20.726	Reservas en sociedades controladas por el método de la participación		(1.082)	(1.474)
Total activo no corriente		298.335	235.711	Reserva Acciones de la Sociedad Beneficente		13.080	8.884
				Beneficios (pérdidas) acumulados del ejercicio		37.116	8.314
				Beneficios (pérdidas) acumulados del ejercicio		(3.381)	(3.882)
				Beneficios (pérdidas) acumulados del ejercicio atribuido a intereses minoritarios		(75)	-
				Reserva distribuida a cuenta	Nota 2	272.247	137.133
				Total patrimonio neto atribuido a la Sociedad Beneficente		3.288	-
				Intervenciones financieras	Nota 13	118.827	137.338
				Total patrimonio neto		188.776	138.231
				PASIVO NO CORRIENTE:		94	101
				Provisiones basadas en contratos		94	101
				Depositos oficiales			
				Cuentas con vencimientos de crédito	Nota 14	164.328	145.873
				Acciones por arrendamiento financiero	Nota 14	10	30
				Otros pasivos financieros	Nota 16	1.273	2.388
				Reservas por impuestos diferidos	Nota 23	8.401	2.687
				Provisiones a largo plazo	Nota 17	1.487	1.433
				Total pasivo no corriente		188.274	138.231
				PASIVO CORRIENTE:		63.294	103.866
				Provisiones financieras eventuales	Nota 18	1.382	16.719
				Cédulas y otros valores negociables	Nota 18	16.718	38.429
				Cuentas con vencimientos de crédito a largo plazo	Nota 18	27.366	33.749
				Reservas con vencimientos de crédito a corto plazo	Nota 18	11	14
				Arrendamientos por arrendamiento financiero	Nota 14	1.848	24.242
				Otros pasivos financieros a corto plazo	Nota 20	11.718	42.888
				Arrendamientos operativos y otros pasivos por pagar	Nota 21	16.173	7.228
				Aplicaciones financieras Financiera Beneficente	Nota 23	82	84
				Otros pasivos corrientes		108.328	124.871
				Total pasivo corriente		172.916	194.706
Total activo corriente		412.838	314.381	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		361.290	333.037

Las Notas 1 a 26 forman parte integrante de los Cuadros Resúmenes Consolidados al 31 de diciembre de 2020

08/2020



INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

**CUENTAS DE RESULTADOS CONSOLIDADAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2019**
(Miles de Euros)

	Notas	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
OPERACIONES CONTINUADAS:			
Importe neto de la obra de negocios		87.658	121.626
+/- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	Nota 24-a	(24.281)	21.385
Trabajos realizados por la empresa para su activo		15.338	5.028
Aprovisionamientos		(54.287)	(114.343)
Gastos de personal	Nota 24-b	(9.044)	(9.787)
Dotación a la amortización	Notas 8, 9 y 10	(3.436)	(3.134)
Impulsión de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros		10	10
Otros ingresos de explotación		1.119	1.018
Otros gastos de explotación		(9.181)	(9.656)
Devaluación y pérdidas de activos no corrientes	Nota 10	(2.781)	661
Resultados de la enajenación de activos no corrientes	Notas 4-a y 10	258	4.124
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	Notas 24-e	9.376	4.327
Resultados por tema a pérdida de control de sociedades controladas	Notas 2-a y 6	21.948	455
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		31.489	23.161
Ingresos financieros		545	301
Gastos financieros por deudas con terceros	Nota 24-d	(6.303)	(6.727)
Gastos financieros por deudas (HDF)	Nota 24-d	-	(1.337)
Gastos financieros capitalizados	Nota 24-d	483	4.550
Diferencias por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (veta)	Notas 24-d y 27	(9)	(719)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		24.206	18.188
Impuestos sobre las ganancias	Nota 23	(5.099)	(1.319)
RESULTADO DEL EJERCICIO		19.107	16.869
Atribución a:			
Accionistas de la Sociedad Dominante		21.000	8.844
Reservas minoritarias		28	-
Beneficio por acción (en euros):			
De operaciones continuadas			
Número	Nota 5-a	1,26	0,53
Dividido	Nota 5-b	1,26	0,53

Las Notas 1 a 28 forman parte integrante de las Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
ESTADOS DE RESULTADOS GLOBALES CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2019
(Miles de Euros)

	Notas	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
RESULTADO CONSOLIDADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (I)		21.198	8.844
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
- Por cobertura de flujos de efectivo		-	-
- Efecto impositivo		-	-
RESULTADOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)			
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
- Por cobertura de flujos de efectivo		-	-
- Efecto impositivo		-	-
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE RESULTADOS DEL PERÍODO (III)			
TOTAL RESULTADO GLOBAL (I+II+III)		21.198	8.844
a) RESULTADOS Y GANANCIAS DE LAS SOCIEDADES DOMINADAS		21.080	8.744
b) Atribuido a intereses minoritarios		118	100

Las Notas 1 a 28 forman parte integrante de las Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2020

08/2020



PAPEL ECOLÓGICO PARA DOCUMENTOS HOJEREALES



FT1322299

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(Miles de Euros)

	Capital Social	Reservas	Acciones Propias	Dividendo a cuenta	Reservado	Diferencias de minoritarios	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2018	33.444	69.361	(1.357)	(2.037)	33.277	-	132.688
Distribución del resultado de 2018 (a)	-	3.490	-	2.637	(10.073)	-	(2.944)
Total ingresos y gastos reconocidos de 2019	-	-	-	-	5.044	-	5.044
Dividendo a cuenta (Nota 2)	-	-	-	(2.807)	-	-	(2.807)
Operaciones con acciones propias	-	380	281	-	-	-	211
Otros movimientos	-	(199)	-	-	-	-	(199)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	33.444	69.694	(1.376)	(2.889)	38.344	-	137.215
Distribución del resultado de 2019 (b)	-	3.479	-	3.405	(9.544)	-	(2.659)
Total ingresos y gastos reconocidos de 2020	-	-	-	-	21.080	26	21.106
Dividendo a cuenta (Nota 2)	-	-	-	(3.394)	-	-	(3.394)
Operaciones con acciones propias	-	(272)	191	-	-	-	(81)
Movimientos del perímetro (Notas 3-a y 4)	-	-	-	-	-	3.182	3.182
Saldo al 31 de diciembre de 2020	33.444	71.664	(1.085)	(3.384)	31.080	3.208	135.927

(a) Dividendo complementario del ejercicio 2018 más de dividendos distribuidos a las filiales.

(b) Dividendo complementario del ejercicio 2019 más de dividendos distribuidos a las filiales.

Las Notas 1 a 25 forman parte integrante de las Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2020

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
PARA EL CIERRE DE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2019
(Miles de Euros)

	Notas	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
Resultado contable antes de impuestos		39.295	55.143
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones	Notas 8, 9 y 10	2.456	3.134
Correcciones valorativas por devaluar	Nota 10	2.781	(661)
Ganancias/(Pérdidas) por venta de inversiones inmobiliarias (+/-)	Nota 10	(218)	(6.124)
Resultados de activos financieros a valor razonable (+/-)		9	719
Participación en beneficios/ Pérdidas de Asociadas (+/-)	Nota 24-c	(9.376)	(6.227)
Subvenciones		(10)	(30)
Ingresos financieros		(545)	(321)
Gastos financieros		5.820	11.690
Devolución de acciones	Nota 16	21	183
Variaciones del perímetro	Notas 2-a y 6	(21.648)	-
		(39.670)	8.293
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(7.413)	(16.010)
Pagos de intereses (-)		(6.432)	(6.709)
Pagos por impuestos (-)		(1.521)	(2.616)
Cobros de intereses (+)		543	315
Cambios en el capital corriente:		12.740	2.309
Aumento/(Disminución) de existencias (+/-)	Nota 13	23.784	(21.155)
Aumento/(Disminución) de cuentas por cobrar (+/-)	Notas 14 y 23	11.191	(5.899)
Aumento/(Disminución) de cuentas por pagar (+/-)	Notas 18 y 23	(22.854)	19.274
Aumento/(Disminución) de otros activos corrientes y pasivos corrientes (+/-)		338	201
Aumento/(Disminución) de otros activos corrientes y pasivos no corrientes (+/-)		291	(1.371)
Total flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (1)		11.462	8.885
2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Inversiones (-):			
Activos intangibles		(220)	(279)
Activos materiales		(5.711)	(1.474)
Inversiones inmobiliarias	Nota 10	(8.824)	(9.704)
Otros activos financieros corrientes y no corrientes	Nota 10	(1.377)	(34)
Empresas asociadas		(8.837)	(9.137)
Desinversiones (+):			
Inversiones inmobiliarias	Notas 40 y 10	460	6.271
Otros activos financieros		-	1.390
Empresas asociadas		5.477	4.174
Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (2)		(13.827)	(9.694)
3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		(162)	(5)
Adquisición de instrumentos propios (-)		(351)	(255)
Emission de instrumentos propios (+)		463	290
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		14.488	373
Emisión de obligaciones y otros valores negociables		19.500	45.848
Devolución de obligaciones y otros valores negociables		(40.800)	(46.411)
Cobranza de nueva financiación con entidades de crédito (+)		45.675	111.487
Amortización de deudas con entidades de crédito (-)		(7.089)	(124.371)
Pagos por dividendos y repatriaciones de otros instrumentos de patrimonio		(3.374)	(6.846)
Dividendos pagados (-)		(3.374)	(6.546)
Total flujos de efectivo netos de las actividades de financiación (3)		10.360	(4.174)
4. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes (4)		-	-
5. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)		16.825	(4.863)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		51.743	36.385
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		68.568	31.522

Las Notas 1 a 28 forman parte integrante de los Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2020

CUADROS

Desde 2017, actualizados los datos publicados en los cuadros con este logotipo

DIVISAS Y TIPOS DE INTERÉS

29-03-2021

TIPOS DE CAMBIO CRUZADOS

Table with columns for currency pairs (Euro, Dollar, etc.) and their respective exchange rates.

Base: Euro 100, última actualización...

CAMBIO OFICIALES DEL BCE

Table showing official exchange rates for various currencies like USD, GBP, JPY, etc.

DIVISAS LATINOAMERICANAS

Table showing exchange rates for Latin American currencies like ARS, BRL, CLP, etc.

TIPOS DE INTERÉS DEL INTERBANCARIO

Table showing interbank interest rates for different maturities and currencies.

CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Table showing mortgage credit rates for various terms and currencies.

SUBASTAS DEL TESORO ESPAÑOL

Table showing Treasury auction results for different types of securities.

MERCADO BURSÁTIL ELECTRÓNICO

Table showing electronic market data for various indices and securities.

FUTUROS/MATERIAS PRIMAS

Large table containing futures and commodities prices for agricultural, metals, and petroleum products.

Expansión & EMPLEO

Sección dedicada a las noticias de empleo, formación y desarrollo profesional.

Además, en el área de empleo, encontrarás los cursos de formación de Expansión.



ANUNCIO COMPLEMENTARIO EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

En relación con la Junta General Ordinaria de accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A. (en adelante, la 'Compañía'), convocada para su celebración en el domicilio...

2. Esta decisión se ha adoptado teniendo en consideración la situación económica en relación con la COVID-19 y a la vista de la evolución...

3. La Junta decide declarar en justificación en el momento de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la junta general...

4. Las juntas y horas para la celebración de juntas se encuentran en el domicilio de la Compañía...

5. Finalmente, se adjunta a los actas de la Junta General, como suscripción de acciones, para poder seguir la información del desarrollo de la Junta General a través de la página web...

El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Adrego Moreno, Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PERSONAS DE INTERÉS MÁS, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, el consejo de administración y el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

Para más información, consulte el artículo 17 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que el presidente de la Junta General Ordinaria...

08/2020



PANEL EXCLUSIVO PATRONAJOS MONTAJES



FT1322297



Justificante de Acuse de recibo de entrada en el Registro Electrónico de la CNMV

Número de trámite: 0004488891

Número de registro de entrada: 2021038258

Fecha y hora de recepción: 26/03/2021 / 15:15:17

Datos identificativos del remitente

Nombre y apellidos: RICARDO PUMAR LOPEZ

NIF: 286629145

Entidad: INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

CIIF: A-41002205

Correo electrónico: dgonzalez@grupoinsur.com

Datos del envío

Tipo de trámite: DIS – Otra información relevante, regulada y corporativa

Fichero firmado electrónicamente y enviado: DIS_A-41002205_20210326151418.XML

Documentos anexos

1. Nombre del documento: DIS_A-41002205_20210326151418.XML

Resumen (hash) SHA:

265E3DF6861B6D940DD5C88860E7FC9E2881255BDC108392CB3EDB246D564F2

2. Nombre del documento: OIR_26.03.2021.pdf

Resumen (hash) SHA: 779EE7B6DEEDAED4CA910A7A7BE72FC6876567F5

El acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva de la solicitud, escrito o comunicación si concurriera alguna de las formas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del Real Decreto 1671/2005, de 6 de noviembre. Únicamente supone que se ha recibido un documento firmado electrónicamente de forma correcta y que ha sido dado de alta en el Registro Electrónico de la CNMV.

La autenticación de este documento Justificante puede comprobarse en la página de entrada de la Sede Electrónica de la CNMV <https://sede.cnmv.es>, mediante el Código Seguro de Verificación asignado (CSV): CNMV2021038258DE262DCE3315496D



Justificante de Acuse de recibo de entrada en el Registro Electrónico de la CNMV

Número de trámite: 0004481012

Número de registro de entrada: 2021029160

Fecha y hora de recepción: 05/03/2021 / 14:18:17

Datos identificativos del remitente

Nombre y apellidos: RICARDO PUMAR LOPEZ

NIF: 28662914S

Entidad: INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

CIF: A-41002205

Correo electrónico: dgonzalez@grupoinsur.com

Datos del envío

Tipo de trámite: DIS – Otra información relevante, regulada y corporativa

Fichero firmado electrónicamente y enviado: DIS_A-41002205_20210305141706.XML

Documentos anexos

1. Nombre del documento: DIS_A-41002205_20210305141706.XML

Resumen (hash) SHA:

59CA8908481029535377969999CBB21873222544B4CA4A0454893CE4D0186FAC

2. Nombre del documento: OIR 05.03.2021.pdf

Resumen (hash) SHA: 1F44F6FC698DA829D66E84D7BEEF68CDADD306A6

El acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva de la solicitud, escrito o comunicación si concurriera alguna de las formas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Únicamente supone que se ha recibido un documento firmado electrónicamente de forma correcta y que ha sido dado de alta en el Registro Electrónico de la CNMV.

La autenticación de este documento justificante puede comprobarse en la página de entrada de la Sede Electrónica de la CNMV <https://sede.cnmv.gob.es>, mediante el Código Seguro de Verificación asignado (CSV): CNMV2021029160F4EC3098F5774002



FT1322296

08/2020

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte del Protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta Notaría, la expido para el compareciente según interviene, en doscientos cinco folios de clase notarial, el presente y los doscientos cuatro posteriores correlativos en número. En SEVILLA, a veintidós de abril de dos mil veintiuno; DOY FE. -----

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto

(instrumento sin cuantía)





FR5726519

07/2020

MONTserrat ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Notario
 Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 9º, 2
 41013 Sevilla
 Tlfno: 955.585.958 Fax: 954.415.079

TESTIMONIO ELECTRONICO: que expido yo, **MONTserrat ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, al objeto de subsanar la copia autorizada del presente, por el cual, -----

DOY FE: Que en el protocolo a mi cargo se encuentran la matriz autorizada por mí, el día 5 de marzo de dos mil veintiuno número **446 de mi protocolo**, en el que figura literalmente la siguiente diligencia: -----

“DILIGENCIA que pongo yo, la Notario, en la escritura matriz que antecede, número **446/2021** de mi protocolo, haciendo constar que, por un error en la copia, la redacción del punto 10º del Orden del Día en sus apartados 5º y 6º, correspondientes a la modificación de los artículos 46º y 47º de los Estatutos Sociales, relativos a la Comisión de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, **no figura con la enumeración correcta, la cual debe entenderse con la enumeración tal como figura en la documentación unida, “PRO- PUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINIS- TRACIÓN DE INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. SOMETERÁ A DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN SU PUNTO DÉCIMO APARTADOS 5º Y 6º** (Páginas 12 a la 22 de 25), dándose

aquí por íntegramente reproducida. -----

De su contenido y de quedar extendida en el presente folio de papel timbrado, yo el Notario Doy fe. "-----

Signado, firmado y rubricado ilegible. Está el sello de la Notaría. -----

En lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja ni, en manera alguna, modifique o condicione la parte transcrita. -----

En Sevilla, veintiséis de abril de dos mil veintiuno -----

DOY FE.- -----

